

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.05	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	20
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.18.MA.05.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.MA.05	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.18.MA.05	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	40
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.18.MA.05	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.18.MA.05	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.18.MA.05	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.18.MA.05	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05	64
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.05.....	65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	66
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FAFEF	66
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FAFEF	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FAFEF	69
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF	70
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF	70
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF	70
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF	70
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	71
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISE	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISE	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISE	73
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISE	74
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISE	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.FISE	78
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISE	80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISE	80
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISE	80
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	81
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISM-DF	81
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF	82
FUENTE: Expedientes unitario de obras.....	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISM-DF	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF	90
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.FISM-DF	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.05.FISM-DF	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF	99
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.FISM-DF	108
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF	110
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.05.FISM-DF	116
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF	117
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF	124
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF	128
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF	128
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF	129
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF	129
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FISM-DF.....	129
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.05.FISM-DF	130
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FISM-DF.....	130
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FISM-DF.....	131
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	133
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.MA.05.FORTAMUNDF	133
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FORTAMUNDF	133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FORTAMUNDF	134
Obra Pública (Recurso Federal)	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.OPRF	137
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF	138
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	140
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF	140
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.OPRF	147
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.OPRF	151
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.OPRF	155
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.OPRF	156
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF	156

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	157
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	157
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	158
XI. Dictamen de la Auditoría.	159

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
18-MA.05-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera****Por Gasto Ejercido**

Universo	100,818,149.10
Muestra	30,245,444.73
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública**Por Inversión
Ejercida****Por Obras Ejecutadas**

Universo	81,687,364.00	46
Muestra	75,619,922.00	21
Alcance	92.6 %	45.7 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Tesorería Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los

montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la

licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

De la revisión a la cuenta pública remitida a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que omite anexar la siguiente información:

DOCUMENTOS QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN CUENTA PÚBLICA			
Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No
* Notas a los estados financieros;	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Objeto del Gasto;			No
* Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;			No
* Intereses de la deuda;			No
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y			No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Programas y proyectos de inversión, y	No	No	No
* Indicadores de resultados.	No	No	No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios;			No
* Gastos presupuestarios;			No
* Postura fiscal, y			No
* Deuda pública.			No

FUENTE: Cuenta pública 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, inciso g) y II, inciso b), numeral 3, 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracciones I, incisos d) y e), II, incisos b), numeral 2, c), d) y e), III, incisos b) y c) y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63, y 117, fracciones VII, inciso b), VIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A, fracción VII, inciso b) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal}; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que corresponde a esta observación se remite copia del oficio de entrega de la Cuenta Pública No. Pm/18/MHN/2019, donde se hace mención a la no existencia de notas a los estados financieros y la entrega de los indicadores de resultados, se anexa al presente (sic) copia certificada de dicho oficio para su solventación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento sólo acredita lo observado y el oficio número PM/18MHN/2019 de fecha 06 de marzo de 2019 que remite corresponde al mismo que fue valorado durante el desarrollo de la auditoría y que dio como resultado la irregularidad observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio número MHN/PM/064/2019 de fecha 05 de julio de 2019, se advierte que el Ayuntamiento no acreditó la remisión a través de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados de cada una de las auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2018, en virtud de que manifiesta lo siguiente: «*en relación a este punto, informa a usted, que no se cuenta con dicho oficio*».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.05

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018 que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Del oficio número CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, en atención a la solicitud de información número ASEN/DAFM/SDC-05/MA.05/2019, no remitieron las siguientes pólizas de acuerdo a los siguientes puntos:

Del punto 24. De la póliza E00995 de fecha 01 de junio de 2018; manifestaron lo siguiente: «Nota: con relación a la póliza E00995, ya fue remitida a este ente fiscalizador con oficio N. MHT/TM/050/2019», por lo que se verificó el oficio en mención sin encontrar registro de la póliza.

Del punto 50. De la póliza E03040 de fecha 28 de diciembre de 2018, manifiestan lo siguiente: «Con relación a la póliza E03040 fue enviada a contraloría del estado con oficio N. MHN/TM/033/2019», sin remitir copia del oficio en el cual fue requerida y enviada a la Contraloría del Estado.

2. Del oficio MHN/PM/51/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, en atención a la Orden de Auditoría número ASEN/AS/OA-34/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, no remitieron lo siguiente:

Del punto 12. El anexo 14 denominado «Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles», con relación a los bienes Muebles.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 8, 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del punto 24 se remite copia certificada con su comprobación comprobatoria y justificatoria (sic) de la póliza E00995.

Del punto 50 se remite copia certificada del oficio No. PMH/59/2019 donde se remite la póliza No.E03040 a la Contraloría del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1, si bien es cierto que remiten las pólizas que señala en su argumento; también es cierto que dicha documentación no se entregó dentro del plazo estipulado en las solicitudes de información que fueron requeridas por este ente fiscalizador durante el desarrollo de la auditoría.

Con relación al punto 2 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

El Ayuntamiento no acreditó haber remitido el presupuesto de egresos al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se solicitó la información y mediante oficio de respuesta MHN/PM/064/2019 del 05 de julio de 2019, manifestó lo siguiente: *"Con relación a este punto me permito informarle que no se cuenta con el oficio donde se remitió a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit copia del anteproyecto del presupuesto de egresos."*

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 65, fracción II, 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

Del análisis al reporte analítico del activo y pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro y a la información proporcionada mediante oficio CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, se detectaron saldos de naturaleza contraria, situación que refleja un deficiente control y registro contable incorrecto; como se detalla en el cuadro siguiente:

1. Se solicitó información respecto a los saldos de naturaleza contraria de la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» el Ayuntamiento mediante oficio CMH/612/2019 manifestó lo siguiente: *"En este punto me permito informarle que el saldo es correcto toda vez que se realizaron gasto por directores de*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diversas áreas y quedaron pendientes de pago por no contar con liquidez registrándose como deuda los cuales fueron cubiertos en el primer trimestre del nuevo ejercicio. Quedando pendiente por cubrir la cuenta 1123-05-0028, se anexa en copia certificada los siguientes auxiliares donde se puede constatar el pago registrado como deuda.”

SALDOS NEGATIVOS AL 31 DICIEMBRE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-05-0028	-16,251.63
1123-05-0032	-15,379.43
1123-05-0055	-20,197.21
1123-05-0057	-10,515.99
1123-05-0061	-590.14
1123-05-0073	-0.24
1123-05-0116	-10,146.50
1123-05-0122	-10,015.81
Total:	-83,096.95

FUENTE: Analítico de activo.

2. Con relación al pasivo las siguientes cuentas contables:

Saldos negativos al 31 diciembre 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
2117-21-0001.	-591.55
2117-21-0002.	-581.39
2117-21-0003.	-66.61
2117-21-0004.	-58.64

FUENTE: Analítico pasivo

FUENTE: Analítico de pasivo.

3. De la situación que guarda el saldo siguiente, el Ayuntamiento declara lo siguiente: *“En este punto me permito informarle que el saldo de la cuenta 2119-05-0008 surge a un descuento erróneo por la institución bancaria que otorgo (sic) el préstamo para el pago de aguinaldo misma que fue reintegrado en el mes de enero Se anexa en copia certificada auxiliar por cuenta de registro de la cuenta 2119-05-0008 donde se puede constatar la cuenta en cero. Cabe mencionar que si bien en el ejercicio 2019 el saldo queda depurado al final del ejercicio en revisión quedó pendiente.”*

SALDOS NEGATIVOS	
Cuenta Contable/Concepto	Saldo \$
2119-05-0008	
PRESTAMO	-290,000.00
INTERACCIONES	
2017	

FUENTE: Analítico de Pasivo.

4. Del oficio de respuesta MHN/CM/608/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, con relación a los siguientes saldos declara lo siguiente: *“En este punto se manifiesta que no se han tomado acciones respecto de esos saldos con naturaleza contraria, toda vez que se está tratando de llegar a la conclusión de lo sucedido, toda vez que fueron movimientos de administraciones anteriores y no se cuenta con evidencia alguna que indique el porqué de ese resultado.”*

SALDOS NEGATIVOS

Cuenta	Saldo
Contable/Concepto	\$
1123-02-0096	-100.00
1123-05-0061	-590.14

FUENTE: Analítico de Pasivo.

5. De los siguientes saldos manifestaron lo siguiente: *“En este punto se manifiesta que no se han tomado acciones respecto de esos saldos con naturaleza contraria, toda vez que se está tratando de llegar a la conclusión de lo sucedido, toda vez que fueron movimientos de administraciones anteriores y no se cuenta con evidencia alguna que indique el porqué de ese resultado.”*

SALDOS NEGATIVOS

Cuenta	Saldo
Contable/Concepto	\$
2113-02-0029	-0.3
02/02/2117	-6,943.83
01/05/2117	-14,402.33
04/05/2117	-32,919.79
09/01/2119	-1,596.83
10/01/2119	-770.03

FUENTE: Analítico de Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En los (sic) referente a esta observación manifestamos que se está llevando a cabo la depuración de dichos saldos de naturaleza negativa para que quede regularizada esa situación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados manifiesta que se está llevando a cabo la depuración de los saldos de naturaleza negativa y solo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

De la revisión a la cuenta contable «1111-01 denominada Caja Chica» y las pólizas de egresos; así como la información que se pidió para que manifestara el motivo por el cual dicha cuenta refleja un saldo al final del ejercicio, mediante oficio de respuesta CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, manifiesta lo siguiente: *“En este punto me permito informarle que el saldo reflejado en la cuenta se utilizó para cubrir las necesidades y apoyos sociales a principios del ejercicio fiscal 2019 que es cuando el nuevo presupuesto no entra en vigor, y el recursos (sic) es requerido para la operatividad de las diversas actividades del municipio, se anexa copia certificada de auxiliar de cuenta 1111-01 donde se puede constatar que el recursos (sic) se utilizó en los primeros meses del nuevo ejercicio fiscal;”* se confirmó que el Ayuntamiento no comprobó ni reintegró al final del ejercicio los recursos registrados y otorgados mediante las siguientes pólizas de egresos por la cantidad de \$156,794.90 (ciento cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), asimismo no anexaron los oficios de asignación ni la firma de quien recibió los recursos para el manejo de los fondos fijos, así como las órdenes de pago carecen de la firma de autorización.

Fecha	Póliza	Importe \$
07/03/2018	E00359	2,426.40
19/06/2018	E01146	30,000.00
31/08/2018	E01799	40,000.00
14/09/2018	E01963	19,800.00
31/10/2018	E02403	15,000.00
30/11/2018	E02723	8,287.00
30/11/2018	E02726	15,000.00
18/12/2018	E02875	4,143.50
31/12/2018	E02945	9,638.00
31/12/2018	E02962	12,500.00
Total:		156,794.90

FUENTE: Analítico de Activo y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 20, Apartado A), fracciones I, III, V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,794.90 (ciento cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo referente a esta observación remitimos a usted las pólizas en original E00359, E01146, E01799, E01963, E02403, E02723, E02726, E02875, E02945, E02962 requisitadas y manifestamos como ya lo habíamos dicho que esos recursos se emplearon para sufragar gastos y apoyos necesarios para el

inicio del ejercicio. Se anexan las pólizas E00418, E00834 en original con su documentación comprobatoria y justificativa, donde se puede constatar la aplicación del gasto en apoyos sociales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las pólizas que remiten y señala en su argumento confirman lo observado ya que en dichas pólizas si bien las envían con firmas de autorización y de recibido no anexan el oficio de asignación del fondo revolvente en la caja chica.

La observación es por presentar saldos al 31 de diciembre de 2018, que se originan por no efectuar la cancelación de los fondos al concluir el ejercicio fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.18.MA.05

Del análisis a la cuenta contable «1112-01-0124 denominada CTA. 0111359835 (PARTICIPACIONES FEDERAL)», que integró la muestra de auditoría, se confirmó que el saldo que muestra el estado financiero es real; que la cuenta bancaria está a nombre del Ayuntamiento; y se efectuaron conciliaciones bancarias de manera periódica.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05

De la revisión a la cuenta contable «1123-5 denominada Gastos a Comprobar» se observan saldos no recuperados al 31 de diciembre de 2018, se solicitó información y mediante oficio de respuesta número CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: *“En este punto me permito informarle que se turnara oficio al área jurídica y de contraloría para que realicen las gestiones de cobro para depurar dichos saldos.”*

SALDOS NO RECUPERADOS	
Cuenta Contable	Saldo \$
1123-05-0006	1,876.17
1123-05-0054	38.00
1123-05-0090	6.71
1123-05-0113	658.5

21 de 160

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100

www.asen.gob.mx

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-05-0128	100.00
1123-05-0131	2,300.00
Total:	4,979.38

FUENTE: Analítico de Activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23 fracción IV del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori; Nayarit para el ejercicio fiscal 2018; y 20, Apartado A), fracciones I, III, V y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,979.38 (cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En esta observación manifestamos que dichas cantidades a comprobar, serán descontadas vía nómina para ser reintegrados esos recursos a las cuentas del municipio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados manifiestan que dichas cantidades van a ser descontadas vía nómina, con lo que sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.MA.05

Del seguimiento de resultados de ejercicios anteriores, del análisis del activo de la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y de la documentación e información proporcionada mediante oficio número MHN/CM/608/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, se detectó que al 31 de diciembre de 2018 no se realizaron gestiones para la recuperación, comprobación o depuración de los siguientes saldos, si bien argumentan lo siguiente: *“En este punto se anexa copia certificada de oficio que por estrado se comunicó a los deudores el citatorio a aclarar la situación contable de cada uno de ellos, para una vez aclarado se lleve a cabo el pago o la manifestación de ese adeudo”* no remiten evidencia documental que acredite la manifestación del adeudo.

SALDOS SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-02-0002	1,150.00
1123-02-0009	100.00
1123-02-0010	500.00
1123-02-0011	100.00
1123-02-0012	400.00
1123-02-0015	1,900.00
1123-02-0016	1,550.00
1123-02-0017	1,500.00
1123-02-0018	6,000.00
1123-02-0019	100.00
1123-02-0024	900.00
1123-02-0027	250.00
1123-02-0033	3,400.00
1123-02-0034	100.00
1123-02-0036	1,900.00
1123-02-0037	2,000.00
1123-02-0039	1,000.00
1123-02-0042	500.00
1123-02-0043	1,000.00
1123-02-0045	1,400.00
1123-02-0047	2,000.00
1123-02-0048	1,500.00
1123-02-0050	3,000.00
1123-02-0095	1,750.00
1123-03-0001	50.00
1123-03-0003	6,000.00
1123-03-0004	3,500.00
1123-03-0008	5,700.00
1123-03-0016	7,000.00
1123-04-0001	21,340.00
1123-04-0002	10,000.00
1123-04-0005	8,902.00
1123-04-0006	750.00
1123-04-0007	2,000.00
1123-04-0008	2,000.00
1123-04-0010	1,000.00
1123-04-0011	1,500.00
1123-04-0012	3,000.00
1123-04-0013	5,300.00
1123-04-0014	1,000.00
1123-04-0015	700.00
1123-04-0017	3,000.00
1123-04-0021	3,481.82
1123-04-0022	10,000.00
1123-04-0023	35,000.00
1123-05-0037	50.07
1123-05-0038	1,153.07
1123-05-0039	548,611.20
1123-05-0046	4,707.00
1123-05-0050	23.01
1123-05-0056	5,050.00
1123-05-0058	177,926.75
1123-05-0071	13,648.67
1123-05-0072	4.13
1123-05-0083	1,000.00
1123-05-0107	1,000.00

FUENTE: Analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal para el Estado de Nayarit; 23, fracción IV del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori; Nayarit para el ejercicio fiscal 2018; y 20, Apartado A), fracciones I, III, V y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En referencia a esta observación manifestamos que las personas deudoras fueraon (sic) notificadas vía estrado para llevar a cabo la recuperación del adeudo pero a la fecha se desconoce su paradero, por lo que se procederá a llevar a cabo una segunda (sig) solicitud por el mismo medio para tratar de llevar a cabo la diligencia de cobranza, en lo que respoecta (sic) a las manifestaciones hechas por otros deudores, remitimos a uestedes (sic) copias certificadas de lo manifestado por las personas localizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten los citatorios a través de oficios de notificación y manifestaciones de pago donde los deudores manifiestan haber sido trabajadores de confianza del Ayuntamiento y que los préstamos otorgados fueron cubiertos en su totalidad descontados de su nómina quincenal, también es cierto que éstos descuentos no son enviados para acreditar la comprobación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.18.MA.05

De la revisión al reporte analítico del activo, de la cuenta contable «1123-5 denominada Gastos a Comprobar» y del análisis a las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, se desprenden las siguientes irregularidades:

1. Se realizaron los siguientes gastos por alimentos que no acreditan a que personas se les dio el bien o servicio, toda vez que se solicitó información del funcionamiento del Albergue o Comedor Comunitario de Huajicori y manifestaron lo siguiente: *“Se informa que la creación del comedor comunitario fue creada por la dependencia de SEDESOL y se operaba con los lineamientos y funcionalidad que la misma dependencia emitía al comité de dicha área.”*

GASTOS POR ALIMENTOS QUE NO SE ACREDITA SU ENTREGA

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-	01/03/2018	D00071	NWM9709244W4	85C406CE81B541ECAA1D4110B664C620	628.00	Compra de toda clase de

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
0003						alimentos, desechables, utensilios domésticos, de limpieza
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	AAR800516RH3	42B97D3675DA46ED9C4918A5591EC388	434.50	Compra de bolsas negras, galletas, higiénico
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	CAPA641105BA2	8661C0F4ED4D48788003E4D9A2BFBA5E	290.00	Compra de bolsas negras
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	CAPA641105BA2	CD4225D63981491FA4AA8E324529729D	350.00	Compra de bolsas negras
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	CAPA641105BA2	0C9F2FEA6F7745AC9794BA949BDBDEBC	350.49	Compra de bolsa negra, charolas, hieleras, pinza, servilletero, vasos
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	PAGF8110113V4	04FCC4DD446C42DD810B20688211E447	554.50	Compra de verduras
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	AAR800516RH3	3562711A17F94F5392B0997C9F16A9A7	1,481.00	Compra de coca cola, galletas
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	AAR800516RH3	17654F7AAEA449CAAF3A270E83DEDC2F	556.67	Compra de desechables, aceites, sal, ajo, puré
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	AAR800516RH3	FDD7A5CBCE3A4747A6A4FAF0F8634C4	1,913.00	Compra de azúcar, charolas
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	AAR800516RH3	11DB5C14130647DAA2E1EBAA6543B572	1,759.99	Compra de frijol, galletas, sal, jabón, servilletas, leche, cucharas
1123-05-0032	04/06/2018	D00136	CAPA641105BA2	B3559A3B0E55436ABFF645211B00ED76	1,631.48	Compra de bolsas negras, charolas, servilletas, molde, salsa, platos, vasos, vitroleros
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	PAGF8110113V4	BA453BB258DC4E0EB1110DF406E47171	1,020.00	Compra de verduras, frutas, azúcar
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	NWM9709244W4	A26F9971BCD54D73AACEF63D39A868BD	2,153.61	Compra de embutidos, material desechable, de limpieza, aceite de varias marcas, quesos de varias marcas, jabon de varias marcas, cafés, lácteos, laterías varias, agua, leches
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	COBR8509261R6	1AA85448D2AC41A6959BB2B62FF8D622	746.00	Compra de frutas
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	AAR800516RH3	B00CB25E1594467199BB31E7C2305D51	2,510.00	Compra de Coca cola
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	NWM9709244W4	D2BDDD73038741FFA46C3B891483E281	485.15	Compra de bimbo, mayonesa, coca cola, agua
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	NWM9709244W4	DFADBFDEA1748C0A4DEB65569B17A47	1,438.81	Compra de aceite, latería, café, lechera, salsas, embutidos, hot cakes, mermeladas, galletas
1123-05-0032	09/07/2018	D00169	PAGF8110113V4	A35093825F074545AEC6BEC656A26CDA	189.80	Compra de fruta
1123-05-0032	01/11/2108	D00296	NWM9709244W4	390C4E196F7742EF837FD8FF203606DE	1,313.99	Compra de papel hijiénico, lácteos, embutidos, café, pan bimbo, aceites, harinas, latería, sal, atoles, jabon, agua, pastas
1123-05-0032	01/11/2018	D00296	OEE6607082L8	AA89EE5AB72449119DDC9E6E509FC522	2,000.00	Compra de 20 kg camaron de granja
1123-05-0032	01/11/2018	D00296	AAR800516RH3	986FE18303334A70A3E56866607423DE	780.00	Compra de 44 kg. Harina sinnay
1123-05-0055	12/12/2018	D00346	NWM9709244W4	268CCB9867E34F1FA30950E1AB563659	1,901.43	Compra de papel higiénico, material de limpieza, embutidos de varias marcas, nescafé, verdura
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	07667A2AB8AB4FB7BF8222C14C416E03	2,124.00	Compra de verduras, huevo, harina, azúcar, aceite, ajos
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	7613E902-8F6D-4E26-A233-EAF974427EE4	1,478.14	Compra de pollo, chocolate, ajo en polvo, embutidos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	AAR800516RH3	F39F5BBF-50E7-4D48-88D8-7E43C88B3440	1,974.00	varios, material de limpieza Compra de Huevos, harina, aluminio, pimienta, canela, knorr suiza
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	E65C957E-C7D0-48CB-A777-817DF05BC628	1,746.45	Compra de embutidos varias marcas, pollo, horchata, jarabe de coco
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	3F63B2B5-49F7-4D31-BE66-68A5E14E888A	2,789.35	Compra de embutidos, zuko piña colada, limón, sopas y estofados, pollo entero, harina de trigo, especias, material de limpieza, harina de maíz
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	80CA0883BA8F494DB8C01468AC430BE2	1,634.50	Compra de azúcar, verduras, aceite, huevo, frijol
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	8AE82BAA-91C2-45E2-9E1A-FA4F1DF7CA56	327.00	Compra de embutidos, higiénico, leche clavel
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	4BBB6F04-8E98-4055-AF00-53D04F3F0E85	490.00	Compra de verduras
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	9B51C590-1C89-43CF-8A4A-36759FCE289B	1,860.43	Compra de zuko varios sabores, embutidos, harina de trigo, utensilios de limpieza,
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	F091E1A5-B2C5-2943-B276-5652EE6C230F	557.17	Compra de verduras, y desechables
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	TSO991022PB6	458C5F06A6DB4B0DB4B7F1CFA825AD8A	1,630.67	Compra de aceite, embutidos, harina, pollo, maiz posolero, material de limpieza
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	FB043ED1-A591-43B5-A464-F1DD95BBF01	994.06	Compra de embutidos, harina de trigo, encendedor
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	AF13FA15-B9B6-8D46-B773-7FDB947B9ED1	455.00	Compra de verdura
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	A31B5668785FE646A8EFCC0E16A7411E	1,020.00	Compra de verdura
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	F09F41C9-E5B1-42D8-82BE-E4AB3E3A8069	1,074.95	Compra de embutidos
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	32D7E1BF-D665-4A82-9F9E-2AB752AED894	1,025.50	Compra de higiénicos, harina de maíz, de trigo
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	AAR800516RH3	8BBDA742-F1AF-4028-8C87-615633BFE897	810.00	Compra de 1.5 kg canela a granel
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	F6BB631A-652E-428E-A9AF-983ED3F1C2C5	1,254.80	Compra de huevos, verdura, azúcar
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	687C8796-400C-4ECE-9BD8-792D172889EB	1,750.06	Compra de huevos, verdura, azúcar, pimienta, rollo 30X40
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	6D8B2F09-12EB-4CCA-A39D-0B656527A772	1,688.16	Compra de aceite, embutidos, harina, pollo, maiz posolero, material de limpieza
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	COBR8509261R6	EFB20E04-796A-4142-9645-27C96BE6EADC	1,187.20	Compra de verdura
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	NWM9709244W4	DE89769043484EAB927CEFDABFA7403E	452.00	Compra de agua
Total:					52,811.86	

FUENTE: Pólizas de gastos a comprobar 2018

- Se anexa la comprobación a las pólizas por los gastos a comprobar otorgados sin acreditar el motivo y la entrega de bienes o servicios.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS QUE NO SE ACREDITA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	NWM9709244W4	FCC26F50F15346A79736B3E81D70AEBE	2,034.00	Compra de desechables
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	NAML92100879A	AAA1B1B812834D45B5FAAE0A197C32BC	8,000.00	Pago de 8 Consultas de maquillaje
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AACG5401277L0	A57B0CA362974693B77F56AB5AC4A77E	800.00	Compra de 10 tornillos, 10 rondana de presión para el área de parques y jardines
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	JIGK830320RF1	69A4419692A749D793919ECA5277C9AB	1,320.00	Compra de manguera # 8 extrema presión para el área de parques y jardines
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	JIGK830320RF1	C40C0FFA2F354F8AAC1C17CBF164E676	360.00	Compra 1 manguera
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	MAQ980814E64	B8FB4129500C438088100247B2721518	2,891.14	Compra de filtro HyD DIFF y tornillo
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	MAQ980814E64	2C116AA446204814A0FF1AB8714496BC	4,238.94	Compra de INSERTO
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AACG5401277L0	1DA32624A6C642A198AEFE70023FE33F	984.99	Compra 2 rodillo con taza
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AME970109GW0	871E4FCCB4A8412EBC07388BBF657C48	599.90	Compra de balero de flecha
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AME970109GW0	8C38BD7B75FA4D64AA92CDD5BB0E5BC3	683.82	Compra de 2 pzas. Soporte de motor
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	CARL710502K56	CAD5BE99FB554A8E8DD6C53A724A625A	2,460.00	Compra 2 cubetas aceite MEXLUB 300 y 2 aceite para motor diesel
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	PAVA7510069U0	110A9BA4695343CE8BBD2D633133349F	2,238.80	Compra de material de refacciones y mano de obra
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	BESF670316GEA	13D2D8D3D5F5441C9F6B3FC6E6AB14F8	3,240.00	Compra de 6 pzas. Aceite hidráulico H 300
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	CARL710502K56	D98309E76300472D93094340E9776E70	380.00	Compra de balero de lecha cardan
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AME970109GW0	2A2AC8C7AA7B4305BC57B9A064E51062	813.30	Compras de cilindro escable
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	77C0BAF7B87C438494EF823AF057ABBC	119.90	Compra de llave de ajuste para vehículo
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	E54B8778D4AF41458FF4D36B32644F68	159.90	Compra de pinzas de mecánico
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	2EB4A1AD20E44C518EB871C95805F7B0	869.20	Compra de refacciones varias
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	D4FD7EC7F4C642E7B51BB6D374BCCC1A	79.90	Compra de refacciones
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	TOLI820221UCA	E29FCADC1C6A474BB4868F8C6567DE98	2,088.00	Pago por reparación de tanque, y corregir falla
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	TOLI820221UCA	883F21F357834165898855A937C8464F	2,668.00	Pago por bajar tanque, cambiar bomba y poner flotador
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	BESF670316GEA	CEDB36594DDB42CABCFCED8C9185A65A	2,160.00	Pago por 4 aceites hidráulico H 300
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	JIGK830320RF1	03B1B7897957443F9CF43D8E8ADE1EDB	5,326.00	Pago de 2 acumulador LTH 17 placas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	GUJB8204308I3	F129FB73-A70B-45B0-A4E7-5EB73F0E4F42	1,311.00	Compra de refacciones
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	AME970109GW0	Nota de venta	813.30	Compra de cilindro escable
1123-05-0122	31/12/2018	D00427	AME970109GW0	3B53F0EA-C2CC-41E1-A3B9-E1D366A35811	3,059.90	Compra de un alternador
1123-05-0122	31/12/2018	D00427	PAMI6809284R4	236D8203-D160-4FE5-904B-568AAE12AE6	1,950.00	Compra de una batería entre/casco
Total:					51,649.99	

FUENTE: Pólizas de gastos a comprobar 2018

3. Se realiza la comprobación de los gastos sin acreditar haber sido comisionado ni el motivo del gasto.

GASTOS SIN ACREDITAR LA COMISIÓN

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	MOBL700508M70	577EA48B478B4F0CA70D0912A528C013	3,500.00	Pago de suministro de gasolina
1123-	01/03/2018	D00071	CAG110830A23	4732434CA20B404C827A900B4ACAA0D2	301.00	Pago de peaje

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
05-0003						
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	CCA030306LA6	F6A1DD7DE5D244DA886A641CB5A2A7B6	2,092.00	Pago de peaje
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	SSH8509035K0	3783E3C1753D42FCAFAA6D36A67C7BD7	1,329.54	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	SBA060804CV3	34E441D5C9FB470CB82C89D81D0747CB	1,006.50	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	SSH8509035K0	2B23389F690144C9A9A0D82F18E02CEE	500.00	El oficio de comisión es del 25/07/2018 y la factura del 06/08/2018 por combustible
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	SBA060804CV3	4BEF0113F61A4FB1A119825CA5E62755	909.20	El oficio de comisión es del 25/07/2018 y la factura del 01/08/2018 por combustible
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	SBA060804CV3	F2FE85E67C384DEABFAEB82AF8FD1EF0	829.91	El oficio de comisión es del 25/07/2018 y la factura del 05/08/2018 por combustible
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	SBA060804CV3	185D47A450404F18A73B21FC517A585F	820.00	El oficio de comisión es del 25/07/2018 y la factura del 04/08/2018 por combustible
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	SBA060804CV3	04C366FDCCA542E8A2B5E19F9D1B0859	1,109.40	El oficio de comisión es del 25/07/2018 y la factura del 27/07/2018 por combustible
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	CCA030306LA6	59E6A09A7E834570B8F1A43E2982D37F	345.00	Pago de peaje
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	CCA030306LA6	547F1B3752FB4716947C69E8BA57551C	923.00	Pago de peaje
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	DCM000125IY6	7DD0FE7428A6D742AC0ACE06D6EC7951	4,816.00	Sin acreditar motivo del pago de boleto de avión del RFC AAI580414GA9
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	DCM000125IY6	0047FF420ECC044AB0F6C5A7735F96EA	4,553.65	Sin acreditar motivo del pago de boleto de avión del RFC DAL870401MGA
1123-05-0005	29/06/2018	D00139	PASM7904016Z4	C44E11E10E904F9396305E7DA1DFDF37	1,910.00	Consumo alimentos
1123-05-0028	31/12/2018	D00432	SBA060804CV3	4FFEE3FD09EB43DA8F8324A7D83B1F29	546.41	Sin oficio de comisión ni motivo de combustible
1123-05-0114	01/11/2018	D00286	SSH8509035K0	778124064DC4421CB847C14D3E6DB35C	1,000.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0114	01/11/2018	D00286	SSH8509035K0	64AB2CB7368B44979E11337B5C2FB142	200.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0115	01/11/2018	D00295	CMO100217H84	1E5FF7E23A254A8BB75D088565DB4D07	1,050.10	La fecha de factura de suministro de combustible es del 22/07/2018 y el oficio de comisión anexo es del 13/07/2018
1123-05-0115	01/11/2018	D00295	CAG110830A23	DE1BDFDFDB00F4CEBB9D324E6AF866858	697.00	La fecha de peaje es 22/07/2018 y el oficio de comisión anexo es del 13/07/2018
1123-05-0115	01/11/2018	D00295	CAG110830A23	238D3AB81EB6495F90EBCA728C8DFE48	576.00	La fecha de peaje es 22/07/2018 y el oficio de comisión anexo es del 13/07/2018
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	CAG110830A23	4783C141F8BA478DA8DDA33555A0B963	936.00	El oficio comisión anexo es del 05/10/2018 y la fecha de recibos de peaje del 16/10/2018
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	CAG110830A23	Sin folio fiscal	576.00	El oficio comisión anexo es del 05/10/2018 y la fecha de recibos de peaje del 16/10/2018
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	SSX990909BW7	13E082921F61478AA7121E7B511424F2	1,060.39	El oficio comisión anexo es del 05/10/2018 y la fecha de recibos de peaje del

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	CCA030306LA6	1AC9949A-3FBC-48DA-9F7B-E413941D4882	576.00	16/10/2019 El pago de peaje es del 26/12/2018 y no anexan oficio de comisión de esa fecha
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	SSH8509035K0	78218D03-0D52-4CB1-81C9-D2BF1D6F0E46	1,000.00	El pago de diesel es del 20/10/2018 y no anexan oficio de comisión de esa fecha
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	CCA030306LA6	2AF75CDD-A84F-4982-B300-95D7781F6FC8	576.00	El pago de peaje es del 26/12/2018 y no anexan oficio de comisión de esa fecha
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	CCA030306LA6	8E0176E4-8C53-4E55-B95C-76B6B4A8C98C	576.00	El pago de peaje es del 26/12/2018 y no anexan oficio de comisión de esa fecha
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	GOC9303301F4	No visible	998.48	Pago diesel
1123-05-0115	03/12/2018	D00373	CCA030306LA6	7AAB5F41-EFA8-4AF0-8FA6-3A69EB7FDD1F	576.00	Pago de peaje
1123-05-0116	24/04/2018	E00682	SSH8509035K0	312AA327-F8AA-4E08-BADA-B657A47C6AC0	600.06	El oficio de comisión es del 25/04/2018 y la factura de combustible es del 26/04/2018
1123-05-0116	24/04/2018	E00682	SSH8509035K0	51aaef35a5a147d382476c31b4eea802	110.00	El oficio de comisión es del 25/04/2018 y la factura del 27/04/2018
1123-05-0116	24/04/2018	E00682	SSH8509035K0	35A66798-8389-40C7-9B3E-F67569403BAB	630.33	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0116	03/07/2018	E01306	CCA030306LA6	E6A3CD5C-FF46-4B45-899B-E706AB897E58	65.00	El oficio de comisión es del 29/06/2018 y la factura del 03/07/2018
1123-05-0116	03/07/2018	E01306	CCA030306LA6	247EDB92-0514-4BB4-ACCA-211F5C1B9E6B	110.00	El oficio de comisión es del 29/06/2018 y la factura del 03/07/2019
1123-05-0116	03/07/2018	E01306	CCA030306LA6	AE34E5E2-FE2A-4F88-96C0-98AD3BC87788	110.00	El oficio de comisión es del 29/06/2018 y la factura del 03/07/2019
1123-05-0116	03/07/2018	E01306	CCA030306LA6	F2EF5359-2868-4D61-8767-AAC259120BE5	65.00	El oficio de comisión es del 29/06/2018 y la factura del 03/07/2019
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	SBA060804CV3	EC68F3D5-370E-48D1-9D27-3DDDFCF75072	800.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	SBA060804CV3	56765E72-37B9-4431-AD18-8931D9343659	1,180.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	SBA060804CV3	3FC13C22-3D52-47ED-8142-1F2F1D901004	468.48	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	SBA060804CV3	C8C8A486-2B07-4329-81CA-DA0F06E9A848	1,114.06	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	SSH8509035K0	C237DA95-08F8-48AD-8513-F180DA378A9B	1,600.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	ESA0107276U7	7F454DEF-9594-43F2-9D7C-4E9C5A46FE79	700.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0119	03/12/2018	D00386	SSH8509035K0	162B5DCC-1FD1-428A-86CA-EFECB2705A05	1,000.07	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0123	03/12/2018	D00411	SBA060804CV3	743D6A6B-8786-4655-A544-050DAE180298	1,600.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0123	03/12/2018	D00411	SSH8509035K0	22AA80D2-F105-4414-B7C8-0BB76271FE17	1,500.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0123	03/12/2018	D00411	SBA060804CV3	B8DBB18A-9B3C-431D-8264-EDBA06586322	300.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	SSH8509035K0	FD2C2BFE-7285-4392-BCEA-724B4F748081	200.00	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	SSH8509035K0	21F89846-7D15-4F07-AFE5-427E5921F1BF	199.99	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	SSH8509035K0	BE72741C-9397-4704-A70E-8C6B0A6A917F	415.40	Pago de suministro de gasolina
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	HEAA6710288S7	43704E1E-A2F5-4A0A-82EE-	324.00	Pago de suministro de gasolina

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
05-0127				8F9AB9823FA1		
Total:					48,981.97	

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018

4. Se realizan pagos por apoyos económicos careciendo de la firma de recibido del beneficiario y algunos no se acreditan como tal

GASTOS POR APOYOS SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO						
Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Importe \$	Comentario	
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	R. M.	3,500.00	Recibo por apoyo económico por presentación como cantante	
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	S.E.G.P.	3,000.00	Recibo por apoyo económico a Ballet Mexcaltitán	
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	C.A.A.P.	1,000.00	Recibo por apoyo económico a Ballet Nayar falta de firma y no se acredita como tal	
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	C.A.B.	1,000.00	No anexan identificación del beneficiario de apoyo económico para traslado en taxis de niños a sus casas	
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	L.Q.	3,500.00	No anexan identificación del beneficiario de apoyo económico por presentación como cantante	
Total:				12,000.00		

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018

5. Se asignaron comisiones al tesorero municipal que no se acreditan como funciones propias de su encargo.

GASTOS POR COMISIONES IMPROCEDENTES						
Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0052	07/12/2018	D00344	SBA060804CV3	8702D94BFDAC480BA9E0B2F121AC05F6	2,000.04	Con oficio 820 de fecha 06/11/2018 se le asigna comisión a la localidad de La Mesa de los Ricos para supervisar baños
1123-05-0052	07/12/2018	D00344	SBA060804CV3	4A56B701495F4743BFCA5FDE37B49F3A	2,000.00	Con oficio 825 de fecha 12/11/2018 se le asigna comisión a la localidad de Barbacoa para supervisar baños
Total:					4,000.04	

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018

6. Se otorgaron gastos a comprobar a personas que no se acreditan como trabajadores del Ayuntamiento, ya que no se encontraron en la plantilla de personal.

GASTOS POR COMPROBAR A PERSONAL QUE NO SE ACREDITA COMO TRABAJADOR						
Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0128	03/12/2018	D00410	I381059	BC1724B975744DFBA2025E57F492783D	500	Oficio 791 del 18/09/2018 compra material deportivo
1123-05-0128	03/12/2018	D00410	I382828	A53306FF27364A5D8544E8349EBA3E12	900	Oficio 792 del 18/09/2018 traslado equipo fútbol
Total:					1,400.00	

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018

7. De los siguientes gastos a comprobar la documentación se anexa en copia simple y sin requisitos fiscales.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

COMPROBACIÓN DE GASTOS EN COPIA SIMPLE

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0005	30/11/2018	D00300	3 Recibos de peaje	S/ folio	240.00	Comisión a ofnas.SAGARPA
1123-05-0005	30/11/2018	D00300	Tikec de pollo feliz	S/ folio	308.00	Reunión a Unión Ganadera
1123-05-0005	30/11/2018	D00300	4 recibos de peaje	S/ folio	350.00	Comisión a ofnas.SAGARPA
1123-05-0055	01/03/2018	D00079	GOC9303301F4	E747091677B64B9EBC949318F70565ED	500.00	Traslado de peregrinos a Mineral de Cucharas
1123-05-0114	01/11/2018	D00286	IGS900528QJ6	DA7388E9BE8247E7B9B6C112D3807D1F	499.00	Ticket de consumo de alimentos con oficio 258 a Guadalajara realizar trámite de VISA
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	Folio 7290097		70.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de peaje
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	Folio 7940135		70.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de peaje
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	Folio 3206848		115.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de peaje
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	No visible	No visible	1,044.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de consumo alimentos
1123-05-0115	01/11/2018	D00295	PF0960309DN9	D2DA9F09839F4C07BABAFCFD8E299AC	300.00	Comprobante de pago del pollo feliz en copia simple
1123-05-0115	03/12/2018	D00371	Factura 347916	No visible	1,000.00	Oficio comisión 675 feria California Ticket diesel
1123-05-0115	03/12/2018	D00371	CCO8605231N4	B880E2244FCF454AB46D65E5DEA7A4AC	134.00	Oficio comisión 675 feria California ticket alimentos en oxo
1123-05-0115	03/12/2018	D00371	Factura PA071988	No visible	1,170.07	Oficio comisión 675 feria California ticket diesel
1123-05-0115	03/12/2018	D00371	ASA1308025J4	B65FD1D680304BAB91D6B62985058EDC	700.00	Oficio comisión 675 feria California ticket diesel
Total:					6,500.07	

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018

8. La documentación anexa a las pólizas no comprueba ni justifica los gastos, toda vez que corresponden a gastos de otros deudores y no a los que se les otorgaron los gastos a comprobar.

GASTOS QUE FUERON REALIZADOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS DEUDORES

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	CLE131023LUS	4206982282A34BA1AC304660D5222EC2	734.00	Oficio comisión 626 del 25/06/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	6CB4F21CAE4C468A9F0E9E555A30254	1,287.30	Oficio comisión 627 del 07/07/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	4A84F60C65AA494D9019464B14CDADB4	499.99	Oficio comisión 628 del 11/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	981011DEA386460ABB1E18AECBF61162	1,117.20	Oficio comisión 629 del 15/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	2833A5AE6B1843B08B908AAFF6AB0CE2	1,200.00	Oficio comisión 630 del 18/07/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	EF2112B1350D4668A439E70CC0CC1929	650.00	Oficio comisión 631 del 21/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	668B9ABBAB89448C9C7B700ABF372992	500.00	Oficio comisión 631 del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	1E4C669679AA4869BB0FC436264FD88D	500.00	21/07/2019 deudor 1123-05-0112 Oficio comisión 632 del 22/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	7C111087ACE54A16B6F39B44F9B55572	992.00	Oficio comisión 633 del 23/07/2020 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	8178C5B3F7ED49329CF8A304DE61AFA0	599.91	Oficio comisión 633 del 23/07/2020 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	C8E12FBAA9E441C38FC2173C1CB4ED1C	394.60	Oficio comisión 633 del 23/07/2020 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	GRO0806095E9	8A2CF8A5EB15404D91992A81FD1DE664	500.01	Oficio comisión 633 del 23/07/2020 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	79f09775d8f845dc93b4c6141fb93c33	2,000.06	Oficio comisión 634 a recepcionista 26/07/2019
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	B076F162E5524B2A8B5013EB91BB60FC	1,100.00	Oficio comisión 634 a recepcionista 26/07/2019
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	b7d6f5741ab149b88ea83d48f2d72454	1,000.55	Oficio comisión 695 del 26/10/2019 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	74F5D269FCF642699EABE774BDF9AD4B	450.00	Sin oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	3D58DE7A97C840A4A81CADA1656674CF1	795.75	Oficio comisión 694 del 23/10/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	BBF52AD91BF14430BF64E5B568559033	800.00	Oficio comisión 689 del 10/10/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	FAEFD77CEC0145CF9ED120F135343CAD	2,545.52	Oficio comisión 688 del 07/10/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	93BCA36D1BD94C20A771B61B5DD243F2	1,200.00	Oficio comisión 687 del 06/10/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	AD0ED413A5AA4ED19832AF15506CF6AC	700.00	Oficio de comisión 0261/MHN/SM/2018 del 11/11/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	0904C63A79BB4CECAC3F52C4DE5F9BA	1,000.00	Oficio de comisión 0250/MHN/SM/2018 del 23/11/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	5A48D968CB7A4DFDB058A85A3DAE0930	600.00	Oficio de comisión 0262/MHN/SM/2018 del 23/11/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	6180640F3EA541A88772B4CF3949B07D	500.00	Oficio comisión 673 del 21/07/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	41B534005A814C42A14B1DEE2D5246B4	650.00	Oficio comisión 673 del 21/07/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	BF30A48D976C48B9AA0B7912869A5B76	900.05	Oficio comisión 674 del 25/07/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	GAAA900927NP4	2118C1D7BA534F8BB75F0F8D5B27186E	950.03	Oficio comisión 674 del 25/07/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	PET040903DH1	41117433D73547D6BE30174CF77926C2	500.00	Oficio comisión 674 del 25/07/2018 deudor 1123-05-0115

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	FGA140716HC9	3DDB7FC715664001B0E857BDFCB9B8B1	1,005.92	Oficio comisión 674 del 25/07/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	LOGK720913G16	8AB7AD6C6BCB47D8ACD4953767CB7CFA	1,335.00	Oficio comisión 674 del 25/07/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	E4D74E18F9964B6AB8C3EFC40BAACC45	600.25	Oficio comisión 0217/MHN/SM/2018 del 30/08/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	ED6377D8B051442CB888CD573C1A3119	900.20	Oficio comisión 0217/MHN/SM/2018 del 30/08/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	198CC6E5E970405BB9C0077CD7151DC3	1,300.02	Oficio comisión 0217/MHN/SM/2018 del 30/08/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	742D574FEFB9477D8BB7F361679BEDFC	950.10	Oficio comisión 709 del 18/12/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	GOC9303301F4	6E91BB561FAC4CAF8EF63549F07F94D3	500.00	Oficio comisión 709 del 18/12/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	FFF54E5575A046D7BD27AB8C3AB19391	1,700.00	Oficio comisión 711 del 20/12/2018 deudor 1123-05-0115
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSX990909BW7	BE955EB11B13463795E18205484A2EC8	1,100.32	Sin oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	9C60A7CDE84E40B68A46C74F62ACDDCC	500.00	Oficio comisión 0209/MHN/SM/2018 del 13/08/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	ED02BFEBE002493E8413B5A37C07B828	400.00	Oficio comisión 0235/MHN/SM/2018 del 28/09/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	GIM120306P82	990FF38A6ABF4842B5FF7585D5FAB614	500.00	Oficio comisión 0235/MHN/SM/2018 del 28/09/2018 deudor 1123-05-0032
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	1cf59b190be24b9fa9a7bcfaad46d3f8	300.00	Oficio 807 del 10/05/2018 tesorero
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	f16d06626c8047b4ab69d6ce0f828ae2	300.00	Oficio 798 del 03/01/2018 tesorero
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	CLE131023LUS	2087401CBF0E469E9A07548AD896EEF5	911.50	Oficio comisión 624 del 13/06/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	505CB806-339B-473E-BA95-9210E7A6D0A1	1,900.00	Con oficio 549 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	D35BF9DC-A853-47C5-BED5-5AEA23BDA20A	1,010.08	Con oficio 545 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	E968523A-47A8-4248-9012-C4B79D2A5DF1	1,959.89	Con oficio 550 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	A9B3FF39-B344-4092-AB02-73E292EAEDE4	1,000.00	Con oficio 546 deudor 1123-05-0119
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	365F5BB7-8C88-4C3D-B810-72C6A603BBB4	1,000.03	Con oficio 551 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	2DC9EC16-44EA-4705-8EAD-8F07FC144E5B	1,100.00	Con oficio 544 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	2DC9EC16-44EA-4705-8EAD-8F07FC144E5B	1,000.00	Con oficio 547 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	SSH8509035K0	A06DA5FF-0F30-4E25-A499-246C2DE698C6	700.00	Con oficio 657 deudor 1123-05-0112
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	SSH8509035K0	F753B4BC-30C6-4314-AF35-	700.00	Con oficio 657 deudor 1123-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	SSH8509035K0	CA020A03DA8A E5E5D6E9-6934-4DC7-AC80- 632C2534BA09	500.00	05-0112 Con oficio 710 deudor 1123-05-0115
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	GRO0806095E9	53BCA1B8-BA0E-4C7D-96F9- EBB721426C28	1,100.20	Con oficio 710 deudor 1123-05-0115
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SSH8509035K0	15CE76C3-D783-4AEA-AA01- 4A65B54855E7	4,000.00	Con oficio 659 del 07/10/2018, deudor 1123-05-0112
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SBA060804CV3	E58AE24A-DF22-4F44-8868- F6F61E49BE9F	1,000.00	Con oficio 660 del 12/10/2018, deudor 1123-05-0112
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SSH8509035K0	432FDC89-5DA3-4913-825F- B69A2A88CBA9	1,000.00	Con oficio 661 del 13/10/2018, deudor 1123-05-0112
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SSH8509035K0	3AB725A8-8FDA-418C-A757- 7887A1AD90AE	500.02	Con oficio 777 del 27/12/2018 deudor 1123-05-0115
Total:					55,440.50	

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018.

9. De los siguientes gastos a comprobar, no anexaron la comprobación total de gastos de las pólizas siguientes:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS EN SU TOTALIDAD					
Deudor	Fecha	Póliza	Otorgados \$	Comprobados \$	No comprobados \$
1123-05-0003	01/03/2018	D00074	3,453.20	2,718.20	735.00
1123-05-0090	01/11/2018	D00292	7,427.00	6,328.17	1,098.83
1123-05-0090	01/11/2018	D00293	11,158.00	9,148.33	2,009.67
1123-05-0032	01/11/2018	D00296	30,637.04	29,992.84	644.20
1123-05-0090	19/12/2018	D00353	25,239.57	24,409.66	829.91
1123-05-0032	03/12/2018	D00394	33,221.26	27,608.45	5,612.81
1123-05-0055	31/12/2018	D00440	25,753.00	24,597.91	1,155.09
1123-05-0090	29/06/2018	D00142	10,700.00	4,229.76	6,470.24
1123-05-0115	01/11/2018	D00295	8,266.16	3,916.02	4,350.14
1123-05-0115	03/12/2018	D00370	8,136.00	6,350.20	1,785.80
1123-05-0122	03/12/2018	D00336	4,750.33	3,820.33	930.00
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	30,857.83	30,457.83	400.00
Total:					26,021.69

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, VI, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23, fracción III del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori; Nayarit para el ejercicio fiscal 2018; y 20, Apartado A), fracciones I, III, V, XX, XXI y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$258,806.12 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En el punto 1 se remite copia certificada las facturas y oficios donde se puede constatar la recepción de los materiales para el albergue que amparan las pólizas D00071, D00136, D00169, D00296, D00346, D00407

En el punto 2 se remite en copia certificada las facturas y oficios donde se puede constatar la recepción de los bienes y servicios que amparan las pólizas D00071, D00429, D00355, D00418 y D00427

En el punto 3 se remiten en copias certificadas las facturas y los oficios de comisión que acreditan la comisión y que comprueban lo observado en las pólizas D00071, D00436, D00139, D00432, D00286, D00295, D00373, E00682, E01306, D00386, D00411, D00407. Así como se hace la aclaración que las facturas 4732434CA20B404C827A900B4ACAA0D2,F6A1DD7DE5D244DA886A641CB5A2A7B6, 59E6A09A7E834570B8F1A43E2982D37F,547F1B3752FB4716947C69E8BA57551C, 1E5FF7E23A254A8BB75D088565DB4D07,DE1BFDFDB00F4CEBB9D324E6AF866858,238D3AB81EB64 95F90EBCA728C8DFE48, 4783C141F8BA478DA8DDA33555A0B963, por peajes y gasolina fueron facturadas en fecha posterior ala (sic) comisión pero si se observa en la factura los tikets facturados corresponde a la fecha de el (sic) ofico (sic) de comisión.

En el punto 4 se anexan en copias certificadas los documentos (recibos)que acreditan la recepción de dichos apoyos recibidos por el prestador de servicio que amparan la póliza D00071.

En el punto 5 se remite copia certificada de oficio de comisión girado al c.(...) y al c. (...) para trasladarse al poblado de la Mesa de los Ricos y otro al poblado de Barbacoa a llevar a cabo la supervisión de las obras de contrucción (sic) de baños ecológicos.

En el punto 6 se anexan copia certificada y nombramiento del personal asignado a comisión donde se acredita que si es trabajador peerteneciente (sic) a este ayuntamiento ya que además es personal sindicalizado.

En relación al punto 7 remitimos en copia certificada las facturas que amparan las pólizas D00300, D00079, D00286, D00352, D00295, D00371. Donde se puede constatar que los con (sic) CFDI que comprueban el gasto no son apócrifos.

En el punto 8 se remite en original la póliza D00441, D00443, D00445 y D00446 donde se puede corroborar que el oficio corresponde a la persona que comprobó el viático y a las personas que lo acompañaron. Así como también se remite en copia certificada de la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza 00418 (sic).

En el punto 9 se remite en copia certificada oficio de comisión a la zona serrana junto con recibo de tesorería que ampara la comprobación de la póliza (sic) D00292, D00293.

Se envía en copia cettificada (sic) oficio de comisión y factura de peaje aéreo que ampara la póliza D00394.

Se anexa en copia cetificado (sic) oficio de comisión No.0175 con su documentación soporte que ampara la póliza D00440.

Se anexa en copia certificada la póliza D00142, se anexa en copia certificada oficio de comisión No. 195,185,178

Se anexa en copia certificada oficio de comisión a la zona serrana junto con recibo de tesorería que ampara la comprobación de la póliza (sic) D00336.

Cabe señalar que las comisiones a la sierra basta comprobar con recibo de tesorería y oficio firmado por el juez de la localidad según establecido en el art. 23 fracción III del rpesupuesto (sic) de egresos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaró un importe de \$151,827.99 (ciento cincuenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 99/100 moneda nacional) acreditando con documentos la justificación del gasto tales como oficios de comisión, evidencias fotográficas, relación de firmas entre otros, quedando pendiente por aclarar como institucionales la cantidad de \$106,978.13 (ciento seis mil novecientos setenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 2, si bien es cierto que anexan recibos firmados por los servidores públicos que recibieron los bienes o servicios, no acreditan las características de los vehículos que fueron reparados y que el servicio se le dio a vehículos que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento de los siguientes pagos:

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	01/03/2018	D00071	NWM9709244W4	FCC26F50F15346A79736B3E81D70AEBE	2,034.00	Compra de desechables
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	MAQ980814E64	B8FB4129500C438088100247B2721518	2,891.14	Compra de filtro HyD DIFF y tornillo
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	MAQ980814E64	2C116AA446204814A0FF1AB8714496BC	4,238.94	Compra de INSERTO
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AACG5401277L0	1DA32624A6C642A198AEFE70023FE33F	984.99	Compra 2 rodillo con taza
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AME970109GW0	871E4FCCB4A8412EBC07388BBF657C48	599.90	Compra de balero de flecha
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AME970109GW0	8C38BD7B75FA4D64AA92CDD5BB0E5BC3	683.82	Compra de 2 pzas. Soporte de motor
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	CARL710502K56	CAD5BE99F6554A8E8DD6C53A724A625A	2,460.00	Compra 2 cubetas aceite MEXLUB 300 y 2 aceite para motor diesel
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	PAVA7510069U0	110A9BA4695343CE8BBD2D633133349F	2,238.80	Compra de material de refacciones y mano de obra
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	BESF670316GEA	13D2D8D3D5F5441C9F6B3FC6E6AB14F8	3,240.00	Compra de 6 pzas. Aceite hidráulico H 300
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	CARL710502K56	D98309E76300472D93094340E9776E70	380.00	Compra de balero de lecha cardan
1123-05-0055	31/12/2018	D00429	AME970109GW0	2A2AC8C7AA7B4305BC57B9A064E51062	813.30	Compras de cilindro escable
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	77C0BAF7B87C438494EF823AF057ABBC	119.90	Compra de llave de ajuste para vehículo
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	E54B8778D4AF41458FF4D36B32644F68	159.90	Compra de pinzas de mecánico
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	2EB4A1AD20E44C518EB871C95805F7B0	869.20	Compra de refacciones varias
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	AME970109GW0	D4FD7EC7F4C642E7B51BB6D374BCCC1A	79.90	Compra de refacciones
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	TOLI820221UCA	E29FCADC1C6A474BB4868F8C6567DE98	2,088.00	Pago por reparación de tanque, y corregir falla
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	TOLI820221UCA	883F21F357834165898855A937C8464F	2,668.00	Pago por bajar tanque, cambiar bomba y poner flotador
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	BESF670316GEA	CEDB36594DDB42CABCFECD8C9185A65A	2,160.00	Pago por 4 aceites hidráulico H 300
1123-05-0057	21/12/2018	D00355	JIGK830320RF1	03B1B7897957443F9CF43D8E8ADE1EDB	5,326.00	Pago de 2 acumulador LTH 17 placas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	AME970109GW0	Nota de venta	813.30	No reúne requisitos fiscales, fecha, importe y concepto mismo del pago factura 300156 de póliza D00429
Total:					34,849.09	

Del punto 3, en las siguientes pólizas no se anexó la justificación del gasto observado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00436	DCM000125IY6	0047FF420ECC044AB0F6C5A7735F96EA	4,553.65	No anexan oficio de comisión por lo que se desconoce el usuario
1123-05-0127	31/12/2018	D00407	HEAA6710288S7	43704E1E-A2F5-4A0A-82EE-8F9AB9823FA1	324.00	Anexan solicitud por compra de refacciones y el gasto observado es por combustible
Total:					4,877.65	

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del Punto 5, en las siguientes pólizas anexas reportes de actividades que fueron modificados respecto a los que se revisaron en el desarrollo de la auditoría, los cuales sólo confirman lo observado.

GASTOS POR COMISIONES IMPROCEDENTES						
Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0052	07/12/2018	D00344	SBA060804CV3	8702D94BFDAC480BA9E0B2F121AC05F6	2,000.04	Con oficio 820 de fecha 06/11/2018 se le asigna comisión a la localidad de La Mesa de los Ricos para supervisar baños
1123-05-0052	07/12/2018	D00344	SBA060804CV3	4A56B701495F4743BFCA5FDE37B49F3A	2,000.00	Con oficio 825 de fecha 12/11/2018 se le asigna comisión a la localidad de Barbacoa para supervisar baños
Total:					4,000.04	

FUENTE: Pólizas de Gastos a Comprobar 2018.

Del punto 7, en las siguientes pólizas no remiten documentación que acredite lo observado:

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0005	30/11/2018	D00300	3 Recibos de peaje	S/ folio	240.00	Comisión a ofnas.SAGARPA
1123-05-0005	30/11/2018	D00300	4 recibos de peaje	S/ folio	350.00	Comisión a ofnas.SAGARPA
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	Folio 7290097		70.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de peaje
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	Folio 7940135		70.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de peaje
1123-05-0114	19/12/2018	D00352	Folio 3206848		115.00	Oficio comisión 515 ofnas. Sría.Trabajo pago de peaje
Total:					845.00	

Del punto 8, anexas oficios de comisión que fueron modificados, respecto a los que se revisaron en el desarrollo de la auditoría, donde agregan a otros comisionados, pero la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no confirma que las comisiones se hayan realizado conjuntamente.

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	CLE131023LUS	4206982282A34BA1AC304660D5222EC2	734.00	Oficio comisión 626 del 25/06/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	6CB4F21CAE4C468A9F0E9E5555A30254	1,287.30	Oficio comisión 627 del 07/07/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	4A84F60C65AA494D9019464B14CDADB4	499.99	Oficio comisión 628 del 11/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	981011DEA386460ABB1E18AECBF61162	1,117.20	Oficio comisión 629 del 15/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	2833A5AE6B1843B08B908AAFF6AB0CE2	1,200.00	Oficio comisión 630 del 18/07/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	EF2112B1350D4668A439E70CC0CC1929	650.00	Oficio comisión 631 del 21/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	668B9ABBA89448C9C7B700ABF372992	500.00	Oficio comisión 631 del 21/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	1E4C669679AA4869BB0FC436264FD88D	500.00	Oficio comisión 632 del 22/07/2019 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	7C111087ACE54A16B6F39B44F9B55572	992.00	Oficio comisión 633 del 23/07/2020 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	8178C5B3F7ED49329CF8A304DE61AFA0	599.91	Oficio comisión 633 del 23/07/2020 deudor 1123-05-0112
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	C8E12FBA9A441C38FC2173C1CB4ED1C	394.60	Oficio comisión 633 del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	GRO0806095E9	8A2CF8A5EB15404D91992A81FD1DE664	500.01	23/07/2020 deudor 1123-05-0112 Oficio comisión 633 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	79f09775d8f845dc93b4c6141fb93c33	2,000.06	23/07/2020 deudor 1123-05-0112 Oficio comisión 634 a recepcionista 26/07/2019
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	B076F162E5524B2A8B5013EB91BB60FC	1,100.00	Oficio comisión 634 a recepcionista 26/07/2019
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	b7d6f5741ab149b88ea83d48f2d72454	1,000.55	Oficio comisión 695 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	74F5D269FCF642699EABE774BDF9AD4B	450.00	26/10/2019 deudor 1123-05-0115 Sin oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	3D58DE7A97C8404A81CADA1656674CF1	795.75	Oficio comisión 694 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	BBF52AD91BF14430BF64E5B568559033	800.00	23/10/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 689 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	FAEFD77CEC0145CF9ED120F135343CAD	2,545.52	10/10/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 688 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	93BCA36D1BD94C20A771B61B5DD243F2	1,200.00	07/10/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 687 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	AD0ED413A5AA4ED19832AF15506CF6AC	700.00	06/10/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	0904C63A79BB4CECAC3AF52C4DE5F9BA	1,000.00	0261/MHN/SM/2018 del 11/11/2018 deudor 1123-05-0032 Oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	5A48D968CB7A4DFDB058A85A3DAE0930	600.00	0250/MHN/SM/2018 del 23/11/2018 deudor 1123-05-0032 Oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	6180640F3EA541A88772B4CF3949B07D	500.00	0262/MHN/SM/2018 del 23/11/2018 deudor 1123-05-0032 Oficio comisión 673 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SBA060804CV3	41B534005A814C42A14B1DEE2D5246B4	650.00	21/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 673 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	SSH8509035K0	BF30A48D976C48B9AA0B7912869A5B76	900.05	21/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 674 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	GAAA900927NP4	2118C1D7BA534F8B75F0F8D5B27186E	950.03	25/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 674 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	PET040903DH1	41117433D73547D6BE30174CF77926C2	500.00	25/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 674 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	FGA140716HC9	3DDB7FC715664001B0E857BDFCB9B8B1	1,005.92	25/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 674 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00445	LOGK720913G16	8AB7AD6C6BCB47D8ACD4953767CB7CFA	1,335.00	25/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 674 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	E4D74E18F9964B6AB8C3EFC40BAACC45	600.25	25/07/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio de comisión 0217/MHN/SM/2018 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	ED6377DBB051442CB888CD573C1A3119	900.20	30/08/2018 deudor 1123-05-0032 Oficio comisión 0217/MHN/SM/2018 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	198CC6E5E970405BB9C0077CD7151DC3	1,300.02	30/08/2018 deudor 1123-05-0032 Oficio comisión 0217/MHN/SM/2018 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	742D574FEFB9477D8BB7F361679BEDFC	950.10	30/08/2018 deudor 1123-05-0032 Oficio comisión 709 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	GOC9303301F4	6E91BB561FAC4CAF8EF63549F07F94D3	500.00	18/12/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 709 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	FFF54E5575A046D7BD27AB8C3AB19391	1,700.00	18/12/2018 deudor 1123-05-0115 Oficio comisión 711 del
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSX990909BW7	BE955EB11B13463795E18205484A2EC8	1,100.32	20/12/2018 deudor 1123-05-0115 Sin oficio de comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	9C60A7CDE84E40B68A46C74F62ACDDCC	500.00	Oficio de comisión 0209/MHN/SM/2018 del

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Deudor	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SSH8509035K0	ED02BFEBE002493E8413B5A37C07B828	400.00	Oficio 0235/MHN/SM/2018 del 28/09/2018 deudor 1123-05-0032 comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	GIM120306P82	990FF38A6ABF4842B5FF7585D5FAB614	500.00	Oficio 0235/MHN/SM/2018 del 28/09/2018 deudor 1123-05-0032 comisión
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	1cf59b190be24b9fa9a7bcbfaad46d3f8	300.00	Oficio 807 del 10/05/2018 tesorero
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	SBA060804CV3	f16d06626c8047b4ab69d6ce0f828ae2	300.00	Oficio 798 del 03/01/2018 tesorero
1123-05-0003	31/12/2018	D00446	CLE131023LUS	2087401CBF0E469E9A07548AD896EEF5	911.50	Oficio comisión 624 del 13/06/2018 deudor 1123-05-0112
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	505CB806-339B-473E-BA95-9210E7A6D0A1	1,900.00	Con oficio 549 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	D35BF9DC-A853-47C5-BED5-5AEA23BDA20A	1,010.08	Con oficio 545 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	E968523A-47A8-4248-9012-C4B79D2A5DF1	1,959.89	Con oficio 550 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	A9B3FF39-B344-4092-AB02-73E292EADE4	1,000.00	Con oficio 546 deudor 1123-05-0119
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	365F5BB7-8C88-4C3D-B810-72C6A603BBB4	1,000.03	Con oficio 551 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	2DC9EC16-44EA-4705-8EAD-8F07FC144E5B	1,100.00	Con oficio 544 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0122	05/12/2018	D00418	SBA060804CV3	2DC9EC16-44EA-4705-8EAD-8F07FC144E5B	1,000.00	Con oficio 547 gastos de trabajador de Obras Públicas
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	SSH8509035K0	A06DA5FF-0F30-4E25-A499-246C2DE698C6	700.00	Con oficio 657 deudor 1123-05-0112
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	SSH8509035K0	F753B4BC-30C6-4314-AF35-CA020A03DA8A	700.00	Con oficio 657 deudor 1123-05-0112
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	SSH8509035K0	E5E5D6E9-6934-4DC7-AC80-632C2534BA09	500.00	Con oficio 710 deudor 1123-05-0115
1123-05-0125	31/12/2018	D00443	GRO0806095E9	53BCA1B8-BA0E-4C7D-96F9-EBB721426C28	1,100.20	Con oficio 710 deudor 1123-05-0115
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SSH8509035K0	15CE76C3-D783-4AEA-AA01-4A65B54855E7	4,000.00	Con oficio 659 del 07/10/2018, deudor 1123-05-0112
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SBA060804CV3	E58AE24A-DF22-4F44-8868-F6F61E49BE9F	1,000.00	Con oficio 660 del 12/10/2018, deudor 1123-05-0112
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SSH8509035K0	432FDC89-5DA3-4913-825F-B69A2A88CBA9	1,000.00	Con oficio 661 del 13/10/2018, deudor 1123-05-0112
1123-05-0134	31/12/2018	D00441	SSH8509035K0	3AB725A8-8FDA-418C-A757-7887A1AD90AE	500.02	Con oficio 777 del 27/12/2018 deudor 1123-05-0115
Total:					55,440.50	

Del punto 9, en las siguientes pólizas no remiten argumentos, documentos, ni comentarios que desvirtúen lo observado:

Deudor	Fecha	Póliza	Otorgados	Comprobados \$	No comprobados
1123-05-0090	19/12/2018	D00353	25,239.57	24,409.66	829.91
1123-05-0115	01/11/2018	D00295	8,266.16	3,916.02	4,350.14
1123-05-0115	03/12/2018	D00370	8,136.00	6,350.20	1,785.80
Total:					6,965.85

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

Del análisis a la información proporcionada mediante oficio MHN/PM/51/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, se constató que el Ayuntamiento no acreditó la remisión del Inventario de Bienes Muebles, que se solicitó mediante el anexo 14, denominado INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES por lo que no se pudo verificar su actualización, no obstante haber celebrado contrato de prestación de servicios con el proveedor cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es HEMY8005AB0, de fecha 01 de febrero de 2018, que fue contratado para asesorar en la realización de inventarios y resguardos y que se señalan en el punto 2.3 de las declaraciones de dicho contrato

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracciones II, III, párrafo segundo, 25, 27, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 117, fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones XX y XXVII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05

Del análisis a las pólizas de egresos, se detectó que el Ayuntamiento adquirió los siguientes bienes muebles sin acreditar el registro en el inventario.

BIENES MUEBLES SIN ACREDITAR SU REGISTRO EN INVENTARIO					
Fecha	Póliza	RFC	Folio Fiscal	Nombre del Bien Mueble	Importe \$
05/06/2018	E01030	POEO740702BD8	75DADB04FB01472BAF8B5E42D032F50D	Computadora portátil Lenovo V110/Celeron 3355/4GB DDR3/500GB HD y Multifuncional CANNON G2100 tinta continua	12,859.76
19/09/2018	E01992	VIHC630731BRA	AAA113D5164B41C8950707E39C53E21F	4 ventiladores de pedestal mytek mod. 3315	4,760.00

FUENTE: Anexo 14 y pólizas de egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracciones II, III, párrafo segundo, 25, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22, Apartado B), fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este resultado se remite copia certificada del inventario donde se refleja el debido registro en el padrón de inventario.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten resguardos de los bienes muebles observados no envían el inventario de bienes muebles como lo menciona en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

Del análisis a las cuentas de pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales, se solicitó la confirmación del saldo y mediante oficio número MHN/CM/608/2019 de fecha 13 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

septiembre de 2019, manifiestan lo siguiente: “En este punto se anexa copia certificada de oficio que por estrado se comunicó a los acreedores el citatorio a aclarar la situación contable de cada uno de ellos, para una vez aclarado se lleve a cabo el cobro o que confirme el adeudo o lo rechacen.”

ADEUDOS NO CUBIERTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable/Concepto	Saldo \$
2112-12-0030	258,229.40
2113-02-0002	9,444.00
2113-02-0003	53,045.45
2113-02-0004	328,389.94
2113-02-0007	330,014.55
2113-02-0011	204,278.95
2113-02-0019	180,202.14
2113-02-0022	13,020.60
2113-02-0023	6,394.90
2113-02-0035	373,536.33
2117-02-0001	38,342.72
2117-02-0003	3,371.38
2117-02-0004	1,675.33
2117-04-0001	8.11
2117-05-0002	25,023.00
2117-05-0003	93,145.85
2119-01-0001	150.00
2119-01-0013	85,400.48
2119-01-0020	2,000.00

FUENTE: Analítico de pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracciones I, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este resultado, manifestamos que se llevará a cabo la solicitud a cada uno de los proveedores a que confirmen o nieguen dichos adeudos, lo cual se efectuará por medio del estrado, ya que a la fecha se desconoce (sic) el paradero de ellos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05

De la revisión al reporte analítico del pasivo, al auxiliar de la cuenta contable «2117-03-0001 denominada IMSS» y de la información proporcionada, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$19,013.14 (diecinueve mil trece pesos 14/100 moneda nacional), se solicitó la confirmación del saldo y mediante oficio número MHN/CM/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, dan como respuesta lo siguiente: *“En este punto me permito informarle que el saldo reflejado en la cuenta 2117-03-0001 corresponden a ejercicios anteriores y el saldo que refleja no es correcto se realizaran (sic) los trámites correspondientes para la depuración de estos saldos.”* De acuerdo a los registros contables se comprobó que el saldo pendiente de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del ejercicio fiscal 2018 es por \$7,239.44 (siete mil doscientos treinta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

SALDO NO ENTERADO DEL IMSS				
Cuenta/Concepto		Importe		
		\$		
Mes	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-03-0001 I.M.S.S		110,881.71	129,894.85	19,013.14
Enero			7,467.34	7,467.34
Febrero		9,714.82	10,009.50	7,762.02
Marzo		8,387.08	14,791.54	14,166.48
Abril		9,896.60	10,043.52	14,313.40
Mayo		7,232.24	10,128.04	17,209.20
Junio		10,049.00	10,207.28	17,367.48
Julio		10,128.04	10,048.80	17,288.24
Agosto		10,048.80	10,207.28	17,446.72
Septiembre		10,207.28	11,670.45	18,909.89
Octubre		11,670.45	11,773.70	19,013.14
Noviembre		11,773.70	11,773.70	19,013.14
Diciembre		11,773.70	11,773.70	19,013.14

FUENTE: Analítico de Pasivo

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 33 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracciones V, VI y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este resultado manifestamos, (sic) que el adeudos (sic) al 31 de diciembre de 2018 al IMSS fue de \$7,239.44 y no de \$19,013.14, la diferencia se trara (sic) de saldos que se han venido arrastrando en forma errónea de ejercicios anteriores, toda vez que si existiera un adeudo con el instituta (sic) ya hubiéramos sido requeridos para su pago.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos confirma lo observado y no remiten evidencia documental de las acciones realizadas para la corrección del saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.18.MA.05

De la revisión de la cuenta contable «2117-05-0005 denominada OFSE (2.5 al millar)» del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada de la confirmación de saldos de dicha cuenta, mediante oficio CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, dan como respuesta lo siguiente: *“En este punto me permito informarle que el saldo reflejado en la cuenta 2117-05-0005 corresponden a ejercicios anteriores y el saldo que refleja no es correcto se realizarán los trámites correspondientes para la depuración de estos saldos.”*

SALDO SIN MOVIMIENTO				
Cuenta	Saldo			
Contable/Concepto	\$			
2117-05-0005				
OFSE (2.5 AL MILLAR)	96,492.53			

FUENTE: Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracciones I, VI, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este resultado manifestamos que se llevarán a cabo las gestiones necesarias para a la brevedad (sic) la depuración de los saldos de ejercicios anteriores que no correspondan a la realidad

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados manifiesta que llevará a cabo gestiones para la depuración de los saldos y sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.18.MA.05

De la revisión de la cuenta contable «2117-05-0006 denominada CONT. MPAL. (2.5 AL MILLAR)», del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada de la confirmación de saldos de dicha cuenta, mediante oficio CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 dan como respuesta lo siguiente: “En este punto me permito informarle que el saldo reflejado en la cuenta 2117-05-0006 corresponden a ejercicios anteriores y el saldo que refleja no es correcto se realizaran (sic) los trámites correspondientes para la depuración de estos saldos.”

SALDO SIN MOVIMIENTO	
Cuenta	Saldo
Contable/Concepto	\$
2117-05-0006	
CONT. MPAL. (2.5 AL MILLAR)	113,037.39

FUENTE: Analítico de Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracciones I, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este resultado manifestamos que se llevarán a cabo las gestiones necesarias para a la brevedad (sic) la depuración de los saldos de ejercicios anteriores que no correspondan a la realidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados manifiesta que llevará a cabo gestiones para la depuración de los saldos y sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.18.MA.05

Del análisis al auxiliar por cuenta de registro número «2119-01 denominada Acreedores Diversos» y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectaron saldos de ejercicios anteriores que no presentaron movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, como se detalla en la tabla siguiente:

SALDOS SIN MOVIMIENTO	
Cuenta contable	Importe \$
2119-01-0001.	150.00
2119-01-0013.	85,400.48
2119-01-0020.	2,000.00

FUENTE: Analítico de Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracciones I, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este resultado manifestamos que se llevarán a cabo las gestiones necesarias para a la brevedad (sic) la depuración (sic) de los saldos de ejercicios anteriores que no correspondan a la realidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados manifiesta que llevará a cabo gestiones para la depuración de los saldos y sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.18.MA.05

Del análisis la cuenta contable «2119-01 denominada *Acreedores Diversos*» y de la confirmación de saldos de las cuentas relacionadas, mediante oficio CMH/612/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, dan como respuesta lo siguiente: *“En este punto me permito informarle que el saldo reflejado en las cuentas surge a raíz de que no existía liquides (sic) para cubrir dichas prestaciones, registrando como deuda las cuentas que se mencionan, se anexa en copia certificada auxiliar contable del nuevo ejercicio donde ya fueron cubiertos dichos saldos.”* No obstante remitir copia certificada del auxiliar contable para acreditar que los saldos fueron cubiertos, no envían las pólizas con las cuales fueron liquidados dichos saldos.

Saldos no cubiertos al final del ejercicio

Cuenta Contable/Concepto	Saldo \$
2119-01-0016	13,175.91
2119-01-0023	6,219.98
2119-01-0025	6,597.30
2119-01-0027	18,815.02
2119-01-0028	4,352.78
2119-01-0029	1,437.31
2119-01-0030	2,202.97
2119-01-0031	1,060,587.43
2119-01-0032	431,717.60
2119-01-0033	1,267,150.74
2119-01-0034	32,000.00
2119-01-0035	175,000.00
2119-01-0036	15,729.00
2119-01-0037	85,962.87
2119-01-0038	33,445.63
2119-01-0039	29,441.75

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, Apartado A), fracciones I, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este resultado manifestamos que sólo se informó del registro de los movimientos contables referentes a este rubro, pero las pólizas fueron aplicadas en el ejercicio 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados manifiestan que sólo se informó de los movimientos contables, pero no envían las pólizas para comprobar que los saldos fueron liquidados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información proporcionada mediante oficio número MHN/CM/607/2019 de fecha 10 de septiembre de 2018, se detectó que en las siguientes pólizas la documentación comprobatoria que se anexó carece de justificación y comprobación, por lo que no los acredita como institucionales por un monto de \$1,432,854.80 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

1. Se realiza el pago de 70 sellos de goma para los jueces auxiliares de las diferentes comunidades y sólo acreditan la entrega de 50 y en copia simple.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN COPIA SIMPLE E INCOMPLETA						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe	
					\$	
21102	01/03/2018	E00303	AIVM400228578	AAA1761DEAEF4BF1855371A6EA623D55	12,600.00	

FUENTE: Póliza del gasto 2018.

2. Se realiza el pago total de 72 sellos de goma para los jueces auxiliares de las diferentes localidades y acreditan la entrega sólo de 44 con la misma documentación justificativa del pago anterior en copia simple.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN COPIA SIMPLE E INCOMPLETA						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe	
					\$	
36601	09/03/2018	E00371	AIVM400228578	AAA15CBD18FC4B8F841A52A07B97F0D1	12,959.80	

FUENTE: Póliza del gasto 2018.

3. En la siguiente póliza se realiza el pago por concepto de «*Productos Impresos en Papel*» y se anexa un recibo de pago bancario por la publicación de la Convocatoria No. 001 relativa a las Obras convenidas con CDI en el Diario Oficial de la Federación en copia simple, sin contar con la documentación que compruebe y justifique dicho pago; además la documentación comprobatoria que se anexa está contablemente mal clasificada.

COMPROBANTE DE PAGO EN COPIA SIMPLE

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Importe \$
21505	04/05/2018	E00808	E.L.B.	7,792.00

FUENTE: Póliza del gasto 2018.

4. En las siguientes pólizas con cargo a diferentes partidas del gasto, no se anexa la justificación de los eventos celebrados, el destino que tuvieron los siguientes gastos por compra de: pinturas, material eléctrico, material de construcción, artículos deportivos, entre otros conceptos, así como tampoco se acredita la entrega de los bienes adquiridos, como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS QUE NO ACREDITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DESTINO

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
29607	14/12/2018	D00402	CARL710502K56	D6ABEC70BF0F46CD9FAD0D4C71E61701	1,300.00	Compra 2 cubetas de aceite H-300 hidráulico
35102	12/02/2018	E00128	RUSR901218IYA	8452377ACDEA48ADBC62B37EBC403AAE	6,000.00	Mantenimiento de pintura 48 focos de 220 no especifican el lugar de su colocación
24601	28/02/2018	E00194	SEP071122DZ0	618BEF8BF9AA46118F7B27D957A33243	6,450.07	33 fotoceldas de 220
24601	28/02/2018	E00194	SEP071122DZ0	5A7E661039734E5FB77F01D2F9E6A975	1,522.99	2 candados laminados 30"
24601	28/02/2018	E00194	SEP071122DZ0	58C5D49635F4491E8AAA0590690A817B	3,360.06	Sin acreditar a los beneficiarios y el motivo de la compra de 1 cerdo 300 K 25Xkilo fiestas Candelaria según acta de cabildo anexa pero la fecha es del 13/02/2018 posterior al evento
38201	28/02/2018	E00312	CNO360914UTA	C83DF9D7D20741D2A649E94602E48981	7,500.00	Compra de 2 vacas arete a 14,500.00 c/u fiestas Candelaria según acta de cabildo anexa pero la fecha es del 13/02/2018
38201	28/02/2018	E00312	CNO360914UTA	A1C517737E594921A7A159F204BAEA3A	29,000.00	Sin acreditar destino y evento realizado por la compra de alimentos procesados
38201	28/02/2018	E00312	NWM9709244W4	21729AE5F2FA4BD4B0FEF5E3417D7EAC	4,208.76	Publicidad transmitida de obras y acciones del Ayuntamiento
31901	05/03/2018	E00326	CIN0309234J7	DC33A96361154A8389E5196B2AAD6FDA	5,220.00	La factura no describe la compra de papelería ni quien la recibió
38201	07/03/2018	E00339	CAGJ840801M72	AAA1CA09427045A1A308173A92CBB2EB	4,197.10	La factura no describe la compra de papelería ni quien la recibió
38201	07/03/2018	E00339	CAGJ840801M72	AAA17AAAAD4E43D39978AFD51FA9F6CF	4,197.10	Compra de 35 focos 65 wts, 7 focos 48216, 10 par guantes, 3 cubetas esmalte amarillo
24601	07/03/2018	E00343	HEAA6710288S7	A19DD524ED7F48098A2A0E9CD76CA7B7	7,552.90	Compra de 35 focos 65 wts, 7 focos 48216, 10 par guantes, 3 cubetas esmalte amarillo
29101	07/03/2018	E00343	HEAA6710288S7	A19DD524ED7F48098A2A0E9CD76CA7B7	8,445.00	El secretario municipal (...) solicita al tesorero el pago de 72 sellos para los jueces auxiliares de las diferentes localidades y anexan documentos con los sellos y
36601	09/03/2018	E00371	AIVM400228578	AAA15CBD18FC4B8F841A52A07B97F0D1	12,959.80	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
						firmas de los jueces en copia simple tratándose de la misma documentación que se anexo a la póliza E00303
27106	26/03/2018	E00453	CAMD510309RM8	4F1ECA017A82422FA5C57B73C70DBBD2	4,036.80	Compra de 10 playeras neón bordadas y 10 cachuchas neón sin acreditar la entrega a los beneficiarios
27106	03/04/2018	E00565	CAMD510309RM8	0D4088F47E2B42959586500965B6B17F	9,535.20	No acreditan la compra de 18 camisas bordadas para 3 personas de tesorería 1 contraloría y 2 que no se confirman como trabajadores del Ayuntamiento según registros de la Plantilla de Personal
24702	03/05/2018	E00802	HEAA6710288S7	78D454CBF41B41DEB5F6A64EDA34E905	15,454.99	Compra de cadena, candado, cemento, carretilla, pala, zacapico, cubeta de pintura
24702	03/05/2018	E00803	HEAA6710288S7	ECEB1F70F2994E328CD3855437263459	7,343.01	Compra de cable de acero, grillete 1/2, garrucha, minigrúa
27301	14/05/2018	E00841	FEZR700419581	B2E632649C2349629F13058CB298F378	1,350.07	Compra de material deportivo
27301	14/05/2018	E00841	FEZR700419581	190970fb8ccc4827896430e7424f7747	1,875.08	Compra de material deportivo
38201	01/06/2018	E01001	NAML92100879A	AAA1FF6412DC43589B83C8BCE86D85B4	9,662.07	No acreditan la entrega de los bienes de maquillaje y peinado a la Embajadora de Huajicori
51503	05/06/2018	E01030	POEO740702BD8	75DADB04FB01472BAF8B5E42D032F50D	12,859.76	Sin acreditar la entrega de la de computadora portátil Lenovo V110/Celeron 3355/4GB DDR3/500GB HD y Multifuncional CANNON G2100 tinta continua ni el registro en el inventario
29607	12/06/2018	E01068	PAMI6809284R4	D5FE584993354E0F849EAEC98D3AA51B	8,865.00	Sin especificar los datos de la maquinaria que recibió el mantenimiento ni solicitud del jefe área así como la requisición no está firmada por el jefe del área
23601	15/06/2018	E01091	HEOE430803B94	8E26B82E70AD4E1095CFE895BDD3DD22	9,860.00	Fabricación de portería para cancha de fútbol
27106	28/06/2018	E01190	MAPD970306HJA	47824D726B644192AFF68F25C994B64F	2,134.40	Publicidad impresa y estampado en 23 playeras al frente y espalda para niños q participaron en talleres de casa de la cultura
27106	25/07/2018	E01489	MAPD970306HJA	0BB8B44EC5914AB4BB0BDC9587D1A52E	11,600.00	Bordado de 100 playeras para presentación en la feria Nayarit en California
24901	31/07/2018	E01526	OEJH750128258	EC7EF8EC32CD4FAFA670B2FE4D65ACD5	10,371.00	Compra de 10 latas de pintura para escuela primaria 18 de marzo del Guayabo
27106	10/09/2018	E01885	OONP701104CMA	AAA178A69714474BA6FFA969FC4D56A7	4,500.00	Compra de 10 camisas bordadas para uniforme

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
51908	19/09/2018	E01992	VIHC630731BRA	AAA113D5164B41C8950707E39C53E21F	4,760.00	personal de tesorería Sin acreditar la entrega de 4 ventiladores de pedestal mytek mod. 3315 ni el registro en el inventario
27401	26/09/2018	E02032	RILO900421K2A	75CD4809007DB84CAC0D3184CFF4E8E	9,070.00	2 H87 Persianas Sheer para las áreas de Presidencia y Cabildo
24702	15/10/2018	E02268	HEOE430803B94	9D8B50346CE743C5A57661C7C2F22560	12,528.00	Fabricación de porterías para campo deportivo Huajicori
24702	13/11/2018	E02572	HEAA671028857	2EF08EC57C34468FA757ACC5945311A1	6,457.95	No acreditan motivo ni aplicación de la compra de varilla roscada, tuerca, ronda presión
37501	22/11/2018	E02648	SPE821014UX8	60B651D5EB58486DA34FAEFD6785E21D	5,280.00	No se acredita el curso impartido a elementos de Seguridad Pública para el pago de hospedaje a instructores en Acaponeta
37501	22/11/2018	E02649	SPE821014UX8	9D3434F3A00745E68ADD0263185AAA14	4,800.00	No se acredita el curso impartido a elementos de Seguridad Pública para el pago de hospedaje a instructores en Acaponeta
Total:					254,257.11	

FUENTE: Póliza del gasto 2018.

5. De las siguientes pólizas, con cargo a diferentes partidas, no acreditan eventos realizados, ni la entrega de los bienes y servicios y no se justifican por la falta de contratos por la prestación de servicios.

GASTOS SIN EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS, DE LAS ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATOS

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
32901	02/02/2018	E00080	AUSE560511RT6	6A8DCB0439254AE18B13677E4EC9F316	14,500.00	No acreditan evento del día de la Candelaria, ni contrato de prestación de servicios por la renta de toldo tipo árabe 9X12 por 3 días
28101	02/02/2018	E00082	AAZL7202095R2	74C5A3E0D8EA4EBF99DCA95768E9FE4A	27,840.00	No acreditan evento realizado por la compra de pirotecnia
32901	09/02/2018	E00112	JIAS771010BD3	17FBFA611EF54BEE8890A7197D5ED094	33,060.00	No acreditan evento del día de la Candelaria, beneficiarios ni contrato por la renta de 3,600 Sillas Plegables, 60 Manteles, 4 Manteles organza 1 silla de lujo, 60 tabloncillos por 4 días
22105	16/02/2018	E00166	PAGF8110113V4	AB3DC9E1E6BE499D943621F61BE4DAFC	520.50	No acreditan a los beneficiarios que recibieron los alimentos para el evento día de la Candelaria del 02/02/2018 y la fecha de factura es del 12/02/2018
22105	16/02/2018	E00166	PAGF8110113V4	4FD2F8E4315F4D1B9F995D7BF626210C	1,989.00	No acreditan a los beneficiarios que recibieron los alimentos para el evento día de la Candelaria del 02/02/2018 y la fecha de factura es del 12/02/2018
22105	16/02/2018	E00166	PAGF8110113V4	5967E803310D4633B222C340B3D4B28E	1,990.50	No acreditan a los beneficiarios que recibieron los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
						alimentos para el evento día de la Candelaria del 02/02/2018 y la fecha de factura es del 12/02/2018
24806	01/03/2018	E00297	GAEZ930312GE2	BE9D30F5DDA1411D83AA1C7B53FAC0C4	8,392.24	No acreditan evento de festival cultural artístico ni recepción de los bienes de 2 lonas, 7 reconocimientos
24806	01/03/2018	E00297	GAEZ930312GE2	799F07682A074E6AB4C688DF1965A71C	26,463.83	No acreditan evento realizado ni entrega de bienes y servicios de 100 invitaciones, 20 pendones, 5 lonas
38201	01/03/2018	E00313	MOGD790805CC0	46CF4E2169C5441E975C57E67F9C5C14	14,800.00	No acreditan la entrega de alimentos y la fecha de requisición es del 28 de febrero posterior a la celebración de la fiesta de la Candelaria que es del 02 febrero
38201	05/03/2018	E00339	GAHC740807NS2	AC20F73E700F43778E7E6BD612C6E6C6	7,451.00	No acreditan trabajos realizados y la fecha de la requisición para la compra de material es del 04 de febrero posterior a la celebración del día de la Candelaria que es del 02 de febrero
38201	05/03/2018	E00339	HDM001017AS1	A4CA28AAC5C40CCF3FDA8C4CAB279EEF	1,050.00	No acreditan trabajos realizados de la compra de 4 Moldes para colar
38201	05/03/2018	E00339	FELM850420L19	94F35C6AB9EF4C0F94245C9B32D5E4C4	216.00	No acreditan trabajos realizados con la compra de 12 focos 25 wats
38201	05/03/2018	E00339	RFE170927GP7	467F761FC66C4678AA16E2AF84BEAD69	164.79	No acreditan trabajos realizados con la compra de Pinza punta, adhesivo epoxico y cinta
38201	05/03/2018	E00339	No visible	No visible	530.68	No acreditan trabajos realizados por la compra de material ferretería
38201	05/03/2018	E00339	CALL680723GY6	F8E0BF05BB9045F09E734E7FCB903E1B	1,720.00	No acreditan trabajos realizados por la compra de esmeriladora maquina fecha factura 09/02/2018
38201	05/03/2018	E00339	RAFS570212D23	C70799C9F9DE477196F854B3A4A20CC0	1,644.94	No acreditan trabajos realizados por la compra de 7 pzas. Triplay
38201	05/03/2018	E00339	RAFS570212D23	2870DFBDF58B49138A7728D8C8A95BC7	1,879.94	No acreditan trabajos realizados por la compra de 8 pzas. Triplay
38201	05/03/2018	E00339	RAFS570212D23	4C398713FEE446339753C224BAB06189	2,999.99	No acreditan trabajos realizados por la compra de triplay
38201	05/03/2018	E00339	HERJ871019H75	AAA17B82DEB74616B528897321B6DEB1	5,000.12	No acreditan trabajos realizados por la compra de riostría de 60, 15 y 79
38201	07/03/2018	E00350	OMR150821NX0	C91A1E36F33C448185FC DBA4D2532A09	34,800.00	Sin acreditar el evento realizado ni anexar contrato celebrado por la renta de luz y sonido días 31, enero 1 y 2 febrero
22105	15/03/2018	E00410	PAFR700307TQA	2DAE77408E2A47CAB416E480DABB9622	8,682.00	No acreditan los diversos eventos que motivo la compra de alimentos ni los beneficiarios así como los

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
27301	26/03/2018	E00462	TEMZ520506DB6	39F7C938233543658F3DBA91215D4791	2,470.50	gastos son del ejercicio 2017 Trofeos de fut bol, volibol varonil y femenino el pago sale a nombre de (...) y la factura está a nombre de (...)
38201	10/04/2018	E00604	SAAS720209K56	44CDCAAD1C0B44309397ED70A059059D	13,920.00	No acreditan evento de Semana Santa ni contrato para renta de equipo de sonido
38201	30/04/2018	E00718	ROFH590310986	7D8FC1157A4D46A495EAF235BF2A476B	3,926.94	No acreditan la entrega de dulces ni evento del día del niño
38201	30/04/2018	E00718	ROFH590310986	93bd9d9a700c4f5b8e1ab7f0802d1472	59,295.40	No acreditan la entrega de dulces ni evento del día del niño
38201	30/04/2018	E00718	ROFH590310986	80ECE5C64EC84E8AB1BE55D70F62D9E0	551.00	No acreditan la entrega de dulces ni evento del día del niño
38201	30/04/2018	E00718	ROFH590310986	AA96D76651FE4FBCAFD58C9DF056B47B	5,510.00	No acreditan la entrega de dulces ni evento del día del niño
38201	30/04/2018	E00722	LOAF961118CC6	4E7252D2186E4041B3F23D32A9660584	9,800.00	No anexan contrato por la renta de mobiliario ni acreditan los trabajos realizados de la decoración para el festival Semana Santa
38201	30/04/2018	E00726	NWM9709244W4	3534255E8C074A2D880991595449A84F	7,392.04	Sin acreditar evento ni entrega de bienes adquiridos juego inflable, 2 albercas 3 D, ajuste de sogá, lona de uso rudo, mesa plegable, alberca rectangular
38201	30/04/2018	E00726	NWM9709244W4	8400CF9537D14635BD2EB5AA9FD8369D	9,495.04	Sin acreditar la entrega de los bienes y evento por la compra de mesa plegable, hielera, 2 albercas rectangulares, 1 alberca 3D
38201	30/04/2018	E00726	BUHG791214MX6	C7CD5903514DB34197DE0C7FB2BB9257	1,950.00	Sin acreditar motivo y destino de la compra de lote de flor fresca
38201	30/04/2018	E00726	BUHG791214MX6	C7CD5903514DB34197DE0C7FB2BB9257	1,950.00	Sin acreditar motivo y destino de la compra de lote de flor fresca
38201	30/04/2018	E00726	BUHG791214MX6	E47C5ED262DCF74E928D1ECE3B3FC7F5	1,900.00	Sin acreditar motivo y destino de la compra de lote de flor fresca
38201	09/05/2018	E00832	GPL040302F39	CC59518C5CB94A6AAB95C422A19864DE	59,987.76	No acreditan evento realizado ni entrega de los artículos de plástico para el evento del día de la Madre
22105	16/05/2018	E00879	CARM8707021K9	AAA1DADE30D746C88F2EFC4DEE028978	15,000.01	No acreditan evento realizado servicio de tacos de puerco evento Día de la Madre
32901	01/06/2018	E00993	JIAS771010BD3	E08B754CE67A4CCEA95912944EAC37D1	11,855.20	No acreditan evento ni contrato por la prestación de servicios de renta de mesas, sillas, manteles, toldos
32901	04/06/2018	E01016	JIAS771010BD3	9C067EE98EBC4108905A8E609030209D	1,972.00	No acreditan evento público ni contrato de arrendamiento de las sillas plegables
22105	22/06/2018	E01170	CARM8707021K9	AAA10835EE0B4636A1B1415348C93A5F	15,000.00	No acreditan el evento público por el servicio de tacos de puerco
38201	28/06/2018	E01192	TAPA5909114A3	EF36F307FBCE43CEA94F9F488BD9DDA3	17,400.00	No celebraron contrato por la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
27301	06/07/2018	E01335	TEMZ520506DB6	7D01A279A058434594D5E6FF89E2BFF2	6,890.40	prestación de servicios de sonido y música ni el evento realizado del día del Papá No acreditan el evento ni la entrega del material deportivo para el Torneo de futbol de Barrios 2018
38201	19/12/2018	E02770	ROFH590310986	44d01f8f760246929ce8f8e84f434c7c	3,978.39	No acreditan evento y entrega de dulces, botanas para posada de los niños de Huajicori
38201	19/12/2018	E02770	ROFH590310986	4FF6F078249D4776AB166A20CE94A916	4,557.12	No acreditan evento y entrega de dulces, botanas para posada de los niños de Huajicori
38201	19/12/2018	E02877	ROFH590310986	7E4DC330D63A4EB5928B8E98D517C749	25,223.67	Pago de posada navideña a niños de huajicori y anexan la misma solicitud del pago realizado en la póliza E02770
38201	31/12/2018	E02952	MACD810626SW8	1503A11F77D24A5AA37AB0E6D09A394E	25,507.32	Pago juguetes posadas navideñas
Total:					501,228.32	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

6. De las siguientes pólizas, pagadas por concepto de «Pasajes Terrestres», no acreditan quienes recibieron el bien o servicio y no se justifican por la falta de contratos por la prestación de servicios.

NO ACREDITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NI CELEBRAN CONTRATOS

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio Sat	Importe \$	Comentario
37201	31/01/2018	E00035	GAFJ7209299N0	C421D3FA50F1421FBABD56C0CAA4C36B	36,800.00	No acreditan la prestación del servicio por traslado de ballet Hukitame, mariachi tradicional, ballet Nayar coro infantil y juvenil Nervo
37201	02/02/2018	E00081	VIRA750407QN9	5605D06658654482AAD6FE8A19D29E8A	9,280.00	No acreditan la prestación del servicio por traslado a ballet Mexcaltitán
37201	02/02/2018	E00083	AVI590918JWA	01C48DEB619E43218F53ACA14E9BC081	2,088.00	No acreditan la prestación del servicio ni celebraron contrato
37201	28/02/2018	E00191	AVI590918JWA	36ABF63980504742931C56C226FE511C	8,700.00	No acreditan la prestación del servicio ni celebraron contrato
37201	05/03/2018	E00324	AVI590918JWA	EC1A57E03A464EB1894C2264396FAD67	19,488.00	No acreditan la prestación del servicio ni celebraron contrato
37201	05/03/2018	E00325	AVI590918JWA	9FB367E05A154FA5B81CFE33B107CA24	20,416.00	No acreditan la prestación del servicio ni celebraron contrato
37201	21/03/2018	E00442	AVI590918JWA	EB9ECC875ABD4900AEDA18E9DF775294	8,700.00	No se especifica cuantos traslados fueron y a que personal se le prestó el servicio
37201	21/03/2018	E00442	AVI590918JWA	17310cc0bc8e4b999c46c44faad723e0	8,700.00	No se especifica cuantos traslados fueron y que personal
37201	21/03/2018	E00442	AVI590918JWA	90858FC9C2C647C0A2188ABEEEE775CB	8,700.00	No se especifica cuantos traslados fueron y que personal
37201	21/03/2018	E00442	AVI590918JWA	922007E36E8241CE8E103558165E7A4D	8,700.00	No se especifica cuantos traslados fueron y que personal
37201	10/04/2018	E00602	AVI590918JWA	CD944D59757848268DB329A228E257E4	15,080.00	Traslado de personas de

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio Sat	Importe \$	Comentario
37201	10/04/2018	E00603	AVI590918JWA	922007e36e8241ce8e103558165e7a4d	8,700.00	Huajicori a Tepic Traslado de personas a Tepic a la feria Nayarit
37201	14/09/2018	E01928	AVI590918JWA	38E65564705F4B019CB6F47F43963AFA	19,720.00	No se celebró contrato por el traslado de personas ida y vuelta a Tepic por la venida del Presidente de México
Total:					175,072.00	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

7. De las siguientes pólizas, con cargo a diferentes partidas del gasto, no acreditan los trabajos realizados de las siguientes compras de material de ferretería, utilizado por personal de obras públicas municipales.

NO ACREDITAN DOCUMENTALMENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE DEN ORIGEN A LAS SIGUIENTES COMPRAS

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
24601	04/04/2018	E00584	HEAA6710288S7	4C4028284FC946E688F5F9A0BB94B11A	13,434.83	No acreditan los trabajos realizados de la compra de 8 sacos de cal, 3 brochas 4" 34 lt thinner, 3 brochas 3" 3 galones esmalte, 10 cintas aislante, 100 mt. Cable U.R. 2X12, 25 focos de 65 wts mogul
29101	04/04/2018	E00584	HEAA6710288S7	4C4028284FC946E688F5F9A0BB94B11A	3,911.42	No acreditan trabajos realizados de la compra de 8 sacos de cal, 3 brochas 4" 34 lt thinner, 3 brochas 3" 3 galones esmalte, 10 cintas aislante, 100 mt. Cable U.R. 2X12, 25 focos de 65 wts mogul
29101	04/04/2018	E00584	HEAA6710288S7	4C4028284FC946E688F5F9A0BB94B11A	13,434.83	No acreditan trabajos realizados de la compra de 8 sacos de cal, 3 brochas 4" 34 lt thinner, 3 brochas 3" 3 galones esmalte, 10 cintas aislante, 100 mt. Cable U.R. 2X12, 25 focos de 65 wts mogul
35102	11/05/2018	E00838	RUSR901218IYA	BDEC2F726E3D465D8E4D5D95915160A0	6,960.00	No acreditan trabajos realizados de mantenimiento de pintura a la fachada DIF Municipal y DIF Estatal
24901	05/09/2018	E01866	HEAA6710288S7	D8D8D9DA95644469818E464A94E32CA6	55,514.99	No acreditan los trabajos realizados de la compra de pintura y material para la rehabilitación y mantenimiento de la plazuela mpal. Y machuelos
24901	14/09/2018	E01930	HEAA6710288S7	424735AE4AEB47BB90DFECDB9700BCBB	11,881.59	No acreditan los trabajos realizados de la compra de pintura y material para la rehabilitación de una parte de la Presidencia Mpal.
24201	19/09/2018	E01990	HEAA6710288S7	48884804410D4064B7FF4913DD04574A	9,000.00	3 pzas. Rollo de malla y 217 sacos de cemento para construcción de venas de concreto en carretera

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
24704	19/09/2018	E01990	HEAA6710288S7	48884804410D4064B7FF4913DD04574A	40,144.99	localidad de Pichachos-Riito 3 pzas. Rollo de malla y 217 sacos de cemento para construcción de benas de concreto en la localidad de Picachos Riito No acreditan trabajos realizados de la compra de material para construcción para reparación de calles por obras públicas
24201	13/11/2018	E02570	MBL05052711A	1FA94B83001D4593B42BF5C8D4C2A97E	10,991.33	No acreditan trabajos realizados por la renta de equipo hidráulico para mantenimiento de tubería de drenaje
34701	13/12/2018	E02826	GOFM6205259W6	891155B7AC2D4890BC2590EDAED7115	18,096.00	
Total:					183,369.98	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

8. Los pagos realizados por concepto de «Combustibles y Lubricantes», no acreditan que la comprobación del gasto fuera para realizar comisiones oficiales, detectando irregularidades que se detallan en la siguiente tabla:

PAGOS QUE NO ACREDITAN SER POR COMISIONES OFICIALES						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio Sat	Importe \$	Comentario
26101	14/12/2018	D00402	SSH8509035K0	55BBD3390DB74949B2FA092955461927	800.00	Sólo anexan factura del 18/09/2018
26101	14/12/2018	D00402	SSH8509035K0	E6B9AE18736548309FD248A39C7E2AD2	499.99	La fecha de la factura es del 23/03/2018 y la del oficio de comisión es del 23/04/2018
26101	14/12/2018	D00402	CLE131023LU5	63A745771E634516AA0D924E63A16EF6	704.22	No anexaron oficio de comisión
Total:					2,004.21	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

9. De las siguientes pólizas, con cargo a diferentes partidas, no se acredita que el servicio se haya realizado a vehículos que conforman la plantilla vehicular del Ayuntamiento, ya que no se describen las características de los vehículos que recibieron el bien o servicio ni anexan bitácora de mantenimiento, se solicitaron las bitácoras de mantenimiento vehicular del periodo abril a diciembre de 2018 manifestando mediante oficio MHN/CM/607/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, Lo siguiente: *“En este punto informo que las bitácoras forman parte del expediente justificativo y van anexas a la póliza de egresos de mantenimiento vehicular.”*

GASTOS QUE NO ACREDITAN SER POR ASUNTOS OFICIALES						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
38201	05/03/2018	E00339	SBR970326M35	2C1782AAFF584BA88DFCE6AADB9E7676	2,000.00	Sin acreditar motivo ni características de vehículo por el suministro de 114 lt. gasolina requisición 07/02/2018
38201	05/03/2018	E00339	SBR970326M35	C2218CE5AB6440E6944903DE0C6FE866	2,000.00	Sin acreditar motivo ni características de vehículo por el suministro de 114 lt. Gasolina requisición 02/02/2018
38201	05/03/2018	E00339	SBR970326M35	26A0606657BF4378AB8B3B841555D3BD	2,000.00	Sin acreditar motivo ni

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 56 de 160

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
						características de vehículo por el suministro de 114 lt. gasolina requisición 07/02/2018
29607	23/07/2018	E01471	GUNI401122FW8	AAA196A3A0464858A50C62B65C5FC07B	11,200.00	Pago de refacciones para maquinaria de obras públicas aceite para motor 5 cubetas, 3 acumuladores H87
29609	24/09/2018	E02014	ROGJ780707G36	2F37D0F634E140F99D4ACEE9289E5157	13,020.69	Compra de 4 llantas vehículo de Dirección de Seguridad Pública
35501	24/09/2018	E02014	ROGJ780707G36	2F37D0F634E140F99D4ACEE9289E5157	129.31	Mano de obra alineación camioneta/ camión de Seguridad Pública
29607	21/11/2018	E02643	CARL710502K56	C0937684E74D40948BC3F8B8DBC9DDA1	4,971.00	Pago de refacciones a vehículo de obras públicas
Total:					35,321.00	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

10. Se realizó un pago por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*», a persona distinta de la que prestó sus servicios por impartir un curso de canto y piano de acuerdo a evidencia documental y fotográfica, anexa a la póliza.

GASTO NO JUSTIFICADO						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
38201	28/02/2018	E00212	CURP EILD880915MNTNDL04	Recibo de tesorería	6,000.00	No coincide la persona que recibió el pago con la que impartió los cursos de acuerdo a evidencias remitidas
Total:					6,000.00	

FUENTE: Póliza del gasto 2018.

11. En los siguientes pagos por concepto de «*Material Menor de Ferretería para Equipo de Transporte*», se realiza la transferencia del pago al subdirector de COPLADEMUN, sin acreditar que efectivamente el pago se haya realizado al proveedor por las siguientes compras, como se detalla en la siguiente tabla.

SE REALIZAN PAGOS A PERSONAS DISTINTAS DE LAS QUE PRESTARON EL BIEN O SERVICIO						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
29607	04/05/2018	E00807	HEGA790529FX1	A49962849D0F144BAA306D8BB1071EFF	3,480.00	Se anexa transferencia por compra de asiento de NISSAN a persona distinta del proveedor
29607	04/05/2018	E00807	HEGA790529FX1	60778ed7170143bb8b52f92bd7f120a6	8,700.00	Se anexa transferencia por compra de cajón de NISSAN a persona distinta al proveedor
29607	31/12/2018	E02940	NUCA5905153I2	619051AC34B84318BB0074856E71EBC7	17,400.00	Se anexa transferencia por compra de refacciones menores para maquinaria que rehabilita caminos serranos a persona distinta al proveedor.
Total:					29,580.00	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

12. En los siguientes pagos por concepto de «*Productos Diversos para Alimentación de Personas*», no se acreditan como propios de la gestión pública municipal, toda vez que no se tiene evidencia del motivo ni la entrega de los bienes de consumo al albergue municipal

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y no hay certeza de que exista dicho albergue, se solicitó información de la creación del albergue y sus lineamientos para su funcionamiento y administración, manifestando mediante oficio MHN/CM/607/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, Lo siguiente: “Se informa que la creación del comedor comunitario fue creada por la dependencia de SEDESOL y se operaba con los lineamientos y funcionalidad que la misma dependencia emitía al comité de dicha área”; como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS QUE NO SE ACREDITAN COMO INSTITUCIONALES					
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$
22105	14/12/2018	D00388	NWM9709244W4	1166796480074594AB6AIDA8A90E1702	1,548.70
22105	14/12/2018	D00388	NWM9709244W4	F724E1B893324B56875797ACE75DA716	265.00
22105	14/12/2018	D00388	NWM9709244W4	0D9DED9FB53E48C899738A69A2842203	2,836.99
22105	14/12/2018	D00388	AAR800516RH3	789AEC4C06CB4721A1ADA405082A8147	660.00
22105	14/12/2018	D00388	NWM9709244W4	B25EB51C77AC4E38828FEC3A802288EC	4,906.11
22105	01/03/2018	E00305	GOGC700228FT8	AAA14D7522424DEC9F249E8B34B5D85C	17,192.00
22105	03/05/2018	E00797	COBR8509261R6	D641BF05F7914FBE8DA98498F6B34C71	405.00
22105	03/05/2018	E00797	NWM9709244W4	5DABB242EBF44810B58F6805142A50B6	1,746.05
22105	03/05/2018	E00797	MADC780717TD3	AAA1313DAD8C43D2A73472680AF3571A	2,350.00
22105	14/05/2018	E00841	NWM9709244W4	52B9639FFOCA4B14B15683B689FA6808	882.85
22105	14/05/2018	E00841	NWM9709244W4	54A699C227F24F9A96E8DF91E885109F	1,825.01
22105	14/05/2018	E00841	NWM9709244W4	A3508AE03412453E9C4C4FC0D7CB6147	1,472.32
22105	14/05/2018	E00841	CAPA641105BA2	D39BBC9672EA42D48DCC1341CC3BDA4D	785.00
22105	14/05/2018	E00841	PAGF8110113V4	6B9F8CFFD36244498E16BBD5549FFB5F	989.70
22105	14/05/2018	E00841	PAGF8110113V4	CC1A8C6BC6B14B318106A40E7AE6E660	480.30
22105	14/05/2018	E00841	PAGF8110113V4	7676C0FE54EC4C3E8DE73F00322D4170	1,631.80
22105	14/05/2018	E00841	AAR800516RH3	E49C33585030422E95CD7962DEB559B7	668.85
22105	14/05/2018	E00841	PAGF8110113V4	BAFEBB87A4984OE89FC49923DBF4D952	1,998.00
22105	14/05/2018	E00841	AAR800516RH3	6FB358DDDE27450EABE520A296A23935	822.50
22105	14/05/2018	E00841	OEE6607082L8	DC16AD6761854B5D89B859B9E0A7D3B0	3,180.00
22105	22/06/2018	E01165	AAR800516RH3	9ED453805D96403391E8CB592293016E	4,686.50
22102	11/06/2018	E01239	MADC780717TD3	AAA1E6DA7D954D9992A8D0FC40833431	1,450.00
22102	11/06/2018	E01239	MADC780717TD3	AAA14B66DE264D5FA3F165EA573129BF	2,475.00
22105	11/06/2018	E01240	NWM9709244W4	A587D60C9A2D4862B6064781CEFEAFB2	2,572.00
22105	11/06/2018	E01240	PAGF8110113V4	A35093825F074545AEC6BEC656A26CDA	189.80
22105	11/06/2018	E01240	COBR8509261R6	D3DF53010FBE4AAB897C5C1AB923D67E	2,203.90
22102	02/07/2018	E01299	MADC780717TD3	AAA15219D9474F7F8684A2C1060656EA	2,150.00
22102	02/07/2018	E01299	MADC780717TD3	AAA124F539794FC898F0BF4122286AB8	1,087.00
22102	16/07/2018	E01411	MADC780717TD3	AAA1BD27950F4D6FB6DD3959DD91402B	1,500.00
22102	16/07/2018	E01411	MADC780717TD3	AAA15293153642F395A0071DD3B2BA99	2,375.00
22102	02/08/2018	E01592	MADC780717TD3	AAA1ABF0E7664C6F9169947ECB04B9E2	2,820.00
22102	03/09/2018	E01852	MADC780717TD3	AAA1B8FF668A495C8190A6CDCF07B907	3,235.00
22102	20/09/2018	E01994	MADC780717TD3	AAA1011279B84A649926D1C87BD6DA79	890.00
22102	01/10/2018	E02161	MADC780717TD3	AAA1D8D7E2274791881B35EBB6380F30	1,800.00
22102	01/10/2018	E02161	MADC780717TD3	AAA123E51F4C4707B0F63D12358A5263	2,543.00
22102	18/10/2018	E02313	MADC780717TD3	AAA18C1910254354AF18E7DFB465567E	3,070.00
22102	30/10/2018	E02359	MADC780717TD3	AAA1260E6C714A61BA8444DD137A592F	1,599.00
22105	30/10/2018	E02365	AAR800516RH3	810130F323F04EA7BF9D5914D3F0D6A3	4,520.00
22102	09/11/2018	E02537	MADC780717TD3	AAA1F6DC4B6245BB9B8F34707798C185	820.00
22102	16/11/2018	E02618	MADC780717TD3	AAA15019339E47119B65E9E7F89F0FA7	1,240.00
22102	16/11/2018	E02618	MADC780717TD3	AAA12237F8934077B8A1093457FB838F	1,204.00
22102	16/11/2018	E02618	MADC780717TD3	AAA1074EC4B54BC8B77A4D5C509031BD	2,400.00
22102	30/11/2018	E02689	MADC780717TD3	AAA121BBB0294132ACC21FA6C7CF2E7A	1,500.00
22102	30/11/2018	E02689	MADC780717TD3	AAA19EEB960F4B5B97360E7611BF9F8D	800.00
22102	04/12/2018	E02801	MADC780717TD3	AAA19EEB960F4B5B97360E7611BF9F8D	800.00
22105	31/12/2018	E02956	LIOL610127RE7	E5E1BEDFE2EE4063ABB306D9654B64B9	14,964.00
22102	31/12/2018	E02963	RORA4609128A9	AAA158326B904169B474B8F2A99C48BF	15,000.00
Total:					126,540.38

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

13. De los siguientes pagos que afectan a diferentes partidas, se comprobó que carecen de documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$25,884.03 (veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional).

GASTOS QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
25301	05/03/2018	E00331	CAPI8511175P1	AAA124525BB6455EBC0BBAEE9B80B221	790.00	Sin anexar recibos de apoyo por concepto de pago de medicamentos
27301	26/03/2018	E00461	TEMZ520506DB6	Sin folio	3,130.00	Pago de material deportivo utilizado en evento cultural de Semana Santa en playas del Río Huajicori
26101	13/06/2018	E01073			4,444.40	No se anexó comprobación del gasto en su totalidad
25301	03/09/2018	E01843	CAPI8511175P1	AAA1D784F9BB49BA91865C7A413C28B4	1,422.00	Sin anexar recibos de apoyo por concepto de pago de medicamentos
29602	04/09/2018	E01864	GUNI401122FW8	Sin folio	1,999.92	Anexan recibo firmado por el proveedor por un importe diferente al importe de la factura, se advierte que la firma es apócrifa toda vez que se comparó con otro recibo anexo a la póliza E01471
22102	05/11/2018	E02499	MADC780717TD3	Sin factura	4,823.00	Anexan transferencia por compra de carne para alimentar a damnificados en el albergue
35701	08/11/2018	E02529	CAD850514L17	Sin folio	8,484.98	No se anexó comprobación del gasto en su totalidad
25301	31/12/2018	E02957	CAPI8511175P1	AAA10C70F7184B25B899A4DA87EFA22A	790.00	Sin anexar recibos de apoyo por concepto de pago de medicamentos
Total:					25,884.30	

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

14. Acreditan mediante relación de firmas la entrega de uniformes al personal del Ayuntamiento en copia simple, misma relación pero en original soporta otro pago registrado en la póliza E02486 del 01/11/2018 por el mismo concepto.

GASTOS SOPORTADOS CON LA MSMA DOCUMENTACIÓN Y MISMO CONCEPTO						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
27106	21/11/2018	E02644	OONP701104CMA	AAA15B60EFAA46588ABA41E2D52FF35D	49,805.70	48 blusas para uniforme con logotipo y 64 camisas

FUENTE: Pólizas del gasto 2018.

15. Se realiza el pago por concepto de «Material de Fotocredencialización», compra que no se acredita la entrega al personal del Ayuntamiento y que carece de carácter oficial municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO IMPROCEDENTE						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio	Importe \$	Comentario
21802	11/04/2018	E00607	EIGG640712BX3	2BBE9583EF83460A90247492899F5A2F	10,440.00	Compra de 20 credenciales metálicas con cartera de piel para regidores y personal de primer nivel

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, Apartado A), fracciones I, III, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 42 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,432,854.80 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En el punto 1 se remite copia certificada del CFDI aaa1761deaef4bf1855371a6ea623d55 haciendo la aclaración de que corresponde a un anticipo del 50% del costo total de los 70 sellos, además re (sic) remite copia certificada del listado de recibidos los 70 sellos.

En el punto 2 se remite copia certificada del CFDI aaa15cbd18fc4b8f841a52a07b97f0d1 haciendo la aclaración de que corresponde a segundo anticipo del 50% del costo total de los 70 sellos, adicionándole dos sellos más, además se remite copia certificada del listado de recibidos los 72 sellos.

En el punto 3 se remite copia certificada de ficha de depósito donde se reintegra el importe observado a las cuentas del municipio.

En el punto 4 se anexa copia certificada de documentación comprobatoria y justificativa que amparan las pólizas D00402, E00312, E00339, E00841. Así como en original se remiten las pólizas E00128, E00194, E00326, E00343, E00453, E00565, E00802, E00803, E01001, E01030, E01068, E01091, E01190, E01489, E01526, E01885, E01992, E02032, E02268, E02572, E02648, E02649, donde se puede constatar la recepción del bien y el destino. respecto a la póliza E00371, manifestamos que ya se llevó a cabo la aclaración en el punto 2 de este mismo resultado.

En el punto 5 se anexan originales de las pólizas con su documentación comprobatoria, justificatoria (sic) y evidencia fotográfica que a continuación (sic) se enlistan No. E00080, E00082, E00112, E00297, E00313, E00315, E00410, E00462, E00604, E00718, E00722, E00832, E00879, E00993, E01016, E01170, E01192, E01335, E02770, E02877, E02952.

Se remite copia certificada de la documentación comprobatoria y justificatoria (sic) de las pólizas No. E00166, E00339, E00726, y la recepción (sic) de los bienes y servicios pagados.

Manifestamos que no se cuenta con contarto (sic) por la adquisición de estos bienes y servicios, toda vez que son servicios contratados por única vez y no rebasan los montos que marcan los

lineamientos para la adquisicon (sic) de bienes y servicios por lo tanto se procedió a llevar la adquisición) por adjudicación directa.

En el punto 6 se remiten pólizas originales con sus (sic) respectiva documentación comprobatoria y justificatoria (sic) como se enumeran a continuación: E00035, E00081, E00083, E00191, E00324, E00325, E00442, E00602, E00603, E01928.

Manifestamos que no se cuenta con contarto (sic) por la adquisición de estos bienes y servicios, toda vez que son servicios contratados por única vez y no rebasan los montos que marcan los lineamientos para la adquisicon (sic) de bienes y yservicios (sic) por lo tanto se procedió a llevar la adquisición por adjudicación directa.

En el punto 7 se remiten pólizas originales con sus respectiva documentación comprobatoria y justificatoria (sic) como se enumeran a continuación: E00584, E00838, E01866, E01930, E01990, E02570, E02826.

Manifestamos que no se cuenta con contarto (sic) por la adquisición de estos bienes y servicios, toda vez que son servicios contratados por única vez y no rebasan los montos que marcan los lineamientos para la adquisicon (sic) de bienes y yservicios (sic) por lo tanto se procedió a llevar la adquisición por adjudicación directa.

En el punto 8 se anexan (sic) copia certificada de oficios de comisión, del CFDI que amparan la comprobación de las pólizas D00402, donde se puede constatar que la comisión va deacuerdo (sic) a factura emitida.

En el punto 9 se anexa copia certificada de la documentación comprobatoria y justificatoria (sic) de las pólizas (sic) E00339 así como la bitácora de vehículos.

Se anexa original con su documentación comprobatoria y jutificativa (sic) de las pólizas que a continuación se detallan: E01471, E02014, E02643.

En el punto 10 se anexa original con documentación comprobatoria y justificativa de la póliza No. E00212.

En el punto 11 se anexa original con documentación comprobatoria y justificativa de la póliza No. E00807 y E02940, así como recibo de pago al c. (...) y a la c. (...), haciendo la aclaración que dichos importes se pagaron a el C. (...) como reposición de gastos

En el punto 12 se anexa copia certificada de la documentación comprobatoria y justificatoria (sic) que amparan las pólizas D00388, E00305, E00797, E00841, E01165, E01239, E01240, E01299, E01411, E01592, E01852, E01994, E02161, E02313, E02359, E02365, E02537, E02618, E02689, E02801, E02956, E02963 en mención, se anexan en original dos recopiladores anexo 1 y anexo 2 del listado de las personas que se vieron beneficiadas con atención alimenticia brindada por (sic) el albergue de enero de 2018 a diciembre de 2018.

En el punto 13 se anexan copia (sic) certificada (sic) de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) No. E01073, E01864, E02529, y la recepcion (sic) de los bienes y servicios pagados.

Se remite copia certificada de la documentación comprobatoria y justificatoria (sic) que amparan las pólizas No E00331, E01843, E02957.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En el punto 14 se anexan copia (sic) certificada (sic) de la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) No. E02644 y la recepción (sic) de los bienes y servicios pagados, mismos que se encuentran relacionados con la póliza E02486, debido a que corresponden al pago del 50% restante y la comprobación en la misma ya que corresponde al total del personal (sic) del XLI Ayuntamiento de Huajicori Nayarit que se les entregó.

En el punto 15 se anexan (sic) copia certificada de la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) de la póliza.E00607 y la recepción (sic) de los bienes y servicios pagados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se recuperó un importe de \$7,792.00 (siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) y se aclaró un importe de \$1,286,072.58 (un millón doscientos ochenta y seis mil setenta y dos pesos 58/100 moneda nacional), acreditando con documentos justificativos y evidencias fotográficas del destino de los recursos, quedando pendiente de acreditar como gastos institucionales el importe de \$138,990.22 (ciento treinta y ocho mil novecientos noventa pesos 22/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

Con relación al punto 2, remiten la misma documentación justificativa en copia simple y anexan misma documentación en copia certificada, así como no se evidencia documentalmente que se trate de un anticipo del 50% de su pago como lo manifiesta en sus argumentos debido a que se hace el pago total en cada póliza de acuerdo al precio y número de sellos adquiridos y con diferente factura.

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$
36601	09/03/2018	E00371	AIVM400228578	AAA15CBD18FC4B8F841A52A07B97F0D1	12,959.80

FUENTE: Póliza del gasto 2018.

Con relación al punto 4, de las siguientes pólizas no remiten evidencia de los bienes adquiridos y no acreditan la adquisición ni la entrega de los bienes por lo que no se aclaró la cantidad de \$21,135.20 (veintiún mil ciento treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio	Importe	Comentario
27106	03/04/2018	E00565	CAMD510309RM8	0D4088F47E2B42959586500965B6B17F	9,535.20	No remiten evidencia de los bienes adquiridos
27106	25/07/2018	E01489	MAPD970306HJA	0BB8B44EC5914AB4B8B0BDC9587D1A52E	11,600.00	No acreditan la adquisición ni la entrega de los bienes

Con relación al punto 5, de las siguientes pólizas no envían documentación que compruebe y justifique lo observado por lo que no se aclaró la cantidad de \$38,559.91 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio	Importe \$	Comentario
32901	02/02/2018	E00080	AUSE560511RT6	6A8DCB0439254AE18B13677E4EC9F316	14,500.00	Remitieron la misma documentación que ya fue valorada en el período de la revisión
24806	01/03/2018	E00297	GAEZ930312GE2	BE9D30F5DDA1411D83AA1C7B53FAC0C4	8,246.08	No acreditan la compra y el uso de 2 lonas

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio	Importe \$	Comentario
24806	01/03/2018	E00297	GAEZ930312GE2	799F07682A074E6A B4C688DF1965A71C	26,463.83	No se acredita la compra y uso de 100 invitaciones, 20 pendones y 5 lonas
38201	01/03/2018	E00313	MOGD790805CCO	46CF4E2169C5441E 975C57E67F9C5C14	14,800.00	Remiten misma evidencia fotográfica de la póliza E00312 y son distintos eventos
22105	15/03/2018	E00410	PAFR700307TQA	2DAE77408E2A47CA B416E480DABB9622	8,682.00	Remiten recibos firmados por los jefes de las dependencias sin acreditar la entrega de los bienes ni eventos realizados
27301	26/03/2018	E00462	TEMZ520506DB6	39F7C93823354365 8F3DBA91215D4791	2,470.50	No aclaran el motivo del pago a persona distinta de la factura
38201	30/04/2018	E00726	BUHG791214MX6	C7CD5903514DB341 97DE0C7FB2BB9257	1,950.00	No remiten evidencia del uso y bien adquirido
38201	30/04/2018	E00726	BUHG791214MX6	C7CD5903514DB341 97DE0C7FB2BB9257	1,950.00	No remiten evidencia del uso y bien adquirido
38201	30/04/2018	E00726	BUHG791214MX6	E47C5ED262DCF74E 928D1ECE3B3FC7F5	1,900.00	No remiten evidencia del uso y bien adquirido
Total:					38,559.91	

Con relación al punto 11, se ratifica por la cantidad de \$29,580.00 (veintinueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) debido a que no aclaran el motivo de la transferencia a nombre de un servidor público ni acreditan con documento oficial el pago al proveedor.

SE REALIZAN PAGOS A PERSONAS DISTINTAS DE LAS QUE PRESTARON EL BIEN O SERVICIO

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
29607	04/05/2018	E00807	HEGA790529FX1	A49962849D0F144BAA306D8BB1071EFF	3,480.00	Se anexa transferencia por compra de asiento de NISSAN a persona distinta del proveedor
29607	04/05/2018	E00807	HEGA790529FX1	60778ed7170143bb8b52f92bd7f120a6	8,700.00	Se anexa transferencia por compra de cajón de NISSAN a persona distinta al proveedor
29607	31/12/2018	E02940	NUCA5905153I2	619051AC34B84318BB0074856E71EBC7	17,400.00	Se anexa transferencia por compra de refacciones menores para maquinaria que rehabilita caminos serranos a persona distinta al proveedor.
Total:					29,580.00	

Con relación al punto 13, de las siguientes pólizas no remiten comprobación y justificación de lo observado por lo que no se aclaró la cantidad de \$9,930.00 (nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio	Importe \$	Comentario
27301	26/03/2018	E00461	TEMZ520506DB6	Sin folio	3,130.00	No anexan argumentos del pago de material deportivo para evento de Semana Santa
29602	04/09/2018	E01864	GUNI401122FW8	Varias	6,800.00	No aclaran la firma del proveedor donde recibió el recurso advirtiendo ser apócrifo
22102	05/11/2018	E02499	MADC780717TD3	Sin factura	4,823.00	No remiten argumentos por la transferencia para compra de carne para damnificados en el albergue
Total:					9,930.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al punto 14, no se aclaró la cantidad de \$16,385.31 (dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) en virtud de que remiten póliza E02644 de fecha 21/11/2018 en donde se realizó un segundo pago por \$49,805.70 (cuarenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 70/100 moneda nacional) por concepto de uniformes con logotipo para el personal del Ayuntamiento debiendo ser por \$33,420.39 (treinta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 39/100 moneda nacional) de acuerdo a sus argumentos remitidos y al cuadro siguiente:

Género	Número firmas beneficiarios	Precio blusa o camisa	Importe \$	IVA	Importe total \$
Mujeres	88	375.00	33,000.00	5,280.00	38,280.00
Hombres	100	383.63	38,363.00	6,138.08	44,501.08
Pago total que debió hacerse por uniformes:					82,781.08
Menos primer pago con póliza E02486 del 01/11/2018					49,360.69
El segundo pago debió ser por					33,420.39

Con relación al punto 15, se ratifica lo observado por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) en virtud de que si bien remiten evidencia de haber recibido el bien, éste tiene carácter de gasto improcedente tomando en cuenta que el Ayuntamiento de Huajicori es considerado como zona de extrema pobreza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.05

Del análisis a las siguientes pólizas, con cargo a diferentes partidas, se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa está duplicada toda vez que se vuelven a pagar en las pólizas mencionadas en la columna de comentarios, por un monto de \$11,244.00 (once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS DUPLICADOS						
Partida	Fecha	Póliza	RFC	Folio SAT	Importe \$	Comentario
22102	30/11/2018	E02689	MADC780717TD3	AAA123E51F4C4707B0F63D12358A5263	2,544.00	Factura pagada en póliza E02161
22102	30/10/2018	E00305	MADC780717TD3	AAA15293153642F395A0071DD3B2BA99	2,375.00	factura pagada en la póliza E01411
22102	30/10/2018	E02359	MADC780717TD3	AAA124F539794FC898F0BF4122286AB8	1,087.00	factura pagada en la póliza E01299
22102	09/11/2018	E02537	MADC780717TD3	AAA1011279B84A649926D1C87BD6DA79	890.00	factura pagada en la póliza E01994
22102	13/12/2018	E02825	MADC780717TD3	AAA1F6DC4B6245BB9B8F34707798C185	820.00	factura pagada en póliza E02537
22105	11/06/2018	E01240	MADC780717TD3	AAA1E6DA7D954D9992ABD0FC40833431	1,450.00	Factura pagada en póliza E01239
37201	02/02/2018	E00083	AVI590918JWA	01C48DEB619E43218F53ACA14E9BC081	2,088.00	Anexaron la misma factura para dos pagos de las requisiciones 0960 y 0961
Total:					11,244.00	

FUENTE: Pólizas de gasto 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, Apartado A), fracciones I, III, XX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 42 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018., se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,244.00 (once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En el punto 15 se informa que a la brevedad se realizara el reintegro correspondiente

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos confirman el pago duplicado de las pólizas observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.05

Se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones, los bienes y servicios adquiridos se llevaron a cabo conforme a los procedimientos de adquisición y se ajustaron a los montos máximos establecidos, en el Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la dirección de planeación y desarrollo municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS CUENTA PÚBLICA 2018				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	
1	MHN-FAFEF-IR-001/2018	Construcción en andador de C.B.T.A. No. 248 en la localidad de Huajicori	23 julio al 19 de noviembre de 2018	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Las dependencias municipales encargadas de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, son la dirección de desarrollo urbano, ecología y ordenamiento territorial municipal en materia de planeación y la dirección de obras y servicios públicos municipales en materia de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública que se realice en el municipio respectivamente, quienes fueron omisas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FAFEF

Del análisis y revisión documental de la obra con número de contrato MHN-FAFEF-IR-001/2018 denominada: "Construcción en andador de C.B.T.A. No. 248 en la localidad de Huajicori", y un período de ejecución del 23 julio al 19 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$114,291.32 (ciento catorce mil doscientos noventa y un pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018						
No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-FAFEF-IR-001/2018	Construcción en andador de C.B.T.A. No. 248 en la localidad de Huajicori.	Sin evidencia de su participación	Personal técnico	51,856.00	23 julio al 19 de noviembre de 2018
			Sin evidencia de su ejecución	Bodega y letrinas	8,985.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Primas por seguros	37,714.00	
				SUBTOTAL	98,527.00	
				I.V.A.	15,764.32	
				TOTAL	114,291.32	

FUENTE: Contrato MHN-FAFEF-IR-001/2018, estimaciones de obra y análisis de indirectos.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/MA.05/SDC-01/2019 del 04 de junio de 2019, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio COPLA-HUAJICORI-0055/2019 del 07 de junio de 2019, sin recibir información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción IX, 40, párrafo segundo, fracción IV y 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; y las cláusulas quinta, denominada "Forma y lugar de Pago" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades de los contratistas", del contrato de obra MHN-R23-IR-002/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,291.32 (ciento catorce mil doscientos noventa y un pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

*“En lo que corresponde a la evidencia del personal técnico, se anexa el oficio original a través del cual se realiza el nombramiento del Residente de Obra, que recae en el Ing. ***; de igual forma, se anexan copias certificadas de los Contratos Individuales de Trabajo de los C.C. *** y ***, quienes fungieron como Topógrafo y como Ayudante General, respectivamente.*

En lo que se refiere a la instalación de bodega y letrinas, se anexan documentos originales emitidos por la empresa contratista, en donde se muestra la evidencia de la instalación de los conceptos en mención.

En lo relativo a las primas por seguro se anexan las pólizas originales de las fianzas de: cumplimiento, anticipo y vicios ocultos emitidas por la empresa ACE Fianzas Monterrey, con números 2005334, 2005331 y 2005349 respectivamente”.

Anexa la siguiente documentación:

- Documento original de la designación de superintendente por parte de la contratista.
- Copia certificada de contrato individual de trabajo 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de contrato individual de trabajo 5 (cinco) fojas.
- Oficio donde se encuentran 2 (dos) impresiones fotográficas a color 2 (fojas).
- Documentos originales de fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos 3 (fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentó las evidencias de la instalación de letrina en la obra, además de la instalación de la bodega; pero para el personal técnico aunque presenta contratos individuales de un topógrafo y su ayudantes, no presenta evidencia de la participación de los mismos en la obra; así también para el caso del concepto de primas por seguros, subsiste ya que envió las fianzas correspondientes al anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos y éstas ya se habían considerado en otro concepto de los gastos indirectos, quedando de la siguiente manera:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018						
No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-FAFEF-IR-001/2018	Construcción en andador de C.B.T.A. No. 248 en la localidad de Huajicori.	Sin evidencia de su ejecución	Personal técnico	51,856.00	23 julio al 19 de noviembre de 2018
			Sin evidencia de su justificación	Primas por seguros	37,714.00	
				SUBTOTAL	89,570.00	
				I.V.A.	14,331.20	
				TOTAL	103,901.20	

FUENTE: Contrato MHN-FAFEF-IR-001/2018, estimaciones de obra y análisis de indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a una empresa que no acredita su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carece de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tiene la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participa, por lo anterior en el siguiente caso, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
16/07/2018	MHN-FAFEF-IR-001/2018	Construcción de Andador en CBTA No. 248 en La Localidad de Huajicori.	3	Ing. Gustavo Ocegueda Jiménez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a esta observación, se girara instrucción al personal encargado de integrar el Padrón de Contratistas con la finalidad de evitar caer en reincidencia".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo anterior cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FAFEF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la dirección de planeación y desarrollo municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución
1	MHN-FISE-IR-002/2018	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna.	03 de noviembre al 27 de diciembre de 2018
2	MHN-FISE-AD-001/2018	Mejoramiento de centro de salud en la localidad de Huajicori.	30 de agosto al 07 de diciembre de 2018

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

Las dependencias municipales encargadas de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, son la dirección de desarrollo urbano, ecología y ordenamiento territorial municipal en materia de planeación y la dirección de obras y servicios públicos municipales en materia de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública que se realice en el municipio respectivamente, quienes fueron omisas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad por invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
29/10/2018	MHN-FISE-IR-002/2018	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de La Laguna.	3	Juan Ramón Miramontes Aldana. Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. Asalariado. Comercio al por mayor de camiones. Construcción de obras de urbanización. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a esta observación, se girara instrucción al personal encargado de integrar el Padrón de Contratistas con la finalidad de evitar caer en reincidencia".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumple con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
30/10/2018	MHN-FISE-IR-002/2018	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica.	Arza Infraestructura S.A de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a esta observación, se girara instrucción al personal encargado de integrar el Padrón de Contratistas con la finalidad de evitar caer en reincidencia".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$87,819.11 (ochenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-FISE-IR-002/2018	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna.	Sin evidencia de su participación	-Consultores, asesores y laboratorios.	26,245.00	03 de noviembre al 27 de diciembre de 2018
			Si evidencia de su ejecución	-Equipos de protección y seguridad.	12,127.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-De plantas y elementos para instalaciones.	28,236.00	
				Subtotal	66,608.00	
				IVA	10,657.28	
				Total	77,265.28	

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
2	MHN-FISE-AD-001/2018	Mejoramiento de centro de salud en la localidad de Huajicori.	Sin evidencia de su participación	-Personal administrativo.	8,000.00	30 de agosto al 07 de agosto de 2018
			Sin evidencia de su participación	-Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	1,098.13	
				Subtotal	9,098.13	
				IVA	1,455.70	
				Total	10,553.83	

FUENTE: Expediente unitario de obras, cálculo de costos indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción IX, 40, párrafo segundo, fracción IV y 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; cláusula Séptima " Forma y Lugar de pago de los contratos número MHN-FISE-IR-002/2018 y MHN-FISE-AD-001/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,819.11 (ochenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En lo que corresponde a la obra “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna, se anexan en original los siguientes documentos: Consultores, asesores y laboratorios (Documento original expedido por la empresa contratista, en donde se muestra la evidencia de este concepto, así como los detalles de transferencias a obra de los materiales adquiridos a la CFE).

Equipos de protección y seguridad (documento original expedido por la empresa contratista en donde se muestra el uso de equipos de protección y seguridad).

Plantas y elementos para instalaciones (documento original que muestra la evidencia de plantas y equipo utilizado para la instalación de la línea”.

Anexa la siguiente documentación:

- 2 (dos) impresiones fotográficas a color 1 (una) foja.
- Listado de material 9 (nueve) fojas.
- 7 (siete) impresiones fotográficas a color 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de oficio de la empresa contratista

Mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2019, de la empresa contratista de la obra “Mejoramiento de centro de salud en la localidad de Huajicori”, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“En el anexo de concurso(sic) de desglose de costo de indirectos, se indicó nuestra plantilla de oficina, desglosando ahí la distribución de la participación de la oficina en la administración de la obra. Contando en el área administrativa con un director, un gerente, contador, secretaria y auxiliar de limpieza. La cual mi empresa cuenta con ese personal y por supuesto tiene participación en la elaboración de dicha obra o de cualquier obra que realicemos. Anexo documentos de concurso donde se desglosa la participación de la administración.

*Observación 2.- evidencia de participación-consultores, asesores, servicios y laboratorios \$1,098.13.
Respuesta: se anexa el informe de ensayos de concreto dictaminado por una empresa externa con experiencia y calidad en sus trabajos, los cuales llevaron a cabo en sitio dichas tomas de muestras, así mismo este dictamen se anexó como parte de la documentación para cobro en la estimación No. 2 de fecha del 14 de septiembre del 2018. Se anexa copia de dictamen y copia de hoja de estimación”.*

Anexa la documentación siguiente:

- Escrito de la empresa contratista 1 (una) foja.
- Copia certificada de desglose de gastos indirectos 1 (una) foja.
- Plantilla de oficina central y de campo 1 (una) foja.
- Informe de ensayos de concreto hidráulica (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa totalmente la observación, por lo que se señala lo siguiente:

Para la empresa contratista de la obra 1. “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna” presentó las evidencias de la utilización de equipos de protección y seguridad; en lo que se refiere al concepto de consultores asesores y laboratorios no se justifica con el documento presentado ya que señala fecha fuera del periodo de ejecución (8 de marzo del 2019) y solo son remisiones de facturas, en cuanto a la fotografía presentada por la empresa contratista en la que se refiere a una planta de concreto, ésta por su naturaleza no tiene una incidencia en la obra; para la obra 2. “Mejoramiento de centro de salud en la localidad de Huajicori”, el contratista no manifiesta tener dentro de la plantilla de personal el chofer, que es el que dentro de la propuesta de los gastos indirectos; así mismo al presentar pruebas de calidad de concreto se da por solventado ese apartado, por lo que subsiste un importe observado de \$72,477.96 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
			Sin justificación	-Consultores, asesores y laboratorios.	26,245.00	
1	MHN-FISE-IR-002/2018	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna.	Sin evidencia de su ejecución	-De plantas y elementos para instalaciones.	28,236.00	03 de noviembre al 27 de diciembre de 2018
				Subtotal	54,481.00	
				IVA	8,716.96	
				Total	63,197.96	

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
			Sin evidencia de su ejecución	-Personal administrativo.	8,000.00	
2	MHN-FISE-AD-001/2018	Mejoramiento de centro de salud en la localidad de Huajicori.		Subtotal IVA Total	8,000.00 1,280.00 9,280.00	30 de agosto al 07 de diciembre de 2018
Gran total 72,477.96						

FUENTE: Expediente unitario de obras, cálculo de costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISE

Del análisis, revisión documental e inspección física a la obra con número de contrato MHN-FISE-IR-002/2018 denominada: "Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna", y período de ejecución del día 03 de noviembre al 27 de diciembre de 2018, se observó a la Administración Municipal que la obra no se encuentra energizada por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que existen cantidades de trabajos pagados y no ejecutados por la empresa contratista, por un importe de \$19,470.53 (diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA POR CREDITOS 2019							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Tramite a CFE							
24	Trámites ante CFE.	Lote	1.00	0.00	1.00	16,784.94	16,784.94
Subtotal							16,784.94
16% IVA							2,685.59
Total							19,470.53

FUENTE: Contrato MHN-FISE-IR-002/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISE/2018/14, estimaciones 1 y 2, y cuadro comparativo.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 05 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISE/2018/14, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; y las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago", Vigésimo Tercera "Supervisión de los trabajos" y Vigésimo Cuarta "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra pública MHN-FISE-IR-002/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,470.53 (diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Se anexa copia certificada del documento de pago de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad que muestra la evidencia".

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de ficha de depósito del pago en banco.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la empresa contratista presentó un documento de pago realizado a la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 15 de enero de 2019, pero con un nombre diferente a la de la empresa contratista a la que se le adjudicó el contrato y sin hacer referencia a la obra ejecutada, motivo por el cual no se trata de documento idóneo que solvete la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.FISE

Del análisis, revisión documental e inspección física a la obra con número de contrato MHN-FISE-IR-002/2018 denominada: "Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de La Laguna", y período de ejecución del día 3 de noviembre al 27 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de obra que no fueron ejecutadas. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit,

calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$5,841.15 (cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 15/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)							
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS							
CUENTA PÚBLICA 2018							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
24.- Trámites ante CFE.	Lote	1.00	16,784.94	16,784.94	839.24	6.00	5,035.48
						Subtotal	5,035.48
						16% IVA	805.67
						Total	5,841.15

FUENTE: Contrato MHN-FISE-IR-002/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISE/2018/14, estimaciones 1 y 2, y cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décimo cuarta "Penas convencionales", vigésimo tercera "Supervisión de los trabajos" y vigésimo cuarta "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra pública MHN-FISE-IR-002/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,841.15 (cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISE se anexo la evidencia de la realización de los trámites ante la CFE, por lo que no aplicaría la imposición de penas convencionales sobre este concepto".

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de ficha de depósito del pago en banco (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató a través de la visita de inspección física realizada el 05 de junio de 2019, que el concepto observado, no había sido realizado; sin embargo éste ya había sido pagado, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a la empresa contratista, como parte del atraso en la ejecución de los trabajos, por lo cual no es suficiente para desvirtuar el aspecto observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISE

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo para la Infraestructura Social para la Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISE

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo para la Infraestructura Social para la Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISE

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo para la Infraestructura Social para la Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la dirección de planeación y desarrollo municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	MHN-F3-IR-008/2018	Construcción de sistema de agua potable en La Laguna	28 de mayo al 25 de agosto de 2018
2	MHN-F3-IR-012/2018	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Agua Caliente	01 de junio 08 de septiembre de 2018
3	MHN-F3-IR-011/2018	Ampliación del sistema de agua potable en el Tepehuaje	11 de junio al 08 de septiembre de 2018
4	MHN-F3-IR-015/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en El Contadero	23 de agosto al 01 de noviembre de 2018
5	MHN-F3-IR-016/2018	Ampliación del sistema de agua potable en el Aserradero	10 de octubre al 23 de diciembre de 2018
6	MHN-CDI-LP-003/2018	Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores, para beneficiar a la localidad de mesa de los ricos, en el municipio de Huajicori, en la localidad de Mesa de Los Ricos	09 de abril al 03 de abril de 2018
7	MHN-F3-IR-009/2018	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en Los Pachecos.	04 de junio al 02 de agosto de 2018
8	MHN-F3-IR-010/2018	Construcción de aula aislada 6.00x8.00 mts. tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en Mesa de Los Ricos.	11 de junio al 24 de agosto de 2018
9	MHN-F3-IR-001/2018	Rehabilitación de camino Huajicori - Mineral de Cucharas tramo km 0+000 al km 28+000 en Mineral de Cucharas	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
10	MHN-F3-IR-002/2018	Rehabilitación de camino Huajicori - Aserradero tramo km 5+000 al km 25+000 en Santa María de Cucharas	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
11	MHN-F3-IR-003/2018	Rehabilitación de camino Huajicori - Aserradero tramo km 25+000 al km 51+000 en el Aserradero	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
12	MHN-F3-IR-017/2018	Rehabilitación de camino Huajicori - Sta. Ma. de Picachos tramo km 9+400 al km 25+000 en Santa María de Picachos	26 de noviembre al 25 de diciembre de 2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las dependencias municipales encargadas de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, son la dirección de desarrollo urbano, ecología y ordenamiento territorial municipal en materia de planeación y la dirección de obras y servicios públicos municipales en materia de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública que se realice en el municipio respectivamente, quienes fueron omisas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente al oficio de aprobación del recurso y memoria de cálculo estructural de los proyectos relacionados en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentos Faltantes
MHN-F3-IR-011/2018	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Tepehuaje.	- Oficio de aprobación.
MHN-F3-IR-010/2018	Construcción de aula aislada 6.00 x 8.00 mts. Tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos.	- Memoria de cálculo estructural.

FUENTE: Expedientes unitario de obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, VIII y XI y 22, párrafos primero y cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación con la obra “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Tepehuaje” se anexa copia certificada del oficio de aprobación.

En relación con la obra “Construcción de aula aislada 6.00 x 8.00 mts. tipo regional en Telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de Ricos, se informa que en el expediente técnico unitario se incluyó el proyecto de un aula tipo, que contiene las especificaciones técnicas necesarias y la validación correspondiente para la construcción de aulas, emitido por el Instituto Nayarit de Infraestructura Física Educativa (INIFE)”.

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de oficio de aprobación 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de anexo de aprobación de obras 1 (una) foja.
- Copia certificada de cedula de obra 1(una) foja.
- Copia certificada de dictamen de expediente técnico 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la obra “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Tepehuaje”, presentó el oficio de aprobación correspondiente; para la obra “Construcción de aula aislada 6.00 x 8.00 mts. Tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos”, solo argumentó que en el expediente técnico unitario se incluyó el proyecto de un aula tipo, pero no se remitió así como tampoco presentó la justificación mediante escrito donde se adhieren a los planos ya existentes del Instituto Nayarita para la Infraestructura Educativa, con las reservas de la capacidad de carga del terreno donde se desplantó dicho edificio, por lo que la observación queda de la siguiente manera:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentos Faltantes
MHN-F3-IR-010/2018	Construcción de aula aislada 6.00 x 8.00 mts.	
	Tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos.	- Memoria de cálculo estructural.

FUENTE: Expedientes unitario de obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por una valoración inadecuada de las tarjetas de precios unitarios, por un importe de \$740,689.12 (setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-F3-IR-015/2018 denominada: “Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Contadero”, y periodo de ejecución del 23 de agosto al 01 de noviembre del 2018, se determinó el pago en exceso por la cantidad de \$36,084.35 (treinta y seis mil ochenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios con números de registro 16 y 69 referentes al “Muro de mampostería de 3ra con espesor de 0.50 a 0.70 m utilizando piedra de pepena del lugar...”; se consideró 0.99995 m3 de piedra de mampostería cuando el necesario es de 1.50 metros cúbicos de material de piedra de mampostería, así como la cantidad de 0.70 metros cúbicos de mortero cemento-arena, pero solo se requieren 0.33 m3 de acuerdo a las proporciones estándares para la ejecución de un metro cubico (m3) de mampostería; así mismo, el equipo “vibrador para concreto Kholer de 5 H.P...”, no se requiere para la ejecución de los trabajos; en relación a la mano de obra la utilización de la cuadrilla de (1 carpintero de obra + 1 ayudante), para el tipo de trabajo se considera un exceso y solo se requiere la cuadrilla de (1 albañil + 5 peones).

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
16	“Muro de mampostería de 3ra con espesor de 0.50 a 0.70 m utilizando piedra de pepena del lugar, juntada con mortero cemento-arena 1:5, incluye: obtención, selección, acarreo...”	M3	-Vibrador para concreto. -Mortero cemento-arena 1:5. -Cuadrilla (1 carpintero + 1 ayudante)	5,709.28	3,081.80	2,627.48	9.88	25,959.50
69	“Muro de mampostería de 3ra con espesor de 0.50 a 0.70 m utilizando piedra de pepena del lugar, juntada con mortero cemento-arena 1:5, incluye: obtención, selección, acarreo...”	M3	-Vibrador para concreto. -Mortero cemento-arena 1:5. -Cuadrilla (1 carpintero + 1 ayudante)	5,498.56	3,081.80	2,416.76	2.13	5,147.70
							Subtotal	31,107.20
							IVA 16%	4,977.15
							Total	36,084.35

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjetas de precios unitarios.

Los precios unitarios obtenidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fueron calculados tomando como base las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, de las que se corrigieron y eliminaron los insumos, y solamente se consideraron los conceptos necesarios para su ejecución.

2.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-F3-IR-011/2018, denominada “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje, en el municipio de Huajicori”, con un periodo de ejecución del 11 de junio al 08 de septiembre del 2018, se observó que el concepto clave 15 “Demolición de caseta de controles de 1.70 x 1.50 mts: incluye maniobras, maquinaria, acopio de escombros, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario”, la empresa contratista lo analizó con un costo de \$39,978.17 (treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional). El contratista en su análisis consideró un camión de volteo marca international modelo 2008 de 14 m3 de capacidad..., por 24.00 horas; cuando no es necesario, debido a que el concepto no considera el retiro del material producto de la demolición; así mismo consideró la retroexcavadora marca CASE modelo 580M serie 3... un total de 16 horas, cuando solo se requieren 4 hrs.; así también para la mano de obra estableció siete jornales de una cuadrilla de dos peones cuando solo se requieren dos jornales; con dichos ajustes resulta un costo directo de \$3,868.76 (tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$5,080.04 (cinco mil ochenta pesos 04/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$34,898.13 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 13/100 moneda nacional).

Para el concepto clave 76 “Fabricación y colado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm², incluye obtención de arenas, gravas y cimbrado...”; la cuadrilla (2 peones) no participa en dicho concepto, por lo que personal de la Auditoría Superior de Estado calculó tomando como base la tarjeta de precio unitario con el ajuste resulta un costo directo de \$3,868.76 (tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$2,916.03 (dos mil novecientos dieciséis pesos 03/100 moneda nacional).

Para el concepto clave 77 “Fabricación y colado de concreto simple $f'c=150$ kg/cm², incluye obtención de arenas, gravas y cimbrado...”; la cuadrilla (2 peones) no participa en dicho concepto debido a que el costo del material de gravas y arenas son puestos en obra (así se demuestra en la propuesta económica), por lo que personal de la Auditoría Superior de Estado de Nayarit calculó tomando como base la tarjeta de precio unitario con el ajuste resulta un costo directo de \$2,428.93 (dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 93/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$3,189.45 (tres mil ciento ochenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional); de lo anterior se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos no ejecutados y/o en exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
15	"Demolición de caseta de controles de 1.70 x 1.50 mts: incluye maniobras, maquinaria, acopio de escombros, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario	LOTE	Camión de volteo marca internacional modelo 2008 de 14 m3	24.00 hr					
			Retroexcavadora marca cae modelo 590 m serie 3, tracción 4x4, no. N8C500188, motor diesel 95 h	4.00 hr	39,978.17	5,080.04	34,898.13	1.00	34,898.13
76	Fabricación y colado de concreto simple f'c= 100 kg/cm2, incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	1 cuadrilla (2 peones)	3.50 jor	6,833.61	2,916.03	3,917.58	0.85	3,329.95
77	Fabricación y colado de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	1 cuadrilla (2 peones)	3.50 jor	7,105.80	3,189.45	3,916.35	2.68	10,495.82
								Subtotal	48,723.90
								16% IVA	7,795.82
								Total	56,519.72

FUENTE: Contrato número MHN-F3-IR-011/2018, estimaciones, tarjetas de precios unitarios, costos básicos de materiales, facturas.

3.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-F3-IR-016/2018 denominada: "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero, en el municipio de Huajicori", con periodo de ejecución del 10 de octubre al 23 de diciembre de 2018, se observó el concepto 017 "Suministro, instalación y prueba de tubería de Fo.Go. Ced-40 de 51 mm 2"Ø. Incluye: mano de obra, materiales, limpieza de la pieza, pruebas y maniobras locales"; la empresa contratista lo analizó con un costo de \$668.22 (seiscientos sesenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional). El contratista en su análisis consideró una cuadrilla para acarreo de materiales..."; cuando no es necesario, debido a que el costo de la tubería en el documento A-3-a de su propuesta técnica considera el precio puesto en el lugar de los trabajos; con dichos ajustes resulta un costo directo de \$434.27 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (4.06%), indirectos de campo (15.94%), financiamiento (0.05%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$573.52 (quinientos setenta y tres pesos 52/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$94.70 (noventa y cuatro pesos 70/100 moneda nacional).

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determina do por la ASEN	Diferencia		
017	Suministro, instalación y prueba de tubería de Fo.Go. Ced-40 de 51 mm 2"Ø. Incluye: mano de obra, materiales, limpieza de la pieza, pruebas y maniobras locales	ml	Cuadrilla; acarreo de materiales (0.10 coordinador+ 2.00 Peón)	668.22	573.52	94.70	5,899.62	558,694.01
Subtotal								558,694.01
IVA								89,391.04
Total								648,085.05

FUENTE: Expediente unitario de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones 1, 2.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 35, 35 Bis, 36 y 40, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; cláusula Séptima "Forma y lugar de pago" de los contratos MHN-F3-IR-015/2018, MHN-F3-IR-011/2018 y MHN-F3-IR-016/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$740,689.12 (setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"En relación con el numeral 1 de este resultado, se solicitó información a la empresa contratista, sin que a la fecha se tenga respuesta de su parte.

Relativo al numeral 2 correspondiente a la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje, en el municipio de Huajicori" de la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana, se anexa original del documento a través del cual la empresa da respuesta sobre la observación realizada.

Se anexa el original del documento a través del cual la empresa contratista da respuesta al numeral 3 del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISM-DF, correspondiente a la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero, en el municipio de Huajicori" de la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V."

Mediante escrito sin fecha la empresa contratista Juan Ramón Miramontes Aldana manifestó lo siguiente:

- a) *En relación al concepto: demolición de caseta de controles de 1.7x1.50 mts. incluye maniobras, maquinaria, acopio de escombros, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario. Clave #15*

"Para este concepto se está contemplando todo aquel material demolido de la caseta para el acarreo, se consideran además las excavaciones necesarias para acceder a la cimentación existente de la caseta y la demolición de la cimentación existente de la caseta y la demolición de la cimentación, en la partida de desmantelamiento de equipamiento se consideran acarreos, pero solo de material producto de la excavación, por lo cual:

-Es necesaria la utilización de 16 hrs. de la retroexcavadora marca Case Modelo 580M ya que con este equipo se llevaron a cabo las actividades de demolición inicialmente con el martillo hidráulico de las estructuras que integraban la caseta (castillos, dadas, muros, losa, firme, cimentación) y posteriormente ese material demolido se cargó al camión de volteo

-De igual manera son necesarias las 24 hrs del camión de volteo International Modelo 2008 ya que la utilización de este equipo se dio de manera gradual, a medida que se demolía se cargaba este para el retiro de material y dejar limpia el área de trabajo.

- b) *en relación al concepto: Fabricación y colado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm², incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento de cemento, fabricación de concreto, acarreo y colocación. Con clave #76.*

Para este concepto en su tarjeta de análisis de P.U. se está considerando la utilización de un cuadrilla de coladores (7 peones), una cuadrilla de albañilería (albañil+peones) y una cuadrilla de peones (2 peones), por lo cual:

-Es necesaria la utilización de la cuadrilla de peones, debido a que la cuadrilla de concreteros se utilizó específicamente para la fabricación de concreto $f'c=100$ kg/cm², la cuadrilla de albañilería se utilizó(sic) para el colado y acabado de concreto y la cuadrilla de peones se utilizó para el acercamiento o acarreo de concreto desde su lugar de fabricación hasta el lugar de colado.

- c) *en relación al concepto: Fabricación y colado de concreto simple $f'c=150$ kg/cm², incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento de cemento, fabricación de concreto, acarreo y colocación. Con clave #77.*

Para este concepto en su tarjeta de análisis de P.U. se está considerando la utilización de un cuadrilla de coladores (7 peones), una cuadrilla de albañilería (albañil+peones) y una cuadrilla de peones (2 peones), por lo cual:

Es necesaria la utilización de la cuadrilla de peones, debido a que la cuadrilla de concreteros se utilizó específicamente para la fabricación de concreto $f'c=150$ kg/cm², la cuadrilla de albañilería se utilizó(sic) para el colado y acabado de concreto y la cuadrilla de peones se utilizó para el acercamiento o acarreo de concreto desde su lugar de fabricación hasta el lugar de colado.

Se anexa el original del documento a través del cual la empresa contratista da respuesta al numeral 3 del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.FISM-DF, correspondiente a la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero, en el municipio de Huajicori" de la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.."

Mediante escrito sin fecha el apoderado legal de la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a la observación (Resultado Num. 2 Observación 1 AEI.18MA.05.FISM-DF) inciso #3 referente al concepto con clave 017 manifestamos lo siguiente: se hace mención de un uso no requerido de cuadrilla de acarreo para la tubería de fierro galvanizado, como se podrá observar en el listado de materiales el recio del material puesto en obra se refiere a puesto en la bodega que la empresa contratista tenga para su resguardo en la localidad de aserradero, para su posterior colocación, sin embargo eso no significa que el proveedor del material, en este caso la tubería de Fo. Go., pondrá toda la tubería en todos los tramos donde se necesite colocar la tubería para instalarse en lugar que indica el proyecto tiene que cargarse a hombro de peón de la bodega hasta el cadenamiento (5.9 km aproximados) correspondiente que nos indica el proyecto para lo cual es necesario un acuadrilla de acarreo de materiales conformada por 2 peones que haga llegar esa tubería hasta su lugar de instalación".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos manifestados por las empresas no son suficientes para desvirtuar la observación, y no remiten documentación para soportar lo manifestado, al respecto se determina lo siguiente:

Respecto a la obra Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje, en el municipio de Huajicori; en la que se observa el exceso de horas máquina tanto para la retroexcavadora así como la de un camión volteo y argumenta el contratista que demolió desde cimentación hasta muros, dalas y losa, pero no refiere cantidades de trabajo de cada concepto para evaluar los rendimientos, con esto al obtener los volúmenes de demolición se puede determinar el material que debió acarrear el camión de volteo, definiendo las distancias de tiro del producto de la demolición. Para las cuadrillas de coladores, no se argumenta el sitio del banco de material de donde se obtuvieron los pétreos así como las distancias recorridas para colocarlo en la obra; con esto la Auditoría Superior del Estado, evaluaría los argumentos para solventar la observación.

Para la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero, en el municipio de Huajicori" en ningún momento señala el contratista el sitio donde la empresa contratista estableció la bodega donde se descargaba la tubería o los lugares en los que si se podría tener acceso y así determinar las distancias del acarreo a hombro de la misma. Esto nos da un criterio para aproximar centro de gravedad de la obra para determinar la distancia de acarreo, que de ninguna manera resultaría los rendimientos del contratista propuestos en el precio unitario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a una empresa que no acredita su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tiene la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participa, por lo anterior en el siguiente caso, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad por invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No cumple	Incumplimiento
30/05/2018	MHN-F3-IR-009/2018	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad Los Pachecos.	3	Héctor Javier Flores Guillen.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa original de la Constancia de Situación Fiscal y de escrito a través del cual el contratista describe a que se refiere la construcción de obra civil u obra pesada, documentos remitidos por la empresa constructora en respuesta a la observación realizada”.

Anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal 3(tres) fojas.

Mediante escrito sin fecha el apoderado legal de la empresa Héctor Javier Flores Guillen, manifiesta lo siguiente:

“Tras observación de incumplimiento de otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada el registro en el SAT fue al rubro que me ingreso de obra civil u obra pesada que en su descripción define lo siguiente”.

Obras de construcción pesada

Tipos de construcción pesada

En proyectos de construcción, una variedad de gente que trabaja varios diversos trabajos viene junta construir y montar las infraestructuras. Las tareas en la construcción se extienden del diseño y de la construcción al gobernar y a mantener el alcance del proyecto mientras que el edificio o la otra infraestructura están siendo montado.

Con hasta centenares de trabajadores que trabajan simultáneamente para terminar un edificio, los proyectos de construcción no son ninguna pequeña empresa. Y hay tres tipos de básicos de proyectos de edificio que el sector de la construcción: construcción de edificios, construcción pesada o civil, y construcción industrial. Los párrafos siguientes describen estos tipos de proyectos.

Mientras que los proyectos de construcción gubernamentales están generalmente no para el beneficio, los proyectos de construcción pesada poseídos por corporaciones privadas se hacen generalmente de modo que la corporación pueda hacer el dinero y no servir el público en general. Los ejemplos de este tipo de construcción pesada y civil incluyen el edificio de sitios turísticos, de campos de golf, de empresas eléctricas, de presas, de ferrocarriles, de minas, y de otros proyectos del terraplén. Algunos ejemplos de construcción pesada:

Terracerías

-vías terrestres

-obras de drenaje

-pavimentación

-túneles

-Desmante de canales

-Terracerías en canales

-Revestimiento de canales

-Estructura de canales

-Desazolve, deshierbe y rectificación

Obras marítimas

-muelles

-escolleras, rompe ola y dragado

Obras hidráulicas

-presas

-Líneas de conducción

-Canales de irrigación

-Canales

Construcción industrial

El sector más pequeño del sector de la construcción

Anexa la siguiente documentación:

- Oficio de empresa contratista 2 (dos) fojas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a invitar a empresas contratistas a participar siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, por lo cual los argumentos expuestos por la empresa contratista no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de adjudicación de obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumple con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
31/05/2018	MHN-F3-IR-009/2018	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad Los Pachecos.	Construcción y Mantenimiento e Ingeniería S.A. de C.V	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se anexa copia certificada del curriculum de la empresa construcción mantenimiento e ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., en el cual se aprecia que cuenta con la experiencia y capacidad técnica en obras de este tipo, por la razón por la cual fue adjudicada la obra.

Anexa la documentación siguiente:

- Curriculum de la empresa contratista 6 (seis) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a invitar a empresas contratistas a participar siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, por lo cual el simple curriculum de la empresa contratista no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de una empresa contratista que no cumple con la presentación del registro de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a la empresa que no cumple con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en la siguiente obra:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
17/08/2018	MHN-F3-1R-015/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable de El Contadero.	Julio Javier Ulloa García.	24/02/2017	1 año 6 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación, se girara instrucción al personal encargado de realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, con la finalidad de evitar caer reincidencia”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a otorgar el fallo a empresas contratistas siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de acreditar tener los dos años con actividad afín a las obras que les fueron adjudicadas, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un registro de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para

llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación, se girara instrucción al personal encargado de integrar el Padrón de Contratistas con la finalidad de evitar caer en reincidencia”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos manifestados por la presidenta no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a la empresa que no acreditó su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que carece de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tiene la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participa, por lo anterior en el siguiente caso, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No cumple	Incumplimiento
13/02/2018	MHN-F3-IR-001/2018	Rehabilitación de camino Huajicori - Mineral de Cucharas tramo km 0+000 al km 28+000.	3	Ing. Gustavo Ocegueda Jiménez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio No. MHN/PM/100/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, la presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación, se girara instrucción al personal encargado de realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, con la finalidad de evitar caer en reincidencia”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a otorgar el fallo a empresas contratistas siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de

algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN
ACTOS SIMULADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
MHN-F3-IR-008/2018	1.- Construcción de sistema de agua potable en La Laguna.	Invitación a cuando menos tres contratistas	23/05/2018.	24/05/2018.
MHN-F3-IR-012/2018	2.- Construcción de sistema de agua potable en localidad de Agua Caliente.	Invitación a cuando menos tres contratistas	06/06/2018.	07/06/2018.
MHN-F3-IR-011/2018	3.- Ampliación del sistema de agua potable El Tepehuaje.	Invitación a cuando menos tres contratistas	06/06/2018.	07/06/2018.
MHN-F3-IR-015/2018	4.- Rehabilitación del sistema de agua potable de El Contadero.	Invitación a cuando menos tres contratistas	17/08/2018.	17/08/2018.
MHN-F3-IR-09/2018	5.- Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad Los Pachecos.	Invitación a cuando menos tres contratistas	30/05/2018.	31/05/2018.
MHN-FAFEF-IR-001/2018	6.- Construcción de Andador en CBTA No. 248 en La Localidad de Huajicori.	Invitación a cuando menos tres contratistas	16/07/2018.	16/07/2018.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES
SUPUESTOS
CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación actual
1	Héctor Javier Flores Guillén	Domicilio fiscal casa habitación.
2	Julio Javier Ulloa García	Domicilio fiscal casa habitación.
3	Oscar Grimaldo Ulloa García	Domicilio fiscal casa habitación.
4	Atmavidia de Jesús Díaz Pérez	Domicilio fiscal inexistente.

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-056/2019, ASEN/AOP-059/2019, ASEN/AOP-060/2019, ASEN/AOP-079/2019

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación, se anexa documento original expedido por la empresa contratista Julio Javier Ulloa García y de la empresa denominada Héctor Javier Flores Guillen (el documento se encuentra contenido en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF), en donde presentan sus argumentos. Es importante señalar que estas empresas se encuentran registradas en el padrón de contratistas de este H. Ayuntamiento desde el ejercicio fiscal 2015, por lo que no se realizó la verificación física de los domicilios, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit no contemplaba dicha verificación en ese ejercicio, fue hasta el mes de mayo de 2017 que se adiciono el párrafo tercero en el cual se establece que cuando no se tenga antecedentes de contratación con la empresa, se deberá realizar la verificación física del domicilio, actividad que realizo el Sistema de Administración Tributaria (SAT) al momento de realizar la expedición de la Cedula de Identificación Fiscal (RFC)

Mediante escrito sin fecha ni firma la empresa Héctor Javier Flores Guillen, manifiesta lo siguiente:

“Para aclarar mi domicilio fiscal que por anterioridad para hacer mi registro se fue a verificar y otorgar que si cumplía para poder hacer mi registro cae señalar que mi domicilio fiscal no menciona de debería ser oficina tal cual es una casa habitación que se usa para trabajos de oficina se anexa mi cedula de identificación fiscal”.

Mediante escrito sin fecha el apoderado legal de la empresa Julio Javier Ulloa García, manifiesta lo siguiente:

Cabe señalar que mi domicilio fiscal fue avalado por hacienda ya que se me hizo una visita previo al domicilio fiscal dado como bueno y así dar mi alta en hacienda se anexa cedula de identificación fiscal para cualquier aclaración .

Anexa la siguiente documentación:

- Constancia de situación fiscal 3 (tres) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa la observación, ya que de las visitas que esta autoridad realizó a los domicilios de los contratistas, se advierte que la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, o entregar los bienes que amparan el contrato y las facturas emitidas por ellos, o bien aquellas empresas contratistas que se encuentren no localizadas según la tabla aplicable al caso concreto, lo que impidió la competencia económica al desplazar indebidamente a otras empresas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro por un importe de \$864,129.64 (ochocientos sesenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-F3-IR-012/2018	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Agua Caliente.	Sin evidencia de su participación.	-Personal técnico	173,745.00	11 de junio al 08 de septiembre de 2018
			Sin evidencia de su ejecución	-Equipos sanitarios móviles	1,485.00	
				Subtotal	175,230.00	
				IVA	28,036.80	
				Total	203,266.80	
2	MHN-F3-IR-011/2018	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje	Sin evidencia de su participación	- Gerente de planeación	35,625.60	11 de junio al 08 de septiembre de 2018
			Sin evidencia de su participación	- Gerente de obras	53,438.40	
			Sin evidencia de su participación	- Residente de obra foránea	41,563.20	
			Sin evidencia de su ejecución	- Construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso	14,844.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Equipos sanitarios móviles	8,906.40	
					154,377.60	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
			ejecución		24,700.42	
				Subtotal	179,078.02	
				IVA		
				Total		
3	MHN-F3-IR-015/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Contadero.	Sin evidencia de su puesta en obra Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su participación	-Material de vigilancia -Planos y maduros -Medidas de protección y seguridad -Letrero de la obra -Procesos en computadora	2,500.00 1,000.00 2,500.00 10,000.00 1,000.00	23 de agosto al 01 de noviembre de 2018
				Subtotal	17,000.00	
				IVA	2,720.00	
				Total	19,720.00	
4	MHN-F3-IR-009/2018	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Pachecos.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	48,000.00	04 de junio al 02 de agosto de 2018
				Subtotal	48,000.00	
				IVA	7,680.00	
				Total	55,680.00	
5	MHN-F3-IR-010/2018	Construcción de aula asilada 6.00 x 800 mts tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos.	Sin evidencia de su participación Sin evidencia de su participación Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Si evidencia documental	- Personal técnico - Personal en tránsito - Bodegas - Instalaciones y equipo de seguridad - Cintilla de protección - Letrero informativo de la obra - Control de calidad - Primas por seguros	6,329.00 4,258.00 575.00 2,877.00 978.00 1,726.00 2,877.00 1,150.00	11 de junio al 24 de agosto de 2018
				Subtotal	20,770.00	
				IVA	3,323.20	
				Total	24,093.20	
6	MHN-F3-IR-001/2018	Rehabilitación de camino Huajicori – Mineral de Cucharas, tramo km 0+000 al km 28+000 en la localidad de Mineral de Cucharas.	Sin evidencia de su participación Sin evidencia documental Sin evidencia documental Sin evidencia de su participación Sin evidencia de su participación	-Residente de obra -Primas por seguros -Primas por fianzas -Topógrafo -Ayudante de topógrafo	17,000.00 45,000.00 90,000.00 14,500.00 24,000.00	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
				Subtotal	190,500.00	
				IVA	30,480.00	
				Total	220,980.00	
7	MHN-F3-IR-002/2018	Rehabilitación del camino Huajicori –	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	15,969.00	19 de febrero al 20 de marzo de

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 100 de 160

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
8	MHN-F3-IR-003/2018	Aserradero tramo km 5+000 al km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos.	Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	6,844.00	2018
			Sin evidencia documental	- Cuotas Patronales IMSS conceptos 1 al 4.	8,636.01	
			Sin evidencia documental	- Prestaciones L.F.T. conceptos 1 al 4	9,482.85	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	5,328.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Instalaciones generales	1,184.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Letrero informativo de la obra	3,552.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodega y letrinas	2,250.00	
			Sin evidencia documental	- Primas por seguros	14,208.00	
				Subtotal	67,453.86	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
				IVA	10,792.62	
				Total	78,246.48	
		Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 25+000 al km 41+000 en la localidad de El Aserradero.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	3,469.00	
			Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	1,503.00	
			Sin evidencia documental	- Cuotas Patronales IMSS conceptos 1 al 4.	1,365.79	
			Sin evidencia documental	- Prestaciones L.F.T. conceptos 1 al 4	953.29	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	2,660.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Instalaciones y equipo de seguridad	8,095.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas y letrinas	1,099.00	
			Sin evidencia documental	- Primas por seguros	4,626.00	
9	MHN-F3-IR-017/2018	Rehabilitación de camino Huajicori – Sta. María de Picachos tramo km 9+400 al km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos.		Subtotal	23,771.08	26 de noviembre al 15 de diciembre de 2018
				IVA	3,803.37	
				Total	27,574.45	
			Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	15,969.00	
			Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	6,844.00	
			Sin evidencia documental	- Cuotas Patronales IMSS conceptos 1 al 4.	6,272.83	
			Sin evidencia documental	- Prestaciones L.F.T. conceptos 1 al 4	6,887.97	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	5,133.00	
			Sin evidencia documental	- Luz, gas y otros consumos	1,141.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Letrero informativo de la obra	3,422.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodega y letrinas	2,167.00	
				Subtotal	47,836.80	
				IVA	7,653.89	
				Total	55,490.69	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra: Cálculo de gastos indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 35, 35 Bis, 36 y 40, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; cláusula Séptima de los contratos de obra MHN-F3-IR-012/2018, MHN-F3-IR-011/2018, MHN-F3-IR-015/2018, MHN-F3-IR-009/2018, MHN-F3-IR-010/2018, MHN-F3-IR-001/2018, MHN-F3-IR-002/2018, MHN-F3-IR-003/2018, MHN-F3-IR-017/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$864,129.64 (ochocientos sesenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

- *“En lo correspondiente a la obra denominada “Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Agua Caliente”, se requirió la aclaración a la empresa, sin que hasta el momento se tenga respuesta alguna.*
- *En lo que se refiere a la obra “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Tepehuaje”, se anexan copias certificadas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de *** (Gerente de Planeación) y *** (Gerente de Obras); así mismo se anexa en original que muestra la evidencia de la construcción y/o mantenimiento de camino de acceso, así como el original del escrito que muestra la evidencia de la instalación de sanitarios móviles; de igual forma, se anexa copia fotostática del oficio a través del cual se remitieron a esa Auditoría Superior, las evidencias de los dos últimos conceptos observados.*
- *En lo concerniente a la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Contadero”, se anexa escrito original emitido por la empresa contratista en donde presenta sus argumentos.*
- *En relación a la obra “Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Pachecos”, se solicitó las aclaraciones correspondientes a la empresa contratista, sin que a la fecha se tenga respuesta.*
- *Relativo a la obra “Construcción de aula aislada 6.00 x 8.00 mts. tipo regional en Telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos” se anexan copias certificadas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de *** y ***, personal técnico, así como de ***, personal de tránsito; de igual forma se anexan copias certificadas de las pólizas de fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, y evidencia fotográfica en original que muestro los conceptos de instalación(sic) y equipo de seguridad, cintilla de protección y letrero informativo de la obra.*
- *En lo que corresponde a la obra “Rehabilitación de camino Huajicori – Mineral de Cucharas, tramo kilómetro 0+000 al kilómetro 28+000 en la localidad de Mineral de Cucharas” se anexa copia certificada de la designación del Residente de Obra.*
- *En relación a la obra “Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 5+000 al km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos”, se solicitó las aclaraciones correspondientes a la empresa contratista, sin que a la fecha se tenga respuesta.*
- *En lo correspondiente a la obra “Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 25+000 al km 51+000 en la localidad de El Aserradero”, se anexan copias certificadas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de *** (Gerente de Planeación) y *** (Gerente de Obras), estamos a la espera de que la empresa contratista nos remita las evidencias faltantes para desvirtuar los conceptos observados.*

- En lo que corresponde a la obra “Rehabilitación de camino Huajicori – Santa María de Picachos tramo km 9+400 a km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos”, se anexan copias certificadas de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de *** (Gerente de Planeación) y *** (Gerente de Obras), estamos a la espera de que la empresa contratista nos remita las evidencias faltantes para desvirtuar los conceptos observados.

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de contrato individual de trabajo 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de contrato individual de trabajo 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de credencial para votar 1 (una) foja.
- Copia certificada de contrato individual de trabajo 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de credencial para votar 1 (una) foja.
- Copia certificada de contrato individual de trabajo 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de credencial para votar 1 (una) foja.
- Impresiones fotográficas 4 (cuatro), 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de oficio 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de fianza de cumplimiento, anticipo y contra vicios ocultos 3 (tres fojas)
- Copia a color de impresiones fotográficas 4 (cuatro), 2 (dos) fojas.
- Designación de superintendente (encargado de la obra).

Mediante el escrito sin fecha sin firma, en hoja membretada de la empresa Julio Javier Ulloa García, se manifestó lo siguiente:

“Los costos indirectos corresponden a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos, sin embargo, la supervisión de los trabajos del patrón no es verificar si los costos indirectos de los contratistas son los que realmente se deben de llevar a cabo, por ser solo una propuesta del contratista.

Es preciso aclarar a usted, que la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit no establece claramente que los costos indirectos del contratista se vean reflejados en las estimaciones, por ser costos indirectos del contratista que debe solventar para el manejo de sus gastos operativos y administrativos para poder lograr el objetivo de la obra pública”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa la observación, por lo que se señala lo siguiente:

Para la obra “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Agua Caliente” el sujeto fiscalizado no remitió argumentos, por lo que prevalece la observación.

Para la obra “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Tepehuaje”, la documentación presentada no solventa lo observado, ya que los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, los cuales se presentan, carecen de firmas e identificaciones oficiales de los testigos. Así también las personas contratadas no ostentan participación probada en la ejecución de la obra. Mientras que para el reporte fotográfico de construcción y/o mantenimiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de caminos de acceso y equipos sanitarios móviles, es suficiente para desvirtuarlos; por lo que solo se solventa la cantidad de \$27,550.46 (veintisiete mil quinientos cincuenta pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Contadero”, se argumenta que no es obligación del patrón verificar los costos indirectos del contratistas, puesto que solo es una propuesta del contratista es preciso decir que cualquier pago realizado con un recurso público que se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando.

Para la obra “Construcción de aula asilada 6.00 x 800 mts tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos.” la documentación no solventa ya que los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, los cuales se presentan, carecen de identificaciones oficiales del contratante y del contratado, y de firmas e identificaciones oficiales de los testigos. Así también las personas contratadas no ostentan participación probada en la ejecución de la obra. Ni las fianzas presentadas, mientras que para el letrado de la obra no se puede identificar, ya que la perspectiva de la impresión fotográfica no resulta adecuada. Las impresiones fotográficas donde se observa la colocación de cintillas de protección e instalación de equipos de seguridad se solventa por la cantidad de \$4,471.80 (cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para la obra Rehabilitación de camino Huajicori – Mineral de Cucharas, tramo km 0+000 al km 28+000 en la localidad de Mineral de Cucharas, solo remite la designación del residente, que es el mismo administrador de la empresa contratista, con esto no es suficiente para solventar la observación.

Para la obra “Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 5+000 al km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos” no remite argumento alguno.

Para la obra “Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 25+000 al km 41+000 en la localidad de El Aserradero” no remite argumento alguno.

Para la obra “Rehabilitación de camino Huajicori – Santa María de Picachos tramo km 9+400 a km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos”, las personas contratadas no presenta evidencia de su participación en la obra.

Por lo anterior, se determina que la observación se rectifica ya que se solventa la cantidad de \$32,022.26 (treinta y dos mil veintidós pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido; subsistiendo un importe observado por la cantidad de \$832,107.38 (ochocientos treinta y dos mil ciento siete pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, como se describe a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-F3-IR-012/2018	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Agua Caliente.	Sin evidencia de su participación.	-Personal técnico	173,745.00	11 de junio al 08 de septiembre de 2018
			Sin evidencia de su ejecución	-Equipos sanitarios móviles	1,485.00	
				Subtotal	175,230.00	
				IVA	28,036.80	
				Total	203,266.80	
2	MHN-F3-IR-011/2018	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje	Sin evidencia de su participación	- Gerente de planeación	35,625.60	11 de junio al 08 de septiembre de 2018
			Sin evidencia de su participación	- Gerente de obras	53,438.40	
			Sin evidencia de su participación	- Residente de obra foránea	41,563.20	
				Subtotal	130,627.20	
				IVA	20,900.35	
3	MHN-F3-IR-015/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Contadero.	Sin evidencia de su puesta en obra	-Material de vigilancia	2,500.00	23 de agosto al 01 de noviembre de 2018
			Sin evidencia de su ejecución	-Planos y maduros	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Medidas de protección y seguridad	2,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Letrero de la obra	10,000.00	
			Sin evidencia de su participación	-Procesos en computadora	1,000.00	
4	MHN-F3-IR-009/2018	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Pachecos.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	48,000.00	04 de junio al 02 de agosto de 2018
				Subtotal	48,000.00	
				IVA	7,680.00	
				Total	55,680.00	
5	MHN-F3-IR-010/2018	Construcción de aula asilada 6.00 x 800 mts tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	6,329.00	11 de junio al 24 de agosto de 2018
			Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	4,258.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	575.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Letrero informativo de la obra	1,726.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Control de calidad	2,877.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Primas por seguros	1,150.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Subtotal	16,915.00	
			Si evidencia documental	IVA	2,706.40	
				Total	19,621.40	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
6	MHN-F3-IR-001/2018	Rehabilitación de camino Huajicori – Mineral de Cucharas, tramo km 0+000 al km 28+000 en la localidad de Mineral de Cucharas.	Sin evidencia de su participación	-Residente de obra	17,000.00	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
			Sin evidencia documental	-Primas por seguros	45,000.00	
			Sin evidencia documental	-Primas por fianzas	90,000.00	
			Sin evidencia de su participación	-Topógrafo	14,500.00	
			Sin evidencia de su participación	-Ayudante de topógrafo	24,000.00	
			Subtotal	190,500.00		
	IVA	30,480.00				
	Total	220,980.00				
7	MHN-F3-IR-002/2018	Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 5+000 al km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	15,969.00	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
			Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	6,844.00	
			Sin evidencia documental	- Cuotas Patronales IMSS conceptos 1 al 4.	8,636.01	
			Sin evidencia documental	- Prestaciones L.F.T. conceptos 1 al 4	9,482.85	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	5,328.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Instalaciones generales	1,184.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Letrero informativo de la obra	3,552.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodega y letrinas	2,250.00	
			Sin evidencia documental	- Primas por seguros	14,208.00	
	Subtotal	67,453.86				
	IVA	10,792.62				
	Total	78,246.48				
8	MHN-F3-IR-003/2018	Rehabilitación del camino Huajicori – Aserradero tramo km 25+000 al km 41+000 en la localidad de El Aserradero.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	3,469.00	19 de febrero al 20 de marzo de 2018
			Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	1,503.00	
			Sin evidencia documental	- Cuotas Patronales IMSS conceptos 1 al 4.	1,365.79	
			Sin evidencia documental	- Prestaciones L.F.T. conceptos 1 al 4	953.29	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	2,660.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Instalaciones y equipo de seguridad	8,095.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas y letrinas	1,099.00	
			Sin evidencia documental	- Primas por seguros	4,626.00	
				Subtotal	23,771.08	
	IVA	3,803.37				
	Total	27,574.45				

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
9	MHN-F3-IR-017/2018	Rehabilitación de camino Huajicori – Sta. María de Picachos tramo km 9+400 al km 25+000 en la localidad de Santa María de Picachos.	Sin evidencia de su participación	- Personal técnico	15,969.00	26 de noviembre al 15 de diciembre de 2018
			Sin evidencia de su participación	- Personal en tránsito	6,844.00	
			Sin evidencia documental	- Cuotas Patronales IMSS conceptos 1 al 4.	6,272.83	
			Sin evidencia documental	- Prestaciones L.F.T. conceptos 1 al 4	6,887.97	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodegas	5,133.00	
			Sin evidencia documental	- Luz, gas y otros consumos	1,141.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Letrero informativo de la obra	3,422.00	
			Sin evidencia de su ejecución	- Bodega y letrinas	2,167.00	
				Subtotal	47,836.80	
				IVA	7,653.89	
				Total	55,490.69	
				Gran Total	832,107.38	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra: Cálculo de gastos indirectos.

Con relación a los argumentos emitidos por la empresa contratista Julio Javier Ulloa García respecto a que los costos indirectos corresponden a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realiza la contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos, en donde la supervisión de los trabajos del patrón no es verificar si los costos indirectos de los contratistas son los que realmente se deben llevar a cabo, por ser solo una propuesta del contratista, y que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit no establece claramente que los costos indirectos del contratista se vean reflejados en las estimaciones, por ser costos indirectos del contratista que debe solventar para el manejo de sus gastos operativos y administrativos para poder lograr el objetivo de la obra pública, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra con número de contrato MHN-F3-IR-015/2018, denominada: "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Contadero", con período de ejecución del 23 de agosto al 01 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos no ejecutados, por un importe de \$1,221,873.93 (un millón doscientos veintiún mil ochocientos setenta y tres pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencias		
Línea de conducción de 2"							
28	Suministro, instalación, y prueba de tubería de fo. go. de 2" Ø, incluye: mano de obra, limpieza de la pieza, pruebas, fletes, acarreo al sitio de la obra y maniobras locales.	ML	1,910.89	534.89	1,376.00	714.68	983,399.68
Piezas especiales de línea de conducción							
31	Suministro e instalación de válvula de expulsión de aire de 2" Ø, incluye: válvula de globo de cobre de ½", 2 niple de fo.go. de ½"...	Lote	2.00	0.00	2.00	1,472.98	2,945.96
33	Suministro e instalación de caja de operación de válvulas tipo 1, incluye: marco y contramarco metálico para registro de caja de 0.90x0.90 mts de claro libre marco de ángulo...	Lote	2.00	0.00	2.00	9,108.24	18,216.48
34	Fabricación y colado de concreto en atraques de (0.20x0.30x0.40) f'c150 kg/cm2, incluye: excavación, cimbra común, descimbra, vibrado y curado, acarreo de materiales...	M3	2.28	0.72	1.56	8,441.48	13,168.71
Cruce de arroyo por aire con cable de acero							
80	Concreto f'c=200 kg/cm2 en zapata aislada de 1.50 x 1.50 x 0.30 TMA ¾", incluye: colocado, vibrado y curado, y acero de refuerzo...	Pza	4.00	0.00	4.00	3,045.92	12,183.68
81	Dado de concreto f'c=200 kg/cm2 de 40x40 cm armado con 4 varillas del #4 y adicionales del #3...	Pza	2.00	0.00	2.00	3,077.93	6,155.86
82	Columna de concreto f'c=200 kg/cm2 de 40x40 cm armado con 4 varillas del #4 y adicionales del #3...	Pza	2.00	0.00	2.00	4,098.70	8,197.40
85	Suministro e instalación de cable de retenida para soportar el tubo de línea de agua potable, el precio incluye: perno, ancla, cable 3/8"...	Lote	1.00	0.00	1.00	9,071.83	9,071.83
						Subtotal	1,053,339.60
						16% IVA	168,534.33
						Total	1,221,873.93

FUENTE: Contrato MHN-F3-IR-015/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-DF/2018/04 de fecha 06 de junio de 2019, estimaciones 1, 2 y 3.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 06 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM-DF/2018/04, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal, quien argumenta que esta obra fue afectada por las lluvias ocasionadas por el Huracán "Willa", sin embargo no se aporta ningún elemento documental que acredite lo señalado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; y las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago", Vigésimo Tercera "Supervisión de los trabajos" y Vigésimo Cuarta "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra pública MHN-F3-IR-015/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,221,873.93 (un millón doscientos veintiún mil ochocientos setenta y tres pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación se anexa Disco Compacto que contiene la evidencia fotográfica que muestra que la obra se realizó en tiempo y forma, así mismo, se anexa Original del Acta de Entrega Recepción de la obra en la que participa el Comité de Obra, demostrando con esto que la obra se realizó y se entregó a los beneficiarios para su uso; de igual forma se anexa impresión original de la Declaratoria de Desastre Natural por la Presencia de Lluvia Severa e Inundación Fluvial ocurrida el 24 de Octubre de 2018, en municipios del Estado de Nayarit, así mismo se anexa en disco compacto videos que muestran la trayectoria del fenómeno denominado Huracán Willa. En base a la evidencia proporcionada se solicita nueva revisión del total de la obra así como la compulsa con los beneficiarios de la misma”.

Anexa la documentación siguiente:

- Disco Compacto.
- Original de acta entrega recepción 3 (tres) fojas.
- Declaratoria de desastre natural publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa la observación, por lo que se señala lo siguiente:

La observación se refiere al pago de cantidades de trabajo no ejecutados, por lo que el acta de entrega al comité de obra, no es documental suficiente que compruebe lo observado, en cuanto a su dicho en acta circunstanciada de (fecha 06 de junio de 2019), tampoco acredita que los daños en la infraestructura ejecutada, fueron ocasionados por la ocurrencia del fenómeno meteorológico denominado Willa, y por lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada: “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje”, con número de contrato MHN-F3-IR-011/2018, y período de ejecución del 16 julio al 08 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$192,440.13 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, es importante señalar que todos los trabajos corresponden al equipamiento electromecánico y a la conexión de la energía eléctrica, lo que dio como consecuencia que la obra no se encuentre operando y la población no reciba el beneficio programado no obstante que existe un acta de entrega recepción entre la dirección de planeación y desarrollo municipal y la empresa contratista de fecha del 08 de septiembre del 2018, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
11	Fabricación y colado de concreto simple f'c=150 kg/cm2 en muros de contención con impermeabilizante integral festegral...	pza.	2.01	0.00	2.01	4,702.05	9,451.12
12	Suministro y colocación de escalera marina de 5/8 varilla lisa 40 cm de ancho x 40 cm de separación entre peldaños elaborada con varilla del no 5 y empotrada en muro @80...	ml	3.00	0.00	3.00	809.26	2,457.78
13	Suministro y colación de pintura vinílica en interiores o exteriores a 2 manos en muros, plafones etc. (color blanco ostión)...	M2	26.70	0.00	26.70	76.46	2,041.48
21	Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magnetoactivo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90 ...	lote	1.00	0.00	1.00	12,929.04	12,929.04
22	Pago de trámites, permisos,	Lote	1.00	0.00	1.00	24,949.12	24,949.12

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
23	supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E... Suministro e instalación de acometida aérea para servicio trifásico en baja tensión según normas de CFE. Incluye 3 metros de tubo galvanizado pared gruesa de 51 mm, mano de obra ...	pza.	1.00	0.00	1.00	11,314.47	11,314.47
25	Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magnetoactivo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90 ...	pza.	1.00	0.00	1.00	4,023.35	4,023.35
31	Suministro e instalación de arrancador suave para motor e 5HP a 44º v de operación alojado en gabinete metálico nema 3R con interruptor termomagnético de 10ª, botones de arranque y paro, contactor...	pza.	1.00	0.00	1.00	29,000.35	29,000.35
35	Suministro y colocación de luminaria LED tipo suburbana exterior de 150 w a 220 v, integrada por poste de 7 mts, brazo de aluminio, reflectores escalables y fotocelda...	Lote	1.00	0.00	1.00	10,701.24	10,701.24
36	Suministro y colocación de base de concreto armado para poste de luminaria con 4 anclas de acero de ¾"x 60 cm de longitud f'c=150 kg/cm2, según detalle de plano de alumbrado...	pza.	1.00	0.00	1.00	3,235.90	3,235.90
48	Suministro, instalación y pruebas de columna de acero ced. 40 de 2" Ø...	MI	11.60	0.00	11.60	676.37	7,845.89
54	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo turbina de 2 plg de diámetro bridado en ambos extremos...	pza.	1.00	0.00	1.00	17,431.32	17,431.32
57	Suministro e instalación de válvula check de 51 mm (2") Ø extremos bridada en ambos extremos...	pza.	1.00	0.00	1.00	5,174.02	5,174.02
106	Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de ¾"Ø peldaños de 40x20 cm @30 cm con anclaje embebido en el concreto...	MI	13.00	0.00	13.00	576.09	7,489.17
107	Suministro y colocación de ventilas de niple fo.go. de 76 mm x 500 mm (3" x 0.50 m.) Ø con extremos roscados tee de fo.go. de 76 mm x 76 mm (3" x 3") Ø, 2 niples de fo.go. de 76 mm x 150mm (3" x 0.15 m.) y 2 codos de (90° x 3")...	pza.	4.00	1.00	3.00	2,197.58	6,592.74
119	Caja de operación de válvulas 1 incluye: Plantilla de concreto, en pisos y losas, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo f'c=1265 kg/cm2...	Caja	2.00	1.00	1.00	6,078.56	6,078.56
120	Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90m con canal de 100 mm (4"). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático...	pza.	2.00	1.00	1.00	1,686.82	1,686.82

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
121	Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano). Incluye: mano de obra, materiales, acarreos en vehículo acuático, hombro de peón y/o remuda...	pza.	2.00	1.00	1.00	3,494.29	3,494.29
Sub total							165,896.66
16% IVA							26,543.47
Total							192,440.13

FUENTE: Contrato de obra MHN-F3-IR-011/2018, estimación No. 1, 2, 3 y cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada No. FISM-DF/2018/03, del 6 de junio de 2019 y reporte fotográfico.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 6 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM-DF/2018/03, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal, quien argumenta que esta obra fue dañada por el Huracán "Willa", sin embargo no se aporta ningún elemento documental que acredite lo señalado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; cláusula Séptima del contrato MHN-F3-IR-011/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,440.13 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el 25 de noviembre de 2019, la presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Con relación a esta observación se informa que la obra de captación fue devastada por el Huracán Willa, y la caseta de controles fue dañada por el mismo fenómeno natural, se anexa escrito original emitido por la empresa contratista en donde se muestra evidencia de los trabajos realizados. En el escrito enviado por la empresa, se anexan evidencias de los conceptos observados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF y el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF".

Mediante el escrito sin fecha el apoderado legal de la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana, manifiesta lo siguiente:

En respuesta a las observaciones:

-Resultado Num 3. Observación Num. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF

-Resultado Num 3. Observación Num. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF

-Resultado Num 3. Observación Num. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF

“Se solicita de la manera más atenta una revisión en campo de la obra: “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tepehuaje” en conjunto, con presencia de personal de la auditoría superior del estado de Nayarit, el H.LI ayuntamiento constitucional de Huajicori y la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana para la verificación de los conceptos de 11,12,13,21,22,23,25,31,35,36,48,54,57,106,107,119,120 y 121 mencionados en dichas observaciones.

A continuación se presentan evidencias fotográficas correspondientes a dichos conceptos de trabajo.

-Concepto 11 (Fabricación y colado de concreto simple $f'c=250$ g/m² en muros de contención con impermeabilizante integral festergal incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acareo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación).

-concepto 12 (Suministro y colocación de escalera marina de 5/8 varilla lisa 40 cm de ancho x 40 cm de separación entre peldaños elaborada con varilla del no 5 y empotrada en muro @80 cms).

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica de escalera marina que no se logra apreciar en qué lugar de la obra está colocada o si esta pertenece a la misma.

-Concepto 13 (Suministro y colocación de pintura vinílica en interiores o exteriores a 2 manos en muros, plafones etc. (color blanco ostión) incluye materiales mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación)).

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica.

-Concepto 21 (Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magneto activo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90, además de incluir: 1 acoplador de impedancias, 1 barra de cobre puesta a tierra, 3 registros de polietileno de alta densidad de 16x23.5, compuesto de intensificador de tierras físicas, deberá de presentar 5 OHMS y 10 OHMS como máximo en tiempo de estiaje, mano de obra, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 22 (Pago de trámites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora. Y todos los trámites necesarios, así como la solicitud de las ases de diseño y elaboración del proyecto).

-Concepto 23 (Suministro e instalación de acometida aérea para servicio trifásico en baja tensión según normas de CFE. Incluye 3 metros de tubo galvanizado pared gruesa de 51 mm, mano de obra, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación).

Anexa la documentación siguiente:

- 2 impresiones fotográficas.

-Concepto 25 (Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magneto activo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90, además de incluir: 1 acoplador de impedancias, 1 barra de cobre puesta a tierra, 3 registros de polietileno de alta densidad de 16x23.5, compuesto de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

intensificador de tierras físicas, deberá de presentar 5 OHMS y 10 OHMS como máximo en tiempo de estiaje, mano de obra, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 31(Suministro e instalación de arrancador suave para motor e 5HP a 44º v de operación alojado en gabinete metálico nema 3R con interruptor termomagnético de 10º, botones de arranque y paro, contactor, rele de sobrearga, protección contra pérdida de fase, control a 127v. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 35 (Suministro y colocación de luminaria LED tipo suburbana exterior de 150 w a 220 v, integrada por poste de 7 mts, brazo de aluminio, reflectores escalables y fotocelda . incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 36 (Suministro e instalación de cobre aislado del tipo THW-600V, 90°C cal. 12 awg marca condumex o similar en calidad y precio. Incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, conexión y prueba, herramienta y todo lo necesario para su instalación).

-Concepto 48 (suministro, instalación y pruebas de columna de acero ced. 40 de 2" Ø incluye: materiales, mano de obra , herramientas, maniobras, pruebas y todo lo necesario para su instalación)

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica.

- Concepto 54 (Suministro e instalación de medidor de flujo tipo turbina de 2 plg de diámetro bridado en ambos extremos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su colocación).

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica.

-Concepto 57 (Suministro e instalación de válvula check de 51 mm (2") Ø extremos bridada en ambos extremos bridada en ambos extremos. Incluye: limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación)

Anexa la documentación siguiente:

- 1 fotografía de medidor donde no se aprecia si esta existente en la obra.

-Concepto 106 (Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de ¾"Ø peldaños de 40x20 cm @30 cm con anclaje embebido en el concreto, incluye; dos manos de anticorrosivo de cormato de zinc, tres manos de pintura de esmalte no toxica).

-Concepto 107 (Suministro y colocación de ventilas de niple fo.go. de 76 mm x 500 mm (3" x 0.50 m.) Ø con extremos roscados tee de fo.go. de 76 mm x 76 mm (3" x 3") Ø, 2 niples de fo.go. de 76 mm x 150mm (3" x 0.15 m.) y 2 codos de (90° x 3"); incluye ruptura de losa y colocación)

-Concepto 119(Caja de operación de válvulas 1 incluye: Plantilla de concreto, en pisos y losas, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo f'c=1265 kg/cm2 cimbra de madera (según tipo v.c. 1957)

-Concepto 120 (Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90m con canal de 100 mm (4"). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático, hombro de peon y/o remuda, fletes y maniobras locales).

-Concepto 121-(Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático, hombro de peón y/o remuda, fletes y maniobras locales).

Anexa la documentación siguiente:

- Documento original de empresa contratista 5 (cinco fojas).
- Copia certificada de oficio de aprobación, 1 (una foja).
- Copia certificada de anexo de aprobación, 1 (una foja).
- Copia certificada de dictamen de expediente técnico de obra, 1 (una foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa la observación, por lo que se señala lo siguiente:

La observación se refiere al pago de cantidades de trabajo no ejecutados, por lo que el acta de entrega al comité de obra, no es documento suficiente que compruebe lo observado, en cuanto a su dicho en acta circunstanciada de (fecha 06 de junio de 2019), tampoco acredita que los daños en la infraestructura ejecutada, fueron ocasionados por la ocurrencia del fenómeno meteorológico denominado Willa; por otro lado en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Respecto al escrito emitido por el representante legal de la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana donde menciona que existe evidencia de la colocación de los conceptos es preciso decir que:

Para el concepto 12, escalera marina, en la fotografía no se logra apreciar si este concepto se encuentra en la obra, ya que no se alcanza a percibir el contexto de la obra y así determinar su colocación.

Para el concepto 13 remiten impresión fotográfica del muro, pero no se logra percibir la ubicación de este concepto, ni en la visita de inspección física realizada.

Para el concepto 23 remiten impresión fotográfica de poste y acometida, sin embargo en la visita de inspección a la obra la acometida no se encontró.

Para el concepto 48 remiten impresión fotográfica de la columna, pero en la visita de inspección a la obra, esto no se encontró.

Para los concepto 54 y 57 remiten impresión fotográfica de la instalación de medidor y válvula check, sin embargo no se logra apreciar si este pertenencia a la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra denominada: “Construcción de aula aislada 6.00 x 8.00 mts. tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos”, con número de contrato MHN-F3-IR-010/2018, y período de ejecución del 11 de junio al 24 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo el acto de entrega recepción con la empresa contratista a través del acta correspondiente de fecha del 16 de noviembre de 2018, sin embargo la obra no se encuentra operando actualmente por lo que existe una inversión improductiva por un importe de \$797,575.65 (setecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, la ejecución de obras públicas que no operan, propicia el incumplimiento de los objetivos sectoriales y regionales establecidos en el plan municipal de desarrollo.

Esta inversión improductiva se identificó a partir de la inspección física llevada a cabo el 06 de junio de 2019, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM/2018/08, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, III, VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 31 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 27, 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación con esta observación se aclara que el día que se llevó a cabo la visita de revisión se suspendieron las actividades escolares, por lo que no se encontró personal docente ni alumnos en la escuela en mención, la obra se encuentra operando a la fecha por lo que se solicita se lleve a cabo una nueva revisión pero que esta se realice en periodo escolar, así mismo se anexan copias certificadas del concentrado de priorización de obras en donde se muestra que la obra fue solicitada por la localidad en las reuniones realizadas con ese fin, de igual forma se anexa copia certificada de la solicitud de obra que los beneficiarios hicieron a este H. Ayuntamiento.

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de priorización de obras 22 (veintidós) fojas.
- Copia certificada de juez auxiliar 1 (una foja).
- Copia certificada de acta entrega recepción 7 (siete) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que en la visita de inspección realizada para comprobar la ejecución del aula, ésta no se encontraba operando, e incluso se constató que faltaban las instalaciones eléctricas y la limpieza general de la obra, tal como se muestra en el reporte fotográfico del acta circunstanciada número FISM/2018/08 de fecha 06 de junio de 2019, ese día de la inspección, uno de los maestros que laboran en el plantel, mediante escrito manifestó su inconformidad porque no entregaban las llaves del edificio para tener acceso.

En lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajos no ejecutados por un importe de \$222,377.73 (doscientos veintidós mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación:

1.- Respecto a la obra con contrato número MHN-F3-IR-011/2018, denominada: "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje", con período de ejecución del día 16 julio al 08 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos no ejecutados, por un importe de \$192,440.13 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
11	Fabricación y colado de concreto simple f'c=150	pza.	2.01	0.00	2.01	4,702.05	9,451.12

117 de 160
Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
www.asen.gob.mx Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
12	kg/cm2 en muros de contención con impermeabilizante integral festegral... Suministro y colocación de escalera marina de 5/8 varilla lisa 40 cm de ancho x 40 cm de separación entre peldaños elaborada con varilla del no 5 y empotrada en muro @80...	ml	3.00	0.00	3.00	809.26	2,457.78
13	Suministro y colación de pintura vinílica en interiores o exteriores a 2 manos en muros, plafones etc. (color blanco ostión)...	M2	26.70	0.00	26.70	76.46	2,041.48
21	Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magnetoactivo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90 ...	lote	1.00	0.00	1.00	12,929.04	12,929.04
22	Pago de trámites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E..."	lote	1.00	0.00	1.00	24,949.12	24,949.12
23	Suministro e instalación de acometida aérea para servicio trifásico en baja tensión según normas de CFE. Incluye 3 metros de tubo galvanizado pared gruesa de 51 mm, mano de obra ...	pza.	1.00	0.00	1.00	11,314.47	11,314.47
25	Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magneto activo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90 ...	pza.	1.00	0.00	1.00	4,023.35	4,023.35
31	Suministro e instalación de arrancar suave para motor e 5HP a 44º v de operación alojado en gabinete metálico nema 3R con interruptor termomagnético de 10ª, botones de arranque y paro, contactor...	pza.	1.00	0.00	1.00	29,000.35	29,000.35
35	Suministro y colocación de luminaria LED tipo suburbana exterior de 150 w a 220 v, integrada por poste de 7 mts, brazo de aluminio, reflectores escalables y fotocelda...	lote	1.00	0.00	1.00	10,701.24	10,701.24
36	Suministro y colocación de base de concreto armado para poste de luminaria con 4 anclas de acero de ¾"x 60 cm de longitud f'c=150 kg/cm2, según detalle de plano de alumbrado...	pza.	1.00	0.00	1.00	3,235.90	3,235.90
48	Suministro, instalación y pruebas de columna de acero ced. 40 de 2" Ø...	ml	11.60	0.00	11.60	676.37	7,845.89
54	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo turbina de 2 plg de diámetro bridado en ambos extremos...	pza.	1.00	0.00	1.00	17,431.32	17,431.32
57	Suministro e instalación de válvula check de 51 mm (2") Ø extremos bridada en ambos extremos...	pza.	1.00	0.00	1.00	5,174.02	5,174.02
106	Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de ¾"Ø peldaños de 40x20 cm @30 cm con anclaje embebido en el concreto...	ml	13.00	0.00	13.00	576.09	7,489.17
107	Suministro y colocación de ventilas de niple fo.go. de 76 mm x 500 mm (3" x 0.50 m.) Ø con extremos roscados tee de fo.go. de 76 mm x 76 mm (3" x 3") Ø, 2 niples de fo.go. de 76 mm x 150mm (3" x 0.15 m.) y 2 codos de (90° x 3")...	pza.	4.00	1.00	3.00	2,197.58	6,592.74
119	Caja de operación de válvulas 1 incluye: Plantilla de concreto, en pisos y losas, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo f'c=1265 kg/cm2...	caja	2.00	1.00	1.00	6,078.56	6,078.56
120	Suministro e instalación de contramarco sencillo de	pza.	2.00	1.00	1.00	1,686.82	1,686.82

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
121	0.90m con canal de 100 mm (4"). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático... Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático, hombro de peón y/o remuda...	pza.	2.00	1.00	1.00	3,494.29	3,494.29
Subtotal							165,896.66
16% IVA							26,543.47
Total							192,440.13

FUENTE: Contrato de obra MHN-F3-IR-011/2018, estimaciones No. 1, 2 y 3 y cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada No. FISM-DF/2018/03 del 06 de junio de 2019.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 06 de junio del 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM-DF/2018/03, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

2.- Respecto a la obra con número contrato MHN-F3-IR-010/2018 denominada: "Construcción de aula asilada de 6.00 x 8.00 mts. tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos", con período de ejecución del día 11 de junio al 24 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$29,937.60 (veintinueve mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
I-2	Excavación a mano, en terreno investigado en obra y a cualquier profundidad incluye: afine de talud y fondo y acarreo dentro y fuera (en camión volteo) de la obra del material no utilizable.	M³	23.37	21.88	1.49	987.22	1,470.96
I-5	Suministro y relleno de material inerte, compactado con pisón y agua, en capas de 20cm. Espesor, medido compactado, incluye: acarreo dentro de la obra.	M³	9.46	7.46	2.00	1,300.00	2,600.00
I-11	Murete de enrase en cimentación, tabique rojo común de 9x14x28cm. De espesor, asentado con mortero cemento – arena 1:5.	M²	14.33	10.65	3.76	899.87	3,383.51
III-8	Piso de concreto F'C=150kg/cm² 10cm. De espesor acabado pulido o raya con brocha de pelo fino, losas de 3.06 x2.00 m. juntas frías acabado con volteador incluye cimbra.	M²	16.62	7.62	9.00	615.85	5,542.65
III-10	Guarnición de concreto F'C=150kg/cm² de 15x30cm. Sin armar, incluye cimbra.	ML	23.12	8.12	15.00	379.75	5,696.25
V-9	Registro eléctrico de 60x60x80cm. C/block cem o tabique, aplanado pulido interior y floteado exterior...	PZA	1.00	0.00	0.00	4,156.58	4,156.58
V-11	Suministro y colocación de varilla de tierra cooper Weld de 3.00 mts por 19mm de diámetro incluye:	PZA	1.00	0.00	1.00	2,58.33	2,958.33

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
	conector y conductor.						
42	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2"), incluye: trazo y nivelación, excavación por cualquier medio...	Pza	1.00	0.00	1.00	1,518.50	1,518.50
Subtotal							25,808.28
16% IVA							4,129.32
Total							29,937.60

FUENTE: Contrato MHN-F3-IR-010/2018, estimaciones No. 1 y 2, comprobación de los pagos, números generadores y cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM/2018/08 del 06 de junio de 2019.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 06 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM/2018/08, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017 y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", vigésimo tercera "Supervisión de los trabajos" y vigésimo cuarta "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública MHN-F3-IR-011/2018 y MHN-F3-IR-010/2018 respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$222,377.73 (doscientos veintidós mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Con relación a la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje", se aclara que como la obra se ejecutó en tiempo y forma pero que fue devastada por el Huracán Willa, como se muestra en la evidencia presentada en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF, así mismo se anexa copia certificada del Acta de Entrega Recepción de Obra de fecha 8 de septiembre de 2018 en donde la empresa contratista hace entrega al Ayuntamiento, y del Acta de Entrega Recepción en donde el Ayuntamiento entrega la obra a la comunidad, así mismo se anexa oficio de aprobación para la ejecución de la obra "Activación y Puesta en marcha de galería filtrante en la localidad de El Tepehuaje, municipio de Huajicori, sinistrada por el Huracán Willa", emitido por el COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT con cargo a los recursos del Fondo de Reconstrucción, lo que demuestra que la aplicación de penas convencionales no es procedente, ya que los trabajos fueron ejecutados en tiempo y forma.

En lo relativo a la obra "Construcción de aula aislada 6.00x8.00 mts. tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos", la empresa contratista y este H. Ayuntamiento, solicitan una segunda revisión".

Anexa además:

- Oficio de aprobación número 2019-CEA-ENE-024-0171 3)tres fojas)

Mediante el escrito sin fecha la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana, manifestó lo siguiente:

En respuesta a las observaciones:

- Resultado Num 3. Observación Num. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF*
- Resultado Num 3. Observación Num. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF*
- Resultado Num 3. Observación Num. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF*

Se solicita de la manera más atenta una revisión en campo de la obra: "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tepehuaje" en conjunto, con presencia de personal de la auditoria superior del estado de Nayarit , el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori y la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana para la verificación de los conceptos de 11,12,13,21,22,23,25,31,35,36,48,54,57,106,107, 119, 120 y 121 mencionados en dichas observaciones.

A continuación se presentan evidencias fotográficas correspondientes a dichos conceptos de trabajo.

- Concepto 11 (Fabricación y colado de concreto simple $f'c=250$ g/m2 en muros de contención con impermeabilizante integral festergal incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación).*
- concepto 12 (Suministro y colocación de escalera marina de 5/8 varilla lisa 40 cm de ancho x 40 cm de separación entre peldaños elaborada con varilla del no 5 y empotrada en muro @80 cms).*

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica de escalera marina que no se logra apreciar en qué lugar de la obra está colocada o si esta pertenece a la misma.

-Concepto 13 (Suministro y colocación de pintura vinilica en interiores o exteriores a 2 manos en muros, plafones etc. (color blanco ostión)incluye materiales mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación)).

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica.

-Concepto 21 (Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magneto activo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90, además de incluir: 1 acoplador de impedancias, 1 barra de cobre puesta a tierra, 3 registros de polietileno de alta densidad de 16x23.5, compuesto de intensificador de tierras físicas, deberá de presentar 5 ohms y 10

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ohms como máximo en tiempo de estiaje, mano de obra, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 22 (Pago de trámites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora. Y todos los trámites necesarios, así como la solicitud de las ases de diseño y elaboración del proyecto).

-Concepto 23 (Suministro e instalación de acometida aérea para servicio trifásico en baja tensión según normas de CFE. Incluye 3 metros de tubo galvanizado pared gruesa de 51 mm, mano de obra, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación).

Anexa la documentación siguiente:

- 2 impresiones fotográficas.

-Concepto 25 (Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magneto activo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90, además de incluir: 1 acoplador de impedancias, 1 barra de cobre puesta a tierra, 3 registros de polietileno de alta densidad de 16x23.5, compuesto de intensificador de tierras físicas, deberá de presentar 5 ohms y 10 ohms como máximo en tiempo de estiaje, mano de obra, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 31 (Suministro e instalación de arrancador suave para motor e 5HP a 440 v de operación alojado en gabinete metálico nema 3R con interruptor termomagnético de 10ª, botones de arranque y paro, contactor, rele de sobrecarga, protección contra pérdida de fase, control a 127v. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 35 (Suministro y colocación de luminaria LED tipo suburbana exterior de 150 w a 220 v, integrada por poste de 7 mts, brazo de aluminio, reflectores escalables y fotocelda . incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación).

-Concepto 36 (Suministro e instalación de cobre aislado del tipo THW-600V, 90°C cal. 12 AWG marca condumex o similar en calidad y precio. Incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, conexión y prueba, herramienta y todo lo necesario para su instalación).

-Concepto 48 (suministro, instalación y pruebas de columna de acero ced. 40 de 2" Ø incluye: materiales, mano de obra, herramientas, maniobras, pruebas y todo lo necesario para su instalación)

Anexa la documentación siguiente:

- 1 impresión fotográfica.

- Concepto 54 (Suministro e instalación de medidor de flujo tipo turbina de 2 plg de diámetro bridado en ambos extremos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su colocación).

Anexa la documentación siguiente:

- 1 Impresión fotográfica de medidor donde no se aprecia si esta existente en la obra.

-Concepto 57 (Suministro e instalación de válvula check de 51 mm (2") Ø extremos bridada en ambos extremos bridada en ambos extremos. Incluye: limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación)

Anexa la documentación siguiente:

- impresión fotográfica de medidor donde no se aprecia si esta existente en la obra.

-Concepto 106 (Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de $\frac{3}{4}$ " Ø peldaños de 40x20 cm @30 cm con anclaje embebido en el concreto, incluye; dos manos de anticorrosivo de cormato de zinc, tres manos de pintura de esmalte no toxica).

-Concepto 107 (Suministro y colocación de ventilas de niple fo.go. de 76 mm x 500 mm (3" x 0.50 m.) Ø con extremos roscados tee de fo.go. de 76 mm x 76 mm (3" x 3") Ø, 2 niples de fo.go. de 76 mm x 150mm (3" x 0.15 m.) y 2 codos de (90° x 3"); incluye ruptura de losa y colocación)

-Concepto 119(Caja de operación de válvulas 1 incluye: Plantilla de concreto, en pisos y losas, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo f'c=1265 kg/cm2 cimbra de madera (según tipo v.c. 1957)

-Concepto 120 (Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90m con canal de 100 mm (4"). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático, hombro de peon y/o remuda, fletes y maniobras locales).

-Concepto 121-(Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático, hombro de peón y/o remuda, fletes y maniobras locales).

Anexa la documentación siguiente:

- Documento original de empresa contratista 5 (cinco fojas).
- Copia certificada de oficio de aprobación, 1 (una foja).
- Copia certificada de anexo de aprobación, 1 (una foja)
- Copia certificada de dictamen de expediente técnico de obra, 1 (una foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, por lo que se señala lo siguiente:

La observación se refiere al pago de cantidades de trabajo no ejecutados, por lo que el acta de entrega al comité de obra, no es documento suficiente que compruebe lo observado, en cuanto a su dicho en acta circunstanciada de (fecha 06 de junio de 2019), tampoco acredita que los daños en la infraestructura ejecutada, fueron ocasionados por la ocurrencia del fenómeno meteorológico denominado Willa, adicionalmente se argumenta que el gobierno estatal aprobó recursos del Fondo de Reconstrucción para atender daños ocurridos en la obra, sobre este aspecto en particular, no se remite el acta de evaluación de daños para corroborar exactamente que conceptos o partes de la obra fueron dañadas por el citado fenómeno; por lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto al escrito emitido por el representante legal de la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana donde menciona que existe evidencia de la colocación de los conceptos es preciso decir que:

Para el concepto 12, escalera marina, en la fotografía no se logra apreciar si este concepto se encuentra en la obra, ya que no se alcanza a percibir el contexto de la obra y así determinar su colocación.

Para el concepto 13 envían una fotografía del muro, pero no se logra percibir la ubicación de este concepto, ni en la visita física realizada.

Para el concepto 23 envían fotos del poste y acometida, sin embargo en la visita de la obra la acometida no se encontró.

Para el concepto 48 mandan fotos de la columna, pero en la visita, esto no se encontró.

Para los concepto 54 y 57 envían la instalación de medidor y válvula check, sin embargo no se logra apreciar si está en la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajos que a la fecha de la inspección física no habían sido ejecutados, resultando un monto por \$100,699.01 (cien mil seiscientos noventa y nueve pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo con el desglose siguiente:

1) Respecto a la obra con contrato número MHN-F3-IR-011/2018, denominada: “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Tepehuaje”, con período de ejecución del día 16 julio al 08 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos no ejecutados, por un importe de \$192,440.13 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$85,924.51 (ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro pesos 51/100 moneda nacional), hasta el día 6 de junio de 2019, de acuerdo con la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
11.- Fabricación y colado de concreto simple $f'c=150$ kg/cm2 en muros de contención con impermeabilizante integral festegral...	pza.	2.01	4,702.05	9,451.12	472.56	8.93	4,219.93
12.- Suministro y colocación de escalera marina de 5/8 varilla lisa 40 cm de ancho x 40 cm de separación entre peldaños elaborada con varilla del no 5 y empotrada en muro @80...	ml	3.00	809.26	2,457.78	122.89	8.93	1,097.40
13.- Suministro y colocación de pintura vinílica en interiores o exteriores a 2 manos en muros, plafones etc. (color blanco ostión)...	M2	26.70	76.46	2,041.48	102.07	8.93	911.52
21.- Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magnetoactivo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90 ...	lote	1.00	12,929.04	12,929.04	646.45	8.93	5,772.82
22.- Pago de trámites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E...	lote	1.00	24,949.12	24,949.12	1,247.46	8.93	11,139.78
23.- Suministro e instalación de acometida aérea para servicio trifásico en baja tensión según normas de CFE. Incluye 3 metros de tubo galvanizado pared gruesa de 51 mm, mano de obra ...	pza.	1.00	11,314.47	11,314.47	565.72	8.93	5,051.91
25.- Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 2 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x 3 m, 1 electrodo magnetoactivo unidos con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG, conectadas con soldadura exotérmica #90 ...	pza.	1.00	4,023.35	4,023.35	201.17	8.93	1,796.43
31.- Suministro e instalación de arrancar suave para motor e 5HP a 440 v de operación alojado en gabinete metálico nema 3R con interruptor termomagnético de 10 ³ , botones de arranque y paro, contactor...	pza.	1.00	29,000.35	29,000.35	1,450.02	8.93	12,948.66
35.- Suministro y colocación de luminaria LED tipo suburbana exterior de 150 w a 220 v, integrada por poste de 7 mts, brazo de aluminio, reflectores escalables y fotocelda...	lote	1.00	10,701.24	10,701.24	535.06	8.93	4,778.10
36.- Suministro y colocación de base de concreto armado para poste de luminaria con 4 anclas de acero de 3/4"x 60 cm de longitud $f'c=150$ kg/cm2, según detalle de plano de alumbrado...	pza.	1.00	3,235.90	3,235.90	161.80	8.93	1,444.83
48.- Suministro, instalación y pruebas de columna de acero ced. 40 de 2" Ø.	ml	11.60	676.37	7,845.89	392.29	8.93	3,503.19
54.- Suministro e instalación de medidor de flujo tipo turbina de 2 plg de diámetro bridado en ambos extremos...	pza.	1.00	17,431.32	17,431.32	871.57	8.93	7,783.08
57.- Suministro e instalación de válvula check de 51 mm (2") Ø extremos bridada en ambos extremos...	pza.	1.00	5,174.02	5,174.02	258.70	8.93	2,310.20
106.- Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de 3/4"Ø peldaños de 40x20 cm @30 cm con anclaje	ml	13.00	576.09	7,489.17	374.46	8.93	3,343.91

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
embebido en el concreto...							
107.- Suministro y colocación de ventilas de niple fo.go. de 76 mm x 500 mm (3" x 0.50 m.) Ø con extremos roscados tee de fo.go. de 76 mm x 76 mm (3" x 3") Ø, 2 niples de fo.go. de 76 mm x 150mm (3" x 0.15 m.) y 2 codos de (90° x 3")...	pza.	3.00	2,197.58	6,592.74	329.64	8.93	2,943.66
119.- Caja de operación de válvulas 1 incluye: Plantilla de concreto, en pisos y losas, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo f'c=1265 kg/cm2...	caja	1.00	6,078.56	6,078.56	303.93	8.93	2,714.08
120.- Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90m con canal de 100 mm (4"). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático...	pza.	1.00	1,686.82	1,686.82	84.34	8.93	753.17
121.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano). Incluye: mano de obra, materiales, acarreo en vehículo acuático, hombro de peón y/o remuda...	pza.	1.00	3,494.29	3,494.29	174.71	8.93	1,560.20
						Subtotal	74,072.86
						16% IVA	11,851.65
						Total	85,924.51

FUENTE: Contrato de obra MHN-F3-IR-011/2018, estimaciones No. 1, 2 y 3, y cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores y acta circunstanciada No. FISM-DF/2018/03 del 06 de junio de 2019.

2) Respecto a la obra con número contrato MHN-F3-IR-010/2018 denominada: "Construcción de aula asilada de 6.00 x 8.00 mts. tipo regional en telepreparatoria Agustín Castañeda Rangel en la localidad de Mesa de los Ricos", con período de ejecución del día 11 de junio al 24 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$29,937.60 (veintinueve mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando se calculó un monto de \$14,207.41 (catorce mil doscientos siete pesos 41/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
Excavación a mano, en terreno investigado en obra y a cualquier profundidad incluye: afine de talud y fondo y acarreo dentro y fuera (en camión volteo) de la obra del material no utilizable.	M³	1.49	987.22	1,470.96	73.55	9.87	725.94
Suministro y relleno de material inerte, compactado con pisón y agua, en capas de 20cm. Espesor, medido compactado, incluye: acarreo dentro de la obra.	M³	2.00	1,300.00	2,600.00	130.00	9.87	1,283.10
Murete de enrase en cimentación, tabique	M²	3.76	899.87	3,383.51	169.18	9.87	1,669.81

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

126 de 160
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
rojo común de 9x14x28cm. De espesor, asentado con mortero cemento – arena 1:5.							
Piso de concreto F'C=150kg/cm ² 10cm. De espesor acabado pulido o raya con brocha de pelo fino, losas de 3.06 x2.00 m. juntas frías acabado con volteador incluye cimbra.	M ²	9.00	615.85	5,542.65	277.14	9.87	2,735.37
Guarnición de concreto F'C=150kg/cm ² de 15x30cm. Sin armar, incluye cimbra.	ML	15.00	379.75	5,696.25	284.82	9.87	2,811.17
Registro eléctrico de 60x60x80cm. C/block cem o tabique, aplanado pulido interior y floteado exterior...	PZA	1.00	4,156.58	4,156.58	207.83	9.87	2,051.28
Suministro y colocación de varilla de tierra cooper Weld de 3.00 mts por 19mm de diámetro incluye: conector y conductor.	PZA	1.00	2,58.33	2,958.33	147.92	9.87	1,459.97
Subtotal							12,736.64
16% IVA							2,037.86
Total							14,774.50

FUENTE: Contrato MHN-F3-IR-010/2018, estimaciones No. 1 y 2, comprobación de los pagos, números generadores y cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM/2018/08 del 06 de junio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017 y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décimo cuarta "Penas convencionales", vigésimo tercera "Supervisión de los trabajos" y vigésimo cuarta "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública MHN-F3-IR-011/2018 y MHN-F3-IR-010/2018 respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,699.01 (ciento cien mil seiscientos noventa y nueve pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio No. MHN/PM/100/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de los argumentos vertidos en el Resultado Num. 3 Observación 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF, en donde se aclara que los trabajos fueron ejecutados en tiempo y forma, se concluye que la aplicación de penas convencionales no es procedente.

En virtud de que la revisión de la obra se realizó en una fecha en la cual no hubo actividad escolar, se solicita una segunda revisión para verificar los conceptos observados.

Mediante el escrito sin fecha la empresa Juan Ramón Miramontes Aldana, manifestó lo siguiente:

En respuesta a las observaciones:

-Resultado Num 3. Observación Num. 4.AEI.18.MA.05.FISM-DF

-Resultado Num 3. Observación Num. 6.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

-Resultado Num 3. Observación Num. 7.AEI.18.MA.05.FISM-DF

Se solicita de la manera más atenta una revisión en campo de la obra: "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tepehuaje" en conjunto...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató a través de la visita de inspección física, que los conceptos de trabajo al amparo de las estimaciones de obra, no habían sido realizados; sin embargo éstos ya habían sido pagados, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a la empresa contratista, por lo que los argumentos presentados no desvirtúan el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo anterior cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9991» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue aperturada el 09 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la presente observación se giraran instrucciones al personal responsable de la apertura, manejo y operación de cuentas bancarias, para que en lo sucesivo se apege a los plazos establecidos en la normatividad aplicable y evitar, así, la reincidencia en este tipo de observaciones

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos confirma que la cuenta bancaria

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

específica se apertura posterior a los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.05.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$54,612,663.00 (cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2018; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FISM-DF

De la revisión de los siguientes expedientes unitarios que conformaron parte de la muestra de auditoría proporcionados mediante oficio MHN/PM/064/2019 de fecha 5 de julio de 2019, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

EXPEDIENTES TÉCNICOS	
Número de obra	Nombre de la obra
	Gastos Indirectos
2018-MF3-05-002-CP	Elaboración de estudios y proyectos
2018-MF3-05-001-CP	Mantenimiento de vehículos
	Programas de Desarrollo Institucional
2018-MF3-05-042-CP	Adquisición de hardware
2018-MF3-05-043-CP	Adecuación de espacios

FUENTE: Expedientes técnicos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 20, inciso A), fracciones I, III y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se

establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la presente observación se giraran instrucciones al personal responsable, para que en lo sucesivo se apege a la normatividad aplicable y evitar, así, la reincidencia en este tipo de observaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos confirma que la documentación comprobatoria de los expedientes no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FISM-DF

De la información y documentación remitida mediante oficio MHN/PM/064/2019 de fecha 5 de julio de 2019, de la revisión al expediente denominado «Programa de Desarrollo Institucional» referente a las obras número «2018-MF3-05-042-CP» denominada «Adquisición de Hardware» y «2018-MF3-05-043-CP» denominada «Adecuación de Espacios» y debido a que el Ayuntamiento no remitió el Anexo 14 denominado Inventario de Bienes Muebles, se advierte que no se puede acreditar que los siguientes bienes adquiridos se encuentren dentro del Inventario correspondiente.

1. Referente a la obra «2018-MF3-05-042-CP» denominada «Adquisición de Hardware»:

ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO						
Póliza		Factura		Descripción del Bien		
Número	Fecha	Número	Fecha	Cantidad	Descripción	Importe \$
E02441	11/10/2018	24C87236-DF8A-4DA0-92A0-E9BAB351F073	10/10/2018	11	Computadora todo en uno / 19.5 / CELERON / J3355 2.0 GHZ/ 4GB DDR3 1600 / 1 TB / WIN 10 HOME / DVD RAMBO	153,056.20
				6	Multifuncional, PPM 33 Negro / Color tinta continua Ecotank, USB, Wifi, Red, ADF	63,231.60
				1	Scanner, Foto y Documento, Vel A4/Color 16 Seg. 2400x480 0 DPI Óptico	1,740.00

FUENTE: Expediente Programa de Desarrollo Institucional.

2. Referente a la obra «2018-MF3-05-043-CP» denominada «Adecuación de Espacios»:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO						
Póliza		Factura		Descripción del Bien		
Número	Fecha	Número	Fecha	Cantidad	Descripción	Importe \$
E02445	18/10/2018	5A0150B0-B431-4516-AA27-89BB36AE45B4	15/10/2018	15	Sillón ejecutivo	56,489.10
				6	Archivero metálico 4 gabetas	41,392.51
				1	Enfriador de agua	2,784.37
				6	Archivero tipo closet (gabinete)	27,002.36
				4	Mueble para computadora	9,201.82
				5	Escritorio metálico 3 cajones	35,003.06
				2	Escritorio en L con cubierta de cristal	16,599.44
				5	Silla secretarial giratoria	13,750.99
				2	Sillones para sala de espera	14,602.24
				70	Silla plegable	34,972.03
				11	Silla para visita	7,056.92
				2	Aire acondicionado tipo mini split 1 tonelada	24,002.26
				1	Aire acondicionado tipo mini split 2 toneladas	18,011.23
				1	Máquina de escribir eléctrica	2,586.07
				2	Anaqueles metálicos entrepaño	3,999.33

FUENTE: Expediente Programa de Desarrollo Institucional.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22, Apartado B), fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se anexa copia certificada de los resguardos de bienes muebles en donde se relacionan los conceptos observados

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten resguardos de los bienes muebles éstos no acreditan el registro en el Inventario de Bienes Muebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.MA.05.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$8,050,964.63 (ocho millones cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2018, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9878» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue aperturada el 09 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la presente observación se giraran instrucciones al personal responsable de la apertura, manejo y operación de cuentas bancarias, para que en lo sucesivo se apege a los plazos establecidos en la normatividad aplicable y evitar, así, la reincidencia en este tipo de observaciones

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos confirma que la cuenta bancaria específica se apertura posterior a los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.05.FORTAMUNDF

De la información y documentación remitida mediante oficio CMH/602/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, se constató que el municipio ejerció recursos del FORTAMUN-DF 2018 por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, toda vez que de la revisión al expediente «18/M-F4-05004-CP» denominado « Pago de deuda a banco de Interacciones 2017», no se anexó evidencia documental que acredite el destino final del recurso, ya que no se remiten los comprobantes correspondientes emitidos por la Institución Bancaria que compruebe el pago de dichos importes por concepto de deuda.

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS				
Póliza Número	Fecha	Orden de Pago	Importe \$	Concepto
D00066	09/03/2018	6	83,333.33	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, enero 2018.
D00067	12/03/2018	7	83,333.34	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, febrero 2018.
D00091	04/04/2018	12	83,333.33	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, marzo 2018.
D00107	04/05/2018	16	83,333.34	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, abril 2018.
D00123	07/06/2018	21	83,333.33	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, mayo 2018.
D00154	04/07/2018	26	83,333.34	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, junio 2018.
D00181	07/08/2018	34	83,333.33	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, julio 2018.
D00209	06/09/2018	40	83,333.34	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, agosto 2018.
D00238	04/10/2018	46	83,333.33	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, septiembre 2018.

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS

Número	Póliza	Orden de Pago	Importe \$	Concepto
	Fecha			
D00269	08/11/2018	54	83,333.34	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, octubre 2018.
D00310	04/12/2018	60	83,333.33	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, noviembre 2018.
D00316	31/12/2018		83,333.32	Traspaso entre cuentas propias por pago del 50% de la deuda de Banco Interacciones 2017, diciembre 2018.
Total			1,000,000.00	

FUENTE: Expediente 18/M-F4-05004-CP Pago de deuda a banco de Interacciones 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 20, inciso A), fracciones I, III, V, XX, XXI y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación manifiesto que en efecto no existe un documento que acredite el pago correspondiente emitido por la institución Bancaria directamente al municipio de Huajicori, ya que mediante un documento firmado por el Presidente, síndico, secretario y tesorero, dirigido al secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para que se hagan los depósitos a Banco Interacciones de las Participaciones Federales Ramo 28, hasta cumplir el total de la deuda por lo que anexo al presente copia certificada del oficio No. MHN/TM/035/2017 y copias certificadas de la constancia de Participaciones Federales de cada mes de la Secretaría de Administración y Finanzas enviadas al Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten el oficio No. MHN/TM/035/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 y las constancias de Participaciones Federales mencionados en sus argumentos, éstos no acreditan el depósito bancario al Banco Interacciones S.A., además que tampoco remiten la póliza contable que acredite el registro de los pagos efectuados por concepto de deuda.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato MNH-R23-IR-003/2018 denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillás", y período de ejecución 17 de agosto al 24 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no presentó la documentación complementaria a los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, particularmente a la que se refiere al diseño y cálculo estructural de la cubierta para la cancha de usos múltiples.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/MA.05/SDC-01/2019 del 4 de junio de 2019, a la que la Administración Municipal respondió mediante oficio COPLA-HUAJICORI-0055/2019 del 7 de junio de 2019, sin contener la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones III, X, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27, fracción XIX, 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a esta observación se aclara que con oficio COPLA-HUAJICORI-0055/2019, del cual se anexa copia certificada, se aclara que la memoria de cálculo que se adjunta al expediente técnico unitario correspondía a otra localidad y que la cancha es una cancha tipo, por lo que la memoria de cálculo estructura es la misma para este tipo de canchas independientemente de donde se realiza la construcción de la misma."

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de oficio COPLA-HUAJICORI-0055/2019, 6 (seis) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto a la memoria de cálculo, señala que corresponde a otra localidad, ya que es una cancha tipo, es preciso mencionar que en la visita de inspección física realizada por este ente fiscalizador con número de acta OPRF/2018/21 el 7 de junio de 2019, se contempló una estructura diferente a la que estaba integrada en el expediente de obra, por lo que su memoria de cálculo y diseño tendría que ser diferente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la dirección de planeación y desarrollo municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución
1	MHN-CDI-LP-001/2018	Construcción de sistema de drenaje sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de Tescomatita (Las Trojas) en el municipio de Huajicori.	09 de abril al 06 de agosto de 2018
2	MHN-CDI-LP-002/2018	Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores, para beneficiar a la localidad de Barbacoa, en el municipio de Huajicori.	09 de abril al 06 de agosto de 2018
3	MHN-CDI-LP-003/2018	Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores, para beneficiar a la localidad de Mesa de los Ricos, en el municipio de Huajicori.	09 de abril al 06 de agosto de 2018

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODER)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	MNH-R23-IR-003/2018	Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillillas, en el municipio de Huajicori.	09 de abril al 06 de agosto de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	MNH-R23-IR-001/2018	Construcción de adoquín y obras complementarias en calle San Andrés Milpillillas entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori Mpio. del M.N., Nayarit.	16 de mayo al 12 de agosto de 2018
2	MNH-R23-IR-002/2018	Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en La localidad de San Francisco del Caimán, en el municipio de Huajicori, Nayarit.	21 de mayo al 9 julio de 2018

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las dependencias municipales encargadas de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, son la dirección de desarrollo urbano, ecología y ordenamiento territorial municipal en materia de planeación y la dirección de obras y servicios públicos municipales en materia de adjudicación, contratación, supervisión, y ejecución de la obra pública que se realice en el municipio respectivamente, quienes fueron omisas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/201, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación, se girará instrucción al personal encargado de realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, con la finalidad de evitar caer en reincidencia.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumple con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
 CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
14/08/2018	MHN-R23-IR-003/2018	Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillás, en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Francisco Javier Ulloa de León.	Construcción de muros falsos y aislamiento.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación, se girará instrucción al personal encargado de realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, con la finalidad de evitar caer en reincidencia.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit que en lo sucesivo que se verifique previo a la firma del contrato que los contratistas presenten la opinión positiva vigente del 32-D, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), documento con el cual se acredita que los contribuyentes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$670,883.64 (seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-CDI-LP-001/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Tescomatita.	Evidencia de su ejecución Evidencia documental	-Rehabilitación y apertura de caminos. -Primas por seguros. Subtotal IVA Total	217,800.00 100,980.00 318,780.00 51,004.80 369,784.80	23 de agosto al 01 de noviembre de 2018
2	MHN-CDI-LP-002/2018	Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa.	Evidencia de su participación Sin evidencia de su ejecución	-Personal técnico. -Letrero alusivo a la obra. Subtotal IVA Total	142,740.97 5,940.00 148,680.97 23,788.95 172,469.92	09 de abril al 06 de agosto de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODER)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
3	MNH-R23-IR-003/2018	Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillan, en el municipio de Huajicori.	Sin evidencia de su participación Sin evidencia documental Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia documental	- Personal Administrativo. Material de vigilancia. Planos y maduros. Medidas de protección y seguridad. Letrero de obra. Sindicatos.	24,000.00 7,000.00 2,000.00 7,000.00 10,000.00 5,000.00	17 de agosto al 24 de diciembre de 2018

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
				Subtotal	55,000.00	
				IVA	8,800.00	
				Total	63,800.00	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	MNH-R23-IR-001/2018	Construcción de adoquín y obras complementarias en calle San Andrés Milpillitas entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori, municipio del M.N. Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución	-Planería Complementaria	7,300.00	
				Subtotal	7,300.00	16 de mayo al 16 de agosto de 2018
				IVA	1,168.00	
				Total	8,468.00	
2	MNH-R23-IR-002/2018	Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en La localidad de San Francisco del Caimán, en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Sin evidencia de su participación. Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia documental	-Personal Técnico -Bodegas y letrinas -Primas por seguros	13,648.00 11,373.00 23,566.00	21 de mayo al 09 de julio de 2018
				Subtotal	48,587.00	
				IVA	7,773.92	
				Total	56,360.92	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracción I, V y XI, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$670,883.64 (seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En lo referente a la obra “Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Tescomatita” se anexa escrito original remitido por la empresa contratista en donde se muestra evidencia de la apertura de caminos así como de la utilización de equipo de protección y seguridad.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2018, el apoderado legal de la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente, y atendiendo en el contrato Ni. MHN-CDI-LP-001/2018 de la obra: Construcción del sistema de drenaje sanitario y de saneamiento, para beneficiar a la localidad de Tescomatita (Las Trojas) en el municipio de Huajicori. Para la cual se muestra reporte fotográfico de los lugares donde se abrieron caminos, evidencia de haber utilizado equipo de protección y seguridad por los trabajadores de la obra.”

Anexa la documentación siguiente:

- 9 impresiones fotográficas 3 (tres fojas).

Continúa el oficio de la presidente municipal de Huajicori, Nayarit:

*“Con respecto a la obra “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de Barbacoa” se anexa copia certificada de los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado de (***) (Topógrafo) y de (***) (Ayudante de Topógrafo).”*

Anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de 4 contratos individual 5 (cinco) fojas.

“En relación a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillás, en el municipio de Huajicori” se anexa escrito original que muestra la evidencia de la instalación del letrero alusivo a la obra y de la utilización de equipo de seguridad y protección personal.”

Anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico con cuatro fotografías, 4 (cuatro) fojas.

“En lo relativo a la obra “Construcción de adoquín y obras complementarias en calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori, municipio del M.N. Nayarit” se anexa escrito original remitido por la empresa, en donde vierte sus aclaraciones sobre esta observación y manifiesta lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019 dirigido al Contralor Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, el representante de la empresa E.S. Grupo Constructor S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que corresponde a la Observación 1.AEI.18.MA.05-OPRF, de dicha observación se desprende que si bien es cierto que la auditora superior del estado de Nayarit, le están requiriendo información referente a los elementos de análisis de costos indirectos dentro de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MHN-R23-IR-001/2018, on la cual se sustenta la realización de la obra denominada: Construcción de Adoquín y obras Complementarias en Calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori de Mpio. Nayarit, también es cierto que los aspectos requeridos en dicha observación, estos ya se encuentran contenidos en el paquete de la propuesta económica que sirvió con oportunidad de base para otorgar el contrato de obra pública ya mencionado a la empresa constructora que represento E.S. GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V, por tanto siendo que el proceso de licitación concluye con el acta de fallo y firma del contrato de obra pública respectivo, es entonces que me encuentro imposibilitado para ser requerido por dicha documentación de soporte, atendiendo que la

ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el título segundo (de los procedimientos de contratación), en su capítulo primero (Generalidades), artículo 27 a la letra dice:

Las dependencias y entidades...:

Los contratos de obras públicas...

En los procedimientos...

Las condiciones contenidas...

La licitación pública inicia...

Los licitantes solo podrán...

A los actos del procedimiento...

La Secretaría de Economía...

Derivado de lo cual se deducen las siguientes consideraciones:

La revisión del análisis de costas directos, Análisis de los costos indirectos, Análisis del costo por financiamiento, el análisis del cargo por utilidad y análisis de los cargos adicionales, Inicia la fecha de la presentación y apertura de las proposiciones según lo determine la convocante.

Dentro de este periodo, el cual varia lo determine el departamento de concursos y precios unitarios de la entidad que convoca, se revisa y en su caso desecha alguna o todas las propuestas que se presentaron anteriormente, esto debido a incongruencia, error o cualquier aspecto que la convocante determine en detrimento de la ejecución de los trabajos o la determinación del importe final de dichas propuestas según lo marque la ley.

Toda vez que concluye la revisión a detalle mencionada en el Párrafo anterior, se lleva a cabo el acto de fallo o la notificación de licitación desierta, es aquí donde cualquier observación a la estructura de precios unitarios, costos directos de materiales, de mano de obra y maquinaria, así como el análisis de los costos indirectos, análisis del costo por financiamiento, el análisis del cargo por utilidad y análisis de cargos adicionales concluyen.

Derivado de puntos mencionados, ni la convocante, ni el contratista ni dependencia o instancia gubernamental, al amparo de la ley de obras públicas relacionados con las mismas, podrá observar, señalar o modificar de alguna manera, la estructura del análisis de precios unitarios en su totalidad, sea en los costos Directos, costos indirectos, análisis del costo por financiamiento, el análisis del cargo por utilidad y análisis de cargos adicionales, ya precluyó el periodo para hacer dicha observación con el acta de fallo y firma de contrato respectivo según fue el caso.

En consecuencia y atento a lo anterior, desde este momento expreso que es improcedente el que se me requiera por dicha información y así también que se me exija el reintegro del monto que por dichos conceptos se me refiere por no proporcionarlos o contar con los mismos, atendiendo así a que no son estos (Análisis de Costos indirectos), un concepto dentro del Catálogo de Conceptos Contratado, si no que a mayor abundamiento, es entonces que únicamente sirvieron como base para Análisis e integración de Precios Unitarios presentados en nuestra propuesta económica y se encuentran contenidos en cada uno de los Conceptos de Trabajo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a usted C. Director de Obras Públicas Municipal(sic) atentamente PIDO

Primero.- se me tenga dando respuesta al oficio y asunto que nos ocupa y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Segundo.- proceder a resolver lo a derecho proceda en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, toda vez que las sanciones derivadas de la Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07-OPRF que hace la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a este Ayuntamiento con respecto a la información documental solicitada, deberá declararse inexistente por las razones como ya dijo emanadas de la propia Ley.

Mediante escrito de fecha 09 de julio de 2018, el contratista de la obra Juan Ramón Miramontes Aldana manifestó lo siguiente:

Por medio de la presente y en referencia a la obra relativa a “Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en La localidad de San Francisco del Caimán, en el municipio de Huajicori, Nayarit” con número de contrato MHN-R23-IR-002/2018; se muestran evidencias fotográficas de haber puesto medidas de seguridad.

De acuerdo a las observaciones resultadas de análisis y revisión documental del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF me permito contestarle lo siguiente:

En relación a lo observado se anexa fotografía de los conceptos marcados referentes a la obra: Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles de la localidad de San Francisco del Caimán, en el municipio de Huajicori, Nayarit.

Anexa la documentación siguiente:

- 5 impresiones fotográficas, 3 (tres) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa la cantidad de \$32,912.68 (treinta y dos mil novecientos doce pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, subsistiendo el importe observado de \$637,970.96 (seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que se señala lo siguiente:

Para la obra con número de contrato MHN-CDI-LP-001/2018 de la obra denominada: “Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Tescomatita”, en las impresiones fotográficas anexas se observa el uso de equipo de seguridad por parte de los trabajadores de la obra, sin embargo estos conceptos no están observados; para el concepto: Rehabilitación y apertura de caminos, aunque presentan impresiones fotográficas en la que se observa maquinaria trabajando éstas no especifican el sitio, la descripción de la rehabilitación y dimensiones para cuantificarlas por lo que no se solventa. No presenta un argumento para desvirtuar el concepto de primas por seguros.

Para la obra con número de contrato MHN-DCI-LP-002/2018 denominada “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa”, aunque presentó contratos individuales de trabajo no justifica el personal técnico empleado ya que el topógrafo no es necesario en la obra por la naturaleza de la misma, esto porque es un edificio que por sus dimensiones no es necesario tener un especialista

para ejecutarlo, para el ayudante general, este debe estar considerado en la plantilla de trabajadores de la obra y no como un cargo indirecto.

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
1	MHN-CDI-LP-001/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Tescomatita.	Evidencia de su ejecución Evidencia documental	-Rehabilitación y apertura de caminos.	217,800.00	23 de agosto al 01 de noviembre de 2018
				-Primas por seguros.	100,980.00	
				Subtotal	318,780.00	
				IVA	51,004.80	
				Total	369,784.80	
2	MHN-CDI-LP-002/2018	Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa.	Sin evidencia de su ejecución	-Personal técnico	142,740.97	09 de abril al 06 de agosto de 2018
				-Letrero alusivo a la obra.	5,940.00	
				Subtotal	148,680.97	
				IVA	23,788.95	
				Total	172,469.92	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos.

Para la obra con número de contrato MNH-R23-IR-003/2018 denominada: Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillars, en el municipio de Huajicori, con los argumentos enviados se solventa la cantidad de \$19,720.00 (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, quedando de la siguiente manera:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODER)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Período de Ejecución
3	MNH-R23-IR-003/2018	Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillars, en el municipio de Huajicori.	Sin evidencia de su participación	-Personal Administrativo.	24,000.00	17 de agosto al 24 de diciembre de 2018
			Sin evidencia documental	-Material de vigilancia.	7,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Planos y maduros.	2,000.00	
			Sin evidencia documental	-Sindicatos.	5,000.00	
				Subtotal	38,000.00	
				IVA	6,080.00	
				Total	44,080.00	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos.

De la obra "Construcción de adoquín y obras complementarias en calle San Andrés Milpillars entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori, municipio del M. N. Nayarit", con relación al argumento presentado se aclara que sí existe la obligación por parte de la empresa contratista y de la Administración Municipal para justificar cada uno de los conceptos considerados en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo para determinar cada uno de los precios unitarios del catálogo de conceptos, que conforma a su vez el precio final de la propuesta, la cual está respaldada por el contrato correspondiente; por lo que al pagar cada uno de los conceptos de trabajo se costea también todos los elementos que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

intervienen en su elaboración, y que la empresa contratista determinó para su consecución; por lo que la supervisión tiene el deber de corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad con un recurso público se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando.

Para la obra “Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en La localidad de San Francisco del Caimán, en el municipio de Huajicori, Nayarit.”, con las fotografías presentadas se solventa la cantidad de \$13,192.68 (trece mil ciento noventa y dos pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido relativo a la bodegas y letrinas en la ejecución de la obra, quedando de la siguiente manera:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	MNH-R23-IR-001/2018	Construcción de adoquín y obras complementarias en calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori, municipio del M.N. Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución	-Planería Complementaria	7,300.00	16 de mayo al 16 de agosto de 2018
				Subtotal	7,300.00	
				IVA	1,168.00	
				Total	8,468.00	
2	MNH-R23-IR-002/2018	Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en La localidad de San Francisco del Caimán, en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Sin evidencia de su participación. Sin evidencia de su ejecución documental	-Personal Técnico	13,648.00	21 de mayo al 09 de julio de 2018
				-Primas por seguros	23,566.00	
				Subtotal	37,214.00	
				IVA	5,954.24	
				Total	43,168.24	
				Gran Total	670,883.64	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos.

Con relación a los argumentos del contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; respecto a que ni la convocante, ni el contratista, ni alguna dependencia o instancia gubernamental, al amparo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, podrá observar, señalar o modificar de manera alguna, la estructura del análisis de precios unitarios en su totalidad, sea en los costos directos, costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad o cargos adicionales, ya precluye el periodo para hacer dicha observación, con el acta de fallo y firma del contrato respectivo según fuera el caso, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de \$201,511.71 (doscientos un mil quinientos once pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-CDI-LP-002/2018 denominada: “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa”, y período de ejecución del día 9 de abril al 6 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal no instaló 25 mamparas de baño con perfiles de aluminio, por lo que existen cantidades de trabajos pagados y no ejecutados, por un importe de \$122,782.23 (ciento veintidós mil setecientos ochenta y dos pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Herrería							
27	Suministro y colocación de mamparas de baño, fabricadas con perfiles de aluminio en color blanco y plásticos con estampados, incluye: fabricación, instalación, herramienta...	Pza	25.00	0.00	25.00	4,233.87	105,846.75
						Subtotal	105,846.75
						16% IVA	16,935.48
						Total	122,782.23

FUENTE: Contrato MHN-CDI-LP-002/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra PROII/2018/17 del 06 de junio de 2019, estimaciones 1, 2, 3, 4 y cuadro comparativo.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 06 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número PROII/2018/17, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

2.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-CDI-LP-003/2018 denominada: “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores para beneficiar a la localidad de Mesa de los Ricos”, y período de ejecución del día 09 de abril al 06 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal no ejecutó las cantidades de trabajos relativos a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

impermeabilización en las losas de azotea de los baños, por un importe de \$14,375.01 (catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
8	Impermeabilización de azotea a base de membrana y microprimer en dos capas, incluye: lechada de cemento, mano de obra, herramienta, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	81.25	0.00	81.25	152.52	12,392.25
Subtotal							12,392.25
16% IVA							1,982.76
Total							14,375.01

FUENTE: Contrato de obra MHN-CDI-LP-003/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra CDI/PROII/2018/18 con fecha del 06 de junio del 2019, estimaciones 1, 2, 3 y cuadro comparativo.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 06 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número CDI/PROII/2018/18, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

3.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-R23-IR-001/2018 denominada: “Construcción de adoquín y obras complementarias de calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y Abasolo en la localidad de Huajicori”, y período de ejecución del día 16 de mayo al 12 de agosto de 2018, la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$12,425.18 (doce mil cuatrocientos veinticinco pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
VII-8	Suministro y colocación de cuadro de toma domiciliaria (no incluye medidor), incluye: despiece de cuadro según croquis...	Pza	35.00	27.00	8.00	1,338.92	10,711.36
Subtotal							10,711.36
16% IVA							1,713.82
Total							12,425.18

FUENTE: Contrato de obra MHN-R23-IR-001/2018, estimaciones, cuadro comparativo de estimaciones, números generadores.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 07 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R23-FORTAFIN/2018/19, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

4.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-R23-IR-002/2018 denominada: “Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en la localidad de San Francisco del Caimán”,

y período de ejecución del día 21 de mayo al 09 de julio de 2018, la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$23,351.08 (veintitrés mil trescientos cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
8	Construcción de banquetas de 10 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, incluye materiales, cimbra y descimbra, desperdicios, fabricación de concreto, colocación, vibrado, curado, preparación de juntas de construcción, equipo y mano de obra...	M2	497.68	435.98	61.70	326.26	20,130.24
Subtotal							20,130.24
16% IVA							3,220.84
Total							23,351.08

FUENTE: Contrato de obra MHN-R23-IR-002/2018, estimación 1, 2, finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores y acta circunstanciada No. R23-FORTAFIN/2018/20, del 05 de junio de 2019.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 05 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R23-FORTAFIN/2018/20, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

5.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-R23-IR-003/2018 denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillars", y período de ejecución del día 17 de agosto al 24 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$28,578.21 (veintiocho mil quinientos setenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODER)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
12	Suministro y colocación de junta en losas con emulsión catiónica de rompimiento medio ECM-65 aplicada en frío de 1 a 1.5cm. de espesor de 0.50 a 0.70 lts/m ² , incluye: materiales, mano de obra, equipo herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	ML	587.00	0.00	587.00	41.97	24,636.39
Subtotal							24,636.39
16% IVA							3,941.82
Total							28,578.21

FUENTE: Contrato de obra MHN-R23-IR-003/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra OPRF/2018/21 con fecha del 07 de junio del 2019, estimaciones 1, 2, 3,4 y cuadro comparativo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 07 de junio de 2019 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número OPRF/2018/21, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", vigésimo tercera "Supervisión de los trabajos" y vigésimo cuarta "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública MHN-CDI-LP-002/2018, MHN-CDI-LP-003/2018, MHN-R23-IR-001/2018, MHN-R23-IR-002/2018 y MHN-R23-IR-003/2018, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$201,511.71 (doscientos un mil quinientos once pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación con la obra “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de Barbacoa” la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados.

La obra “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores para beneficiar a la localidad de Mesa de los Ricos” la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados.

En lo relativo a la obra “Construcción de adoquín y obras complementarias de calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y Abasolo en la localidad de Huajicori”, la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados, el escrito de la empresa constructora se encuentre en el Resultado Num.3 Observación Num. 1.AEI.18.MA.05.OPRF. En cuanto a lo que corresponde a la Observación 2.AEI.18.MA.05-OPRF en el que se me están requiriendo los argumentos, documentos y comentarios que considere pertinentes para desvirtuar las observaciones materia del mismo, y en cuanto a la observación a que se hace referencia al soporte y evidencia de volúmenes cobrados y no ejecutados, dentro del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MHN-R23-IR-001/2018, con el cual se sustenta la realización de la obra denominada: Construcción de Adoquín y obras Complementarias en Calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y Abasolo en Huajicori de Mpio. Nayarit, dentro del término de Ley que me fue concedido, solicito de la manera más atenta que por su conducto solicite sea programada una segunda visita por parte de la Auditoría Superior del estado de Nayarit, para la revisión de dichos volúmenes previamente observados.

Referente a la obra "Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en la localidad de San Francisco del Caimán" la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados.

En lo que corresponde a la obra "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillás", se anexa escrito original remitido por la empresa contratista en donde se muestra la evidencia fotográfica de la ejecución del concepto observado."

Anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico con 4 fotografías.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no justifica la ejecución de las cantidades de los trabajos pagados señalados en cada una de las tablas, por lo tanto los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, por otro lado en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Para la obra "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillás", es necesario precisar que las fotografías presentadas no permiten determinar la colocación de la junta de emulsión entre las losas de concreto de la cancha.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de trabajos que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un importe por \$50,444.79 (cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1) Respecto a la obra con número de contrato MHN-CDI-LP-002/2018 denominada: “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa”, y período de ejecución del día 09 de abril al 06 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal no instaló 25 mamparas de baño con perfiles de aluminio, por lo que existen cantidades de trabajos pagados y no ejecutados, por un importe de \$122,782.23 (ciento veintidós mil setecientos ochenta y dos pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$24,556.44 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII) PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
27.- Suministro y colocación de mamparas de baño, fabricadas con perfiles de aluminio en color blanco y plásticos con estampados, incluye: fabricación, instalación, herramienta...	Pza	25.00	4,233.87	105,846.75	2,116.93	10.00	21,169.35
Subtotal							21,169.35
16% IVA							3,387.09
Total							24,556.44

FUENTE: Contrato MHN-CDI-LP-002/2018, estimaciones 1, 2, 3, 4 y cuadro comparativo.

2) Respecto a la obra con número de contrato MHN-CDI-LP-003/2018 denominada: “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores para beneficiar a la localidad de Mesa de los Ricos”, y período de ejecución del día 09 de abril al 06 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal no ejecutó las cantidades de trabajos relativos a la impermeabilización en las losas de azotea de los baños, por un importe de \$14,375.01 (catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$3,392.70 (tres mil trescientos noventa y dos pesos 70/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII) PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
8.- Impermeabilización de azotea a base de membrana y microprimer en dos capas, incluye: lechada de cemento, mano de obra, herramienta, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	81.25	152.52	12,392.25	247.84	10.00	2,478.45
Subtotal							2,478.45
16% IVA							914.25
Total							3,392.70

FUENTE: Contrato de obra MHN-CDI-LP-003/2018, estimaciones 1, 2, 3 y cuadro comparativo.

3) Respecto a la obra con número de contrato MHN-R23-IR-001/2018 denominada: “Construcción de adoquín y obras complementarias de calle San Andrés Milpillás entre General Guzmán y

Abasolo en la localidad de Huajicori”, y período de ejecución del día 16 de mayo al 12 de agosto de 2018, la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$12,425.18 (doce mil cuatrocientos veinticinco pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$6,051.08 (seis mil cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
VII-8.- Suministro y colocación de cuadro de toma domiciliaria (no incluye medidor), incluye: despiese de cuadro según croquis...	Pza	8.00	1,338.92	10,711.36	535.57	9.74	5,216.45
Subtotal							5,216.45
16% IVA							834.63
Total							6,051.08

FUENTE: Contrato de obra MHN-R23-IR-001/2018, cuadro comparativo de estimaciones, comprobación de los pagos, números generadores y acta No. R23-FORTAFIN/2018/19 con fecha de 07 de Junio de 2019.

4) Respecto a la obra con número de contrato MHN-R23-IR-002/2018 denominada: “Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en la localidad de San Francisco del Caimán”, y período de ejecución del día 21 de mayo al 09 de julio de 2018, la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$23,351.08 (veintitrés mil trescientos cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$12,691.29 (doce mil seiscientos noventa y un pesos 29/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
8.- Construcción de banquetas de 10 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, incluye materiales, cimbra y descimbra, desperdicios, fabricación de concreto, colocación, vibrado, curado, preparación de juntas de construcción, equipo y mano de obra...	M2	61.70	326.26	20,130.24	1,006.51	10.87	10,940.77
Subtotal							10,940.77
16% IVA							1,750.52
Total							12,691.29

FUENTE: Contrato de obra MHN-R23-IR-002/2018, estimación 1, 2, finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores.

5) Respecto a la obra con número de contrato MHN-R23-IR-003/2018 denominada: “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillás”, y período de ejecución del día 17 de agosto al 24 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$28,578.21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(veintiocho mil quinientos setenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$3,753.28 (tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODER)							
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS							
CUENTA PÚBLICA 2018							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
12.- Suministro y colocación de junta en losas con emulsión catiónica de rompimiento medio ECM-65 aplicada en frío de 1 a 1.5cm. de espesor de 0.50 a 0.70 lts/m ² , incluye: materiales, mano de obra, equipo herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	ML	587.00	41.97	24,636.39	492.73	6.00	3,235.59
Subtotal							3,235.59
16% IVA							517.69
Total							3,753.28

FUENTE: Expediente unitario de obras, contrato de obra MHN-R23-IR-003/2018, estimaciones 1, 2, 3,4 y cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; y las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago", Décima Segunda "Penas convencionales", Vigésimo Tercera "Supervisión de los trabajos" y Vigésimo Cuarta "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública MHN-CDI-LP-002/2018, MHN-CDI-LP-003/2018, MHN-R23-IR-001/2018, MHN-R23-IR-002/2018 y MHN-R23-IR-003/2018; respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,444.79 (cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/PM/100/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación con la obra "Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa" la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados, argumentando que no procede la aplicación de penas convencionales debido a que los trabajos están realizados.

La obra "Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestores para beneficiar a la localidad de Mesa de los Ricos" la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados, argumentando que no procede la aplicación de penas convencionales debido a que los trabajos están realizados.

En lo relativo a la obra “Construcción de adoquín y obras complementarias de calle San Andrés Milpillas entre General Guzmán y Abasolo en la localidad de Huajicori”, la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados, argumentando que no procede la aplicación de penas convencionales debido a que los trabajos están realizados.

Referente a la obra “Construcción de empedrado ahogado y banquetas en varias calles en la localidad de San Francisco del Caimán” la empresa contratista y este H. Ayuntamiento solicitan una segunda revisión de los trabajos observados, argumentando que no procede la aplicación de penas convencionales debido a que los trabajos están realizados.

En lo que corresponde a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de San Andrés Milpillas”, con la evidencia fotográfica presentada se comprueba que los trabajos fueron ejecutados, por lo tanto lo procede la imposición de penas convencionales.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que se constató a través de la visita de inspección física, que los conceptos de trabajo al amparo de las estimaciones de obra, no habían sido realizados; sin embargo éstos ya habían sido pagados, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a la empresa contratista, por lo que los argumentos presentados no desvirtúan el aspecto observado; y por lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo anterior con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.05.OPRF

Del análisis y revisión documental correspondiente a la obra con número de contrato MHN-CDI-LP-002/2018, denominada: "Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor para beneficiar a la localidad de La Barbacoa", se observó que la póliza de fianza número 1955481 expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. contra vicios ocultos de fecha 10 de septiembre de 2018, para garantizar a la empresa contratista por \$296,708.62 (doscientos noventa y seis mil setecientos ocho pesos 62/100 moneda nacional), no cumple con el porcentaje establecido por ley del (10%) diez por ciento, del monto ejercido de los trabajos el cual fue de \$3,131,588.48 (tres millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional); por lo que la fianza debió de haber amparado un importe de \$313,158.84 (trescientos trece mil ciento cincuenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, existiendo una diferencia del importe por afianzar de \$16,450.22 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 66, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, fracciones IV, VI, VII, XVIII y XX, y 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de enero de 2017; así como la cláusula sexta denominada "Garantías" del contrato de obra MHN-CDI-LP-002/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,450.22 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio No. MHN/PM/100/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a esta observación, es importante aclarar que las fianzas, tanto de cumplimiento, como de anticipo y vicios ocultos, deber ser expedidas por los porcentajes correspondientes sobre el monto total antes de IVA, ya que este impuesto se declara y se paga ante otra dependencia."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la póliza de fianza contra vicios ocultos con número

1955481 de fecha de 10 de septiembre de 2018, integrada en el expediente unitario de la misma, es por un monto afianzado de \$2,967,086.19 (dos millones novecientos sesenta y siete mil ochenta y seis pesos 19/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, lo cual no corresponde al importe real ejecutado en obra de acuerdo a la documentación diversa que respalda el pago de la obra y que es por un importe de \$3,131,588.49 (tres millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo que la fianza debió de haber amparado un importe de \$313,158.84 (trescientos trece mil ciento cincuenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, que corresponde al 10% de la cantidad de \$3,131,588.49 (tres millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, existiendo una diferencia por afianzar de \$16,450.22 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	3,622,783.90	665,006.80	1,692,090.47	1,265,686.63
Auditoría de Obra Pública	7,197,224.77	2,688,302.74	90,666.21	4,418,255.82
Total	10,820,008.67	3,353,309.54	1,782,756.68	5,683,942.45

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	20	1	19	0	14	5
Subtotal	20	1	19	0	14	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	7	1	6	0	3	3
FAFEF	5	2	3	0	2	1
FISM-DF	21	3	18	0	12	6
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
OPRF	9	2	7	1	3	4
Subtotal	44	8	36	1	21	15
Total	64	9	55	1	35	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,245,444.73 (treinta millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$100,818,149.10 (ciento cien millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$75,619,922.00 (setenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.6% de los \$81,687,364.00 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,265,686.63 (un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 63/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; falta de operación de obras concluidas; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,418,255.82 (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de entrega recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma.